CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 12 DE 2024 **TOMO V SESIÓN No.16**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El diputado Óscar González Yáñez solicita un minuto de silencio en memoria del señor Don Gregorio Estanislao Santiago Domingo Duarte Zepeda, Padre del Secretario General de Gobierno de nuestro Estado. Así solicitan lo mismo los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y María José Pérez Domínguez también piden el minuto de silencio los diputados Honoria Arellano Ocampo y Eduardo Zarzosa Sánchez.

Se guarda un minuto de silencio.

Para hechos hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Minuta, la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Ruth Salinas Reyes.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que recibió Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios de Lerma, Tepotzotlán y Jilotepec del Estado de México.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México, en materia de inicio del periodo de las administraciones municipales, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje inclusivo al género femenino, para promover la igualdad de género, presentada por el Grupo Parlamentario morena. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de proyectos de forestación y reforestación urbana, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y

Forestal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de captación de Agua Pluvial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el capítulo XII denominado "Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes" al Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la finalidad de crear el Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Código para la Biodiversidad en Estado de México, con el objeto de proteger las nubes y el ciclo hidrológico en la Entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Los diputados Ruth Salinas Reyes y Esteban Juárez Hernández solicitan adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

12.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en materia de reglamentación del procedimiento para el reconocimiento de localidades indígenas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 y la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de establecer una pena de 15 años de prisión a la persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear videos, audios, imágenes, alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad u medios de comunicación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción IV al artículo 120 y una Sección Décima denominada "De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio" con los artículos 131 Bis., 131 Ter., 131 Quater y 131 Quintus al Capítulo III "De las Pensiones" del Título Tercero "De las Prestaciones de Carácter Obligatorio", todo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de continuación voluntaria para acceder a Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Juan Manuel Zepeda Hernández solicita que le permitan al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y correspondiente dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas, en materia de Pensión Rural para Personas Trabajadoras del Campo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

El diputado Carlos Alberto López Imm solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de pasos de fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis al artículo 2 y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 13, se adiciona un inciso e) a la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado De México; Se adiciona un primer párrafo y se recorren las subsecuentes al artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para garantizar que en el periodo conocido como “El Buen Fin 2024”, no se realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecte los derechos de los consumidores mexiquenses, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política mediante el cual se actualiza el procedimiento para designar o ratificar titulares de diversos Órganos Internos de Control y de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control del IEEM. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

21.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

22.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Fiscalía General del Justicia del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

23.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

24.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Universidad Autónoma del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Para hechos, la palabra la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Se registra lo expresado.

25.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 12 de noviembre de 2024.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy buenos días, compañeras diputadas, diputados, esta Mesa les saluda cordialmente y les da una calurosa bienvenida a esta Sesión Deliberante, la cual estaremos por iniciar.

Para dar validez a la sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos. Constituido el quórum, se abrirá la sesión.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con gusto, Presidente.

Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Compañeres diputade, diputados, diputadas, ¿falta alguien de registrar su asistencia?

Ha sido verificado el quórum. Puede abrirse la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día doce de noviembre del año 2024.

Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con gusto, Presidente.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.
5. Iniciativas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad, presentada por el diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan distintas disposiciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México en materia de inicio del periodo de las administraciones municipales, presentada por la diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de lenguaje inclusivo al género femenino, para promover la igualdad de género, presentada por la diputada Zaira Cedillo Silva, en nombre del Grupo Parlamentario de morena. (De urgente y obvia resolución).

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de proyectos de forestación y reforestación urbana, presentada por la diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de captación de agua pluvial, presentada por el diputado Isaías Peláez Soria, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el Capítulo XII denominado “Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes” al Código para la Biodiversidad del Estado de México con la finalidad de crear el Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes, presentada por el diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México con el objeto de proteger las nubes y el ciclo hidrológico en la Entidad, presentada por el diputado Carlos Alberto López Imm, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México en materia de reglamentación del procedimiento para el reconocimiento de localidades indígenas, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 y la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México con el objeto de establecer una pena de 15 años de prisión a la persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear videos, audios, imágenes, alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios con la intensión de engañar y crear una falsa percepción de la realidad o medios de comunicación, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González , en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción IV al artículo 120 y una Sección Décima denominada “De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio” con los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quatrer y 131 Quintus al Capítulo III “De las Pensiones” del Título Tercero “De las Prestaciones de Carácter Obligatorio”, todo de la Ley de Seguridad Social de los Servidores

Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de continuación voluntaria para acceder a seguridad social, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas en materia de Pensión Rural para Personas Trabajadoras del Campo, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto en materia de pasos de fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis al artículo 2 y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por las y los diputados Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 13, se adiciona un inciso e) a la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se adiciona un primer párrafo, y se recorren las subsecuentes, al artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para garantizar que en el periodo conocido como el Buen Fin 2024 no se realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecte los derechos de los consumidores mexiquenses, presentado por el diputado Alejandro Castro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política mediante el cual se actualiza el procedimiento para designar o ratificar titulares de diversos Órganos Internos de Control y de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

21. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno del Control del IEEM. (De urgente y obvia resolución).

22. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

23. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Fiscalía General del Justicia del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

24. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. (De urgente y obvia resolución).

25. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de

México. (De urgente y obvia resolución).

26. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado Secretario.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para el desahogo del punto número 1 del orden del día, y en virtud de que fue publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si alguien tiene alguna observación o comentario en relación con el acta.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra las diputadas y el diputado Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Luis Valdeña Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido morena y Honoria Arellano Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Héctor Karim Carballo Delfín.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta

Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra las y el diputado Maricela Beltrán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Alejandra Figueroa Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Edgar Samuel Ríos Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial a la Ley Orgánica Municipal y al Código Administrativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, en materia de restricción de venta de bebidas alcohólicas mezcladas con bebidas energizantes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el Capítulo V del Subtitulo Quinto del Título Tercero y se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de tipificar el delito de Transfeminicidio, presentada por le propie diputade, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de residuos de manejo especial, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente.

7.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de profesionalización de los servidores públicos que desempeñan el cargo de comisionados municipales o directores de seguridad pública municipal, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter al artículo 5° y las fracciones XV y XVI al artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de lectura de las Iniciativas Ciudadanas, presentada por la propia diputada y la y los diputados Ruth Salinas Reyes, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para el estudio correspondiente y su dictamen.

10.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, presentada por la propia diputada, y la y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Comunicación Social para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Honorable Congreso de las acciones, políticas públicas, programas y convenios de coordinación que han suscrito con la Federación y el Gobierno del Estado de México para el mejoramiento, modernización con el fin del aprovechamiento de aguas pluviales, dignificación de la infraestructura de sus mercados públicos y centrales de abasto, en su caso de los proyectos de construcción de estos mismos comercios tradicionales, así como también comuniquen a esta Soberanía sobre las acciones, actos administrativos y procedimientos que están llevando a cabo para la regulación de mercados públicos o centrales de abasto que otorguen certeza jurídica a las personas concesionarias o locatarias, de la misma forma reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades legales implementen las actos necesarios para el funcionamiento y salvaguarda de sus tianguis, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas comerciantes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Desarrollo Económico, Industrial,

Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal.

12.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta a todos los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de nuestra Entidad, para que ejecuten y apliquen en su totalidad los recursos económicos que les fueron asignados para la mitigación de dichas alertas. Presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra las y los diputados Paola Jiménez Hernández, Zaira Cedillo Silva, Octavio Martínez Vargas, Luis Valdeña Bastida, Selina Trujillo Arizmendi, Yareli Anaí Esparza Acevedo y Luis Valdeña Bastida. La Presidencia registra lo expresado.

Suficientemente discutido el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo la creación de una Bolsa de trabajo especializada para las Juventudes mexiquenses, a fin de vincularlos con las vacantes de empleo que se ofertan en el sector público privado social, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, así como la Comisión Federal de Electricidad para convenir el financiamiento total de cuotas por servicio eléctrico de las escuelas públicas, ya que este apoyo es fundamental para asegurar que las instituciones educativas puedan continuar brindando una educación digna y completa a todos los estudiantes, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen en conjunto programas y planes de mantenimiento asfáltico en las calles de los municipios, para reducir la cantidad de baches existentes y prevenir su proliferación, presentado por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis y acuerdo correspondiente

Hace uso de la palabra el diputado Valentín Martínez Castillo, para hechos sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Presidencia registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Se informa la citación a comisiones de autoría de diversos ayuntamientos respecto a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, el día miércoles seis de noviembre del 2024 a las once horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, para llevar a cabo una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Asimismo, de autoría de diputadas, diputados y diputade integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, con la temática Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se cita la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el día lunes once de noviembre a las doce horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para una reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día de la fecha y cita para el día martes doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ
SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En caso de existir observaciones o comentarios, se pedirá a la Secretaría se sirva atenderlos al concluir la sesión.

¿Sí, diputado Óscar González?

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (Desde su curul). Señor Presidente, solamente para solicitarle amablemente si usted tuviera a bien pedir un minuto de silencio por el fallecimiento del señor padre del Secretario General de Gobierno de nuestro Estado, don Gregorio Estanislao Santiago Domingo Duarte Zepeda, si usted tuviera a bien.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Cómo no, diputado, e invitamos al Pleno a poder atender la invitación, valga la redundancia, del diputado Óscar González, para otorgar, con un minuto de silencio, nuestros respetos por el fallecimiento del padre del ciudadano Secretario General de Gobierno, el Maestro Horacio Duarte.

Adelante. Si nos auxilian con el sonido para el

diputado Juan Zepeda, por favor.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. (Desde su curul). En el mismo sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se solidariza con la pena del Secretario General de Gobierno, nuestro compañero Horacio Duarte, y por supuesto que le enviamos un abrazo afectuoso para demostrar esta condolencia y acompañamos la petición de un minuto de silencio.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien, muchas gracias.

¿Con qué propósito, diputada?

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ (Desde su curul). Sumarnos a la pena que embarga a nuestro Secretario, al grupo, nosotros como bancada de morena, también sumarnos a la pena que embarga nuestro Secretario General de Gobierno, el Maestro Horacio Duarte Olivares, y expresarle nuestro más sentido pésame. Es para eso.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien, entonces, atendiendo la invitación, les invito a que declaremos un minuto de silencio, poniéndonos de pie, si son tan amables.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. (Desde su curul). …de alguna manera esta pena que embarga a la familia pueda salir adelante. Muchas gracias.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. (Desde su curul). Igualmente, el Grupo Parlamentario del PRI se une a la pena que embarga al Secretario General.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias. Tomamos asiento.

Diputado Octavio Martínez, ¿con qué objeto solicita el uso de la palabra?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente, para hechos, si me permite.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Quiero participar que el pasado día viernes tuvo a bien sesionar el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México en función de dos temas, uno, emitir convocatoria para la renovación de Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y dos, a efecto de emitir convocatoria para el nombramiento y designación de jueces y juezas, obviamente el fuero común.

Bueno, subrayar que evidentemente estos dos temas que han abordado, que han resuelto, contravienen la Constitución General en términos de la reforma al Poder Judicial en su transitorio que obliga a efectos de adecuar la Constitución, las leyes generales y desde luego el Código Electoral, de tal suerte que apremia que podamos discutir en esta Soberanía las reformas constitucionales secundarias en esta materia, a efecto de dar cumplimiento oportuno, puntual, cabal, a lo que ha mandatado la reforma del Poder Judicial Federal.

El Poder Judicial constitucionalmente tiene facultad para efectos de presentar iniciativa a esta Soberanía. Entonces, pedir que lo haga de esa manera, si tiene interés en regular, sugerir, tiene esa facultad, pero lo que no es correcto es que estén en una ruta de nombrar nuevos jueces y magistrados, Presidente del mismo, cuando evidentemente contraviene la Constitución.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado Octavio.

Se registra lo que ha expresado para el Diario de Debates.

Para sustanciar el punto número 2 del orden del día, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Mesa Directiva

LXII Legislatura.
Oficio número D.G.P.L.66-II-5-078
Expediente **269**
CS-LXVI-I-1P- 04

CIUDADANOS SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Asimismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados, dirección electrónica https://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/votosle.htm.

Ciudad de México, a 5 de noviembre del 2024.

DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA

Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4 párrafo primero, 21 párrafo noveno, 41 párrafo segundo, 73 fracción XI penúltimo párrafo, 116 fracción IX, 122 Apartado A fracción X y 123 Apartado A fracción VII y Apartado B fracción V, y se adicionan un último párrafo el artículo 4 y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

…
…
…
…
…
…
…
…

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. El Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 párrafo noveno

y 73 fracción XXI penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21.

…
…
…
…

La seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta Constitución, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

…
…
…
…

Artículo 41. Los nombramientos de las personas titulares en la Administración Pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que corresponden.

…

Artículo 73.

I a la XX. …

XXI. …

a) a c). …

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos de fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencia de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.
…

XXII a XXXII. …

Artículo 116. ...
…

I a VIII. …

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. …
…

Artículo 122. …

Apartado A. …

De la I a la IX. …

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XI. …

Apartado B) a D). …

Artículo 123. …

Apartado A. …

…

I a V. …

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII a XXXI. …

Apartado B. …

I a IV. …

V. A trabajo que corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo ni género, las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VI a XIV. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual, conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

TERCERO. Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual, conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,
Ciudad de México, a 5 de noviembre del 2024.

DIPUTADO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA

Se remite a las H. Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional, minuta CS LXVI-1-1P/04.

Ciudad de México a 5 de noviembre del 2024.

MAESTRO HUGO CRISTIAN ROSAS DE LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(Se inserta documento)

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Mesa Directiva
LXII Legislatura.
Oficio número D.G.P.L.66-II-5-078
Expediente **269**
CS-LXVI-I-1P- 04

CC. Secretarios del Congreso del Estado de México
P r e s e n t e S.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm

Ciudad de México, a 5 de noviembre del 2024.

DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA
(Rúbrica)

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de **las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...

…

…

…

…

…

…

…

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

…

…

…

…

…

Artículo. 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y **Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

…

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

…

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

…

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizaran que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

…

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

…

A. ...

I. a VI. ...

VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, **género** ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. …

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VI. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero.- Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las H. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-I-1P-04
Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Hago un paréntesis en este punto, y con el propósito de subsanar una omisión en la conclusión del punto número 1 del orden del día, consulto a la Asamblea para que quienes estén por la aprobatoria del acta que se leyó con oportunidad, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

Esto, con el propósito de que quede registrado en el Diario de los Debates y que se inserte en la versión estenográfica.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Gracias, Presidente.

El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, Secretario diputado.

Continuamos con el punto número 2 y la minuta que se hizo del conocimiento de quienes forman la Legislatura, por conducto de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, asimismo que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, y para contribuir al ejercicio de nuestras funciones sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de esta Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y sea dispensado su trámite de dictamen, para sustanciar

de inmediato su análisis y emitir el voto necesario.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se dispensa el trámite de dictamen y, de acuerdo con el procedimiento, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra, destacando que como fue acordado en la Junta de Coordinación Política, hará uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con el permiso del Presidente, diputadas, diputados, diputade, ciudadanos, ciudadanas.

A nombre de la bancada naranja hoy no puedo estar más contenta de posicionar a favor de esta reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y, sobre todo, la erradicación de la brecha salarial.

Cuando fui diputada federal en el Congreso de la Unión presenté, en 2019, una iniciativa que reforma la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual fue aprobada a favor de todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión. Lamentablemente, esta se quedó pendiente en la Cámara de Senadores.

La impulsamos por una razón, porque al mismo trabajo realizado debe corresponder la misma remuneración. Por eso, en Movimiento Ciudadano celebramos que hoy discutamos, y ojalá y estoy segura de que así será, aprobemos esta reforma que busca hacerle justicia a las mujeres que históricamente han sido marginadas y excluidas de contar con las mismas oportunidades laborales que los hombres.

A pesar de que en nuestra Constitución se establece que las mujeres y hombres son iguales ante la ley, esto simplemente se queda en la letra, porque la realidad es que todos los días vemos como persiste la desigualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en el empresarial, en el militar, en el político, en el educativo, donde los hombres acceden con mayor facilidad a los cargos directivos, mientras que las mujeres seguimos siendo excluidas de los cargos de toma de decisión.

En México, por cada 100 pesos que gana un hombre al mes, una mujer gana 86 por el mismo trabajo, sin olvidar el trabajo que también se realiza en casa, lo que representa una brecha del 14%. El 70% de las mujeres de edad productiva tiene un salario inferior a los dos salarios mínimos, y muy pocas de nosotras logramos avanzar hasta tener un puesto directivo, de acuerdo a los datos del IMCO.

Vale la pena reflexionar por qué, si ambos géneros realizamos el mismo trabajo, tenemos una remuneración distinta. El más claro ejemplo de la desigualdad salarial lo vivimos en nuestro deporte, donde las mujeres, a pesar de tener mejores resultados, no ganan lo mismo que los atletas masculinos ni cuentan con los mismos apoyos.

Nuestro Grupo Parlamentario en el Senado de la República ya presentó una iniciativa para que exista una cancha pareja para que los deportistas perciban y las deportistas perciban los mismos ingresos que los hombres.

También esta desigual situación la vemos en el campo, donde la mayoría de las mujeres agrícolas no cuentan con los mismos ingresos y, peor aún, no son dueñas de las parcelas que trabajan, porque

persiste una terrible desigualdad del trabajo entre hombres y mujeres en el medio rural. Más adelante expondremos las terribles condiciones en las que se encuentran las personas trabajadoras del campo, en especial las mujeres.

A nivel empresarial es claro que las mujeres no acceden con la misma facilidad que los hombres en estos puestos directivos, a pesar de que en algunos casos tienen mejor preparación académica y mayores competencias para asumir el cargo o el puesto.

En los centros de trabajo las mujeres no solo no cuentan con las mismas oportunidades, sino que también son víctimas de acoso, discriminación sistemática y, de acuerdo con estadísticas del INEGI, el 27% de las mujeres de 15 años o más aseguran haber sufrido de violencia a lo largo de su vida laboral, siendo este tipo de violencia más común como la discriminación, con el 18.1%; las sexual, con el 14.4%, y la violencia psicológica, con 12%. ¿Cómo vamos a construir un México más igualitario y más justo si las mujeres son hostigadas y violentadas a diario en sus centros de trabajo?

Y de acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial, entre 2006 y 2023 la igualdad de género avanzó del 64.3 al 68.5; sin embargo, el progreso es lento y a este ritmo nos tomaría 134 años para cerrar la brecha de género en el mundo; es decir, cinco generaciones para que alcancemos a nuestros compañeros hombres.

Hoy vamos a dar un paso muy importante, pero en México, y en nuestro Estado de México particularmente, se necesita caminar mucho más aprisa hacia la reducción de la brecha salarial, porque esto no solo se trata de garantizar la igualdad de oportunidades y trato o el reconocimiento del valor del trabajo, sino que proporcionará un aumento a la productividad nacional y el incremento del poder adquisitivo de nosotras las mujeres, así como de nuestra capacidad de consumo.

Desde Movimiento Ciudadano, ya lo hemos dicho, la verdadera transformación en México será con las participaciones de las mujeres o no será. Si queremos construir una sociedad más justa y equitativa tenemos que erradicar la discriminación, los estereotipos y los roles tradicionales de género que nos permitan avanzar hacia un México más justo, donde las mujeres estemos en igualdad de condiciones que los hombres.

En esta misma tribuna hemos insistido en el hecho de que los cuidados en los hogares se recargan principalmente en mujeres, quienes no reciben remuneración alguna por la importancia de esta labor. En tanto no prioricemos la creación de un sistema de cuidados en el Estado de México que beneficie a las personas cuidadoras, en especial a las mujeres, no podremos avanzar hacia una auténtica igualdad salarial y sustantiva.

Por eso, hoy también aprovecho para exhortar a las compañeras, compañeros diputados, compañere, para que también aquí en nuestro Estado legislemos en esta misma razón para las mujeres de nuestro Estado.

Por todas estas razones es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor de esta reforma constitucional para garantizar los derechos humanos, teniendo una oportunidad histórica de innovar, actuar de manera eficaz e incluyente, con perspectiva de género, para lograr un crecimiento social, económico, gubernamental y cultural a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Concluida la participación de la diputada Ruth Salinas y derivado del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, consulto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con gusto, diputado Presidente.

Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Consulto a la Asamblea si falta algún diputado, diputada, diputade por emitir su voto.

Quedó registrado su voto, diputado.

La minuta de proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para el desahogo en el punto 3 del orden del día, hará uso de la palabra el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, quien leerá el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,¿ del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN. Con su venia, diputado Presidente.

Excelente tarde a todas y todos los diputados de este Congreso. Salud a los medios de comunicación y envío un saludo especial a las y los mexiquenses que siguen la transmisión en sus redes sociales.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por diputadas, diputados y diputade integrantes del Grupo Parlamentario de morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión de la LXII Legislatura, de fecha 22 de octubre del año en curso, las diputadas, diputados y diputade integrantes del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenida en la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la iniciativa comentada del estudio que llevamos a cabo las y los integrantes de la Comisión Legislativa.

Destacamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto perfeccionar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para actualizar su contenido y favorecer con ello un marco jurídico útil y eficaz, a través de la adecuación del marco jurídico para que la persona Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva y Legislatura ejerza sus funciones todo el año del ejercicio constitucional y presida los Periodos Ordinarios, Extraordinarios y Diputación Permanente; también, el fortalecimiento de las

labores de la Junta de Coordinación Política mediante el marco jurídico técnico funcional y a partir de la sustitución de la Secretaría Técnica por la Secretaría Ejecutiva y a fin de dar claridad y certeza a sus atribuciones.

La incorporación con el carácter de Comisión Legislativa a las Comisiones Legislativas para la Defensa de los Derechos LGBTIQ+ y la Comisión Legislativa para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

En cuanto al régimen transitorio, resulta adecuado que para los efectos que se refiere el presente decreto, la Asamblea de la LXII Legislatura elija la integración de la Directiva incluyendo a las personas titulares de la Presidencia que deberá concluir el año en ejercicio constitucional correspondiente.

Asimismo, precisa la normatividad sobre las sesiones a distancia mediante las tecnologías de la información y comunicación, sin entrar en conflicto con las obligaciones de sesionar en el recinto oficial, garantizando la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como su sentido del voto.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrada la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y Soberano, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por las diputadas, diputados y diputade integrantes del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publique el proyecto de decreto a través de su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, el día once del mes de noviembre del año en curso.

Compañeras, compañeros, compañere, habrá que celebrar una Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales donde se hicieron escuchar todas las propuestas, todas las ideas, todos los posicionamientos. Por supuesto que morena siempre estará dispuesto y en defensa de la libertad de expresión. Indiscutiblemente para ello se dio un armonioso, pero también acalorado debate en el que se escucharon todas las voces con mucha atención y con mucho respeto. Y lo digo en representación de este Grupo Parlamentario, podremos no estar de acuerdo con otras expresiones, pero siempre, indiscutiblemente, defenderemos el derecho de decirlo.

Las propuestas que se hacen y que ustedes ya tienen en conocimiento, como la de que, en este efecto preciso, nuestro compañero diputado Maurilio continúe en sus labores como Presidente, no obedece a enaltecer la gran experiencia y a la secuencia que se requiere para esta Legislatura. Creo que de todos es sabido y en conocimiento, la enorme capacidad que tiene nuestro compañero diputado, para quien perdón que me exceda, pero lo digo con mucho afecto y reconocimiento, solicito un aplauso en reconocimiento a su gran labor. Es todo. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por Diputadas, Diputados y Diputade integrantes del Grupo Parlamentario morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Del Procedimiento: En sesión de la "LXII" Legislatura, de fecha el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, las Diputadas, Diputados y Diputade, integrantes del Grupo Parlamentario morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

1.1.- En la citada Sesión y como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

1.2.- El día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXII" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales; y posteriormente, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, quienes, en atención de su encomienda, hizo llegar copia de la Iniciativa a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

1.3.- El día martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebró reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día once de noviembre del dos mil veinticuatro reunión de análisis y dictamen.

2.- Contenido: La Iniciativa propone reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y reformar y adicionar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fundamentalmente, en relación con el período de ejercicio de la Persona Titular de la Presidencia de la Directiva y Legislatura; la estructura técnica interna de la Junta de Coordinación Política; y la incorporación, con el carácter de legislativas de dos comisiones especiales.

3.- Conclusión del Estudio: En cumplimiento de la encomienda, quienes conformamos la Comisión Legislativa, realizamos el estudio de la Iniciativa, revisamos y analizamos detenidamente la propuesta legislativa, así como los motivos y argumentos que la sustentan.

Como resultado del estudio particular del Proyecto de Decreto fueron incorporadas diversas adecuaciones a la propuesta legislativa inicial, formuladas por integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura, en

concordancia, con los propósitos de la Iniciativa y para mejorar su contenido.

La Iniciativa busca perfeccionar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para actualizar su contenido y favorecer con ello un marco jurídico útil y eficaz, en sintonía con la dinámica del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Con la Iniciativa se da pleno ejercicio a la facultad de autorregulación que corresponde al Poder Legislativo para garantizar el buen funcionamiento de sus órganos y de las instancias de apoyo técnico.

En atención a lo acordado por la Comisión Legislativa y de conformidad, con el Proyecto de Decreto que ha sido conformado, nos permitimos destacar lo siguiente:

- En congruencia con las funciones que desempeña y en armonía, en lo conducente, con la legislación de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión y de los Congresos de otras Entidades Federativas, es conveniente adecuar el marco jurídico para que la Persona Titular de la Presidencia de la Directiva y Legislatura, ejerza sus funciones todo el año del ejercicio constitucional y presida los períodos ordinarios, extraordinarios y la Diputación Permanente.

- Para fortalecer las labores de la Junta de Coordinación Política y dotarla de un marco jurídico técnico, funcional, es oportuno sustituir la Secretaría Técnica por la Secretaría Ejecutiva y dar claridad y certeza a sus atribuciones.

- Es pertinente, incorporar con el carácter de comisiones legislativas a la Comisión Legislativa Para la Defensa de los Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+ y a la Comisión Legislativa Para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México.

- En cuanto al régimen transitorio resulta adecuado que para los efectos a que se refiere la presente y en relación con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Asamblea de la “LXII” Legislatura elegirá la integración de la mesa directiva, incluyendo a la Persona Titular de la Presidencia que deberá concluir el año de ejercicio constitucional correspondiente, conforme a los términos de este Decreto y a los procedimientos establecidos para tales efectos.

Precisa la normativa sobre las sesiones a distancia mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación sin entrar en conflicto con la obligación de sesionar en el recinto oficial, garantizando la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, con sujeción al presente estudio, expresamos la pertinencia de las propuestas legislativas con las adecuaciones correspondientes, pues, concurren a vigorizar los órganos y las instancias de apoyo técnico del Congreso del Estado de México y, con ello, la mejor atención de las funciones conferidas a esta Soberanía Popular.

En consecuencia, coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 17, el artículo 42, el primer párrafo del artículo 43, la fracción XXI del artículo 47, el artículo 52, la fracción XX del artículo 62, el primer párrafo y las fracciones I, IV y V y el último párrafo del artículo 63 Bis, el primer párrafo del artículo 72 Bis, el artículo 94 Ter, y la fracción I del artículo 96 Bis; Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 63 Bis, y las fracciones XXXIX y XL al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De igual forma, es procedente reformar el artículo 3; la fracción III del artículo 152; la fracción VI del artículo 165 y la fracción VI del artículo 180; Se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 13 A, la fracción III Bis al artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, como se expone en la Iniciativa que el Poder Legislativo es, quien representa la Soberanía Popular, y es encargado de traducir la voluntad ciudadana en normas jurídicas. Más aún, a través de la creación, reforma y derogación de leyes, así como del control y supervisión de los demás poderes del Estado, el Legislativo garantiza el equilibrio institucional y la adecuada conducción de los asuntos públicos. Su correcta operatividad es fundamental para asegurar una legislación vanguardista, democrática y que responda eficazmente a las necesidades de la sociedad.

Apreciamos, también que, es precisamente por ello que, para cumplir cabalmente con sus funciones, existen los órganos de gobierno, los cuales son responsables de organizar y dirigir los trabajos legislativos en el ámbito respectivo de sus competencias y estos órganos, de entre los que destacan la Directiva, la Diputación Permanente y la Junta de Coordinación Política, facilitan la coordinación entre los distintos grupos parlamentarios, garantizan el respeto a las normas internas del Congreso y aseguran la correcta implementación de los procedimientos parlamentarios. Así como su adecuado funcionamiento, esencial para mantener la eficiencia en la labor legislativa y para preservar el equilibrio entre las diversas fuerzas políticas que conforman el Poder Legislativo, como se precisa en la Iniciativa.

Compartimos los argumentos de los autores de la Iniciativa en cuanto a que, el ejercicio de esas funciones de Presidencia de la Directiva y Legislatura, requiere continuidad y tiempo suficiente para su debido seguimiento, sobre todo, tratándose de asuntos en el que en la mayoría de los casos son sustanciados en diversas etapas. Por otra parte, es importante, en cuanto a la organización interna del Poder Legislativo, que la Presidencia de la Legislatura dé seguimiento oportuno e informado de los distintos procesos, particularmente, en el Proceso Legislativo en el que ejecuta la mayoría de las decisiones de la Asamblea Legislativa.

Resaltamos como se hace en la propuesta legislativa que, respecto de los integrantes tanto de la Directiva como de la Diputación Permanente se preservan las reglas actuales sobre su elección y renovación.

Es evidente que con la propuesta legislativa se actualiza la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se armoniza su contenido en relación con lo que señala la legislación, en lo conducente, de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y con los Congresos de las Entidades Federativas de: Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Veracruz que así lo establecen.

Estamos convencidos de que la Iniciativa fortalece la estructura y, en consecuencia, las labores de la Junta de Coordinación Política, al proponer: la sustitución de la Secretaría Técnica de la JUCOPO por una Secretaría Ejecutiva, a fin de regularizar y dotar de un marco jurídico su actuación, asegurando un mejor desempeño en la consecución de los objetivos institucionales.

Estamos de acuerdo con los promoventes de la Iniciativa en que el marco normativo de este Poder Legislativo debe adecuarse continuamente para

garantizar su operatividad y capacidad de respuesta ante los desafíos actuales y por ello, respaldamos las diversas propuestas orientadas a mejorar la funcionalidad de las comisiones legislativas, optimizar los procedimientos administrativos y adaptar las disposiciones internas a las nuevas tecnologías, fortaleciendo así el desempeño y la transparencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Estimamos correcto precisar la normativa sobre las sesiones a distancia mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación sin entrar en conflicto con la obligación de sesionar en el recinto oficial, garantizando la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto.

Facilita, sin duda, el trabajo legislativo el que las comisiones puedan reunirse cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos de su competencia, siempre que tengan asuntos turnados, y que los informes que estas presenten respecto de los dictámenes que hayan aprobado, deban realizarse al término de cada Periodo Ordinario.

Resulta correcto que las Comisiones Especiales Para la Defensa de Derechos de la Comunidad LGBTTIQ+ y Para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México creadas por Acuerdo de esta Legislatura, adquieran el carácter de Comisión Legislativa permanente, brindándole un marco de atribuciones en el Reglamento que le permita la continuidad en la materialización de sus objetivos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

La Legislatura local cuenta con libertad configurativa normativa, que atiende a la facultad para diseñar el funcionamiento interno de sus órganos y dependencias, lo que le permite que adapte sus reglas a sus necesidades y particularidades, siempre y cuando su funcionamiento interno e integración, no vulneren otras disposiciones legales o constitucionales. Como es la propuesta legislativa que nos ocupa se inscribe en este contexto y tiene como propósito, esencial, el fortalecimiento de órganos esenciales para la debida atención de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones.

La Iniciativa se ubica también en el ejercicio de la prerrogativa parlamentaria de autorregulación, por lo que, el Poder Legislativo puede darse sus normas de organización y funcionamiento, sin que sean sancionadas por algún otro Poder.

Destacamos que, en general, es correcta la propuesta legislativa y contribuye al mejor funcionamiento de órganos de gobierno, dirección y estudio del Poder Legislativo, que requieren de nuevas perspectivas normativas para atender con la mayor eficacia sus funciones.

En términos del análisis y habiendo sido enriquecido el Proyecto de Decreto con la opinión y propuestas de integrantes de esta Comisión Legislativa, estimamos viable que la Persona Titular de la Presidencia funja durante todo el año del Ejercicio Constitucional, y presida los periodos ordinarios, extraordinarios y durante los recesos, la Diputación Permanente que corresponda, así como que quien ocupe la Presidencia no pueda reelegirse para ocupar igual cargo durante el año de Ejercicio Constitucional siguiente, puntualizando que, los demás integrantes de la directiva sean renovados mensualmente.

Es conveniente, para el trabajo legislativo, que las personas titulares de las vicepresidencias puedan realizar funciones de las secretarías en ausencia de estas, cuando así lo acuerde la Presidencia.

De acuerdo con el Decreto número 249, expedido por la “LXI” Legislatura, es apropiada la propuesta legislativa, que dispone que la persona que presida la Directiva, lo sea también de la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En relación con las facultades de la Junta de Coordinación Política, valoramos necesaria que se sustituya a la Secretaría Técnica por la Secretaría Ejecutiva y que se actualicen sus atribuciones, entre

otras, preparar y asistir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política; comunicar los acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación Política a las instancias correspondientes, así como dar seguimiento a dichos acuerdos; dar seguimiento a las políticas y lineamientos que acuerde la Junta de Coordinación Política, en la prestación de los servicios legislativos, administrativos, así como en materia de transparencia y de comunicación social; fungir como enlace técnico con los grupos parlamentarios para tratar los temas relacionados con las funciones de la Junta de Coordinación Política; fungir como enlace técnico, para los asuntos de competencia de la Junta de Coordinación Política, entre ésta y el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Poder Legislativo, y el Instituto de Estudios Legislativos; desempeñar las funciones de vinculación técnica que permitan al Congreso del Estado de México promover la participación activa de los entes públicos en el quehacer legislativo, y fortalecer sus capacidades técnicas a través de la colaboración interinstitucional con los mismos, sin menoscabo de las facultades reservadas al Presidente de la directiva; y las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento, o que determinen el Presidente y la Junta de Coordinación Política.

De igual modo, encontramos necesario regular con el carácter de comisiones legislativas, y, por lo tanto, permanentes, a la Comisión Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+ y a la Comisión Para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, y que se precisen con claridad sus funciones.

Es acertado el artículo transitorio que determina que para los efectos a que se refiere la presente y en relación con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Asamblea de la "LXII" Legislatura elegirá la integración de la mesa directiva, incluyendo a la Persona Titular de la Presidencia que deberá concluir el año de ejercicio constitucional correspondiente, conforme a los términos de este Decreto y a los procedimientos establecidos para tales efectos.

Con las modificaciones propuestas se materializa un marco jurídico que atiende las necesidades y expectativas actuales del Poder Legislativo, permite una estructura más sólida y funcional para garantizar el ejercicio eficaz de sus funciones.

Se trata de propuestas legislativas que implican un avance en la normativa del Poder Legislativo y que resultan indispensables para la adecuada consecución de los objetivos y de las tareas que tiene a su cargo el Congreso del Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 17, el artículo 42, el primer párrafo del artículo 43, la fracción XXI del artículo 47, el artículo 52, la fracción XX del artículo 62, el primer párrafo y las fracciones I, IV y V y el último párrafo del artículo 63 Bis, el primer párrafo del artículo 72 Bis, el artículo 94 Ter, y la fracción I del artículo 96 Bis; Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 63 Bis, y las fracciones XXXIX y XL al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De igual forma, es procedente reformar el artículo 3; la fracción III del artículo 152; la fracción VI del artículo 165 y la fracción VI del artículo 180; Se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 13 A, la fracción III Bis al artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, así como evidenciada la justificación de la Iniciativa de Decreto y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por Diputadas, Diputados y Diputade, integrantes del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			√
Dip. Omar Ortega Álvarez			

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 17, el artículo 42, el primer párrafo del artículo 43, la fracción XXI del artículo 47, el artículo 52,

la fracción XX del artículo 62, el primer párrafo y las fracciones I, IV y V y el último párrafo del artículo 63 Bis, el primer párrafo del artículo 72 Bis, el artículo 94 Ter, y la fracción I del artículo 96 Bis; Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 63 Bis, y las fracciones XXXIX y XL al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- A más tardar el 4 de septiembre del año de renovación de la Legislatura, con intervención de la Comisión Instaladora, los diputados electos se reunirán y elegirán mediante votación por cédula y por mayoría de votos a la Directiva, que se integrará por una Presidencia, dos Vicepresidencias y tres Secretarías. La Persona Titular de la Presidencia fungirá durante todo el año del ejercicio constitucional, y presidirá los periodos ordinarios, extraordinarios y la Diputación Permanente que corresponda. Los demás integrantes de la Directiva serán renovados mensualmente.

Artículo 42.- La Directiva de la Legislatura se integra por una Presidencia, dos Vicepresidencias y tres Secretarías. Las Personas Titulares de las Vicepresidencias suplirán en sus faltas alternativamente a la Persona Titular en la Presidencia y las Secretarías a quienes ocupen la Vicepresidencia. Su integración se realizará procurando el principio de paridad. Las Personas Titulares de las Vicepresidencias podrán realizar las funciones de las Secretarías en ausencia de estas, cuando así lo acuerde la Presidencia.

La Persona Titular de la Presidencia será electa por un año legislativo y presidirá los periodos ordinarios, extraordinarios y la Diputación Permanente, los demás integrantes de la Directiva serán renovados mensualmente. La elección se llevará a cabo mediante votación secreta. Las mismas disposiciones regirán para las Vicepresidencias y Secretarías en los periodos extraordinarios. Quien ocupe la Presidencia no podrá reelegirse para ocupar igual cargo durante el año de ejercicio constitucional siguiente.

La Diputación Permanente será electa conforme lo dispuesto en esta Ley.

La persona que presida la Directiva, lo será también de la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 43.- Quienes integren la Directiva que presidirá la Legislatura al inicio del año de ejercicio constitucional y del primer mes del Periodo Ordinario o Extraordinario que corresponda en el caso de las Vicepresidencias y las Secretarías, serán electos en junta preparatoria dentro de los siete días previos al inicio del año de ejercicio constitucional o del Periodo Ordinario o Extraordinario según corresponda; en el supuesto de que la junta no pudiere realizarse, podrán elegirse, en junta el primer día del período respectivo, antes de la primera Sesión.

…

…

Artículo 47.- …

I. a XX. …

XXI. Dar cuenta a la Asamblea, al término del Segundo Periodo de Sesiones del año de ejercicio constitucional que corresponda, o del Periodo Extraordinario de Sesiones que presida, del desarrollo de los trabajos legislativos, y de los informes que emitan;

XXII. …

Artículo 52.- La Diputación Permanente se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y seis miembros más. Para cubrir la falta de las y los titulares se elegirán cinco suplentes.

La Persona Titular de la Presidencia de la Directiva, presidirá la Diputación Permanente en los recesos del año del ejercicio constitucional que corresponda.

La elección de la Vicepresidencia, la Secretaría, los seis miembros titulares y cinco miembros suplentes de la Diputación Permanente se llevará a cabo en votación secreta debiendo integrarse preferentemente de manera plural y paritaria en términos similares a la Directiva.

Artículo 62.- …

I. a XIX. …

XX. Autorizar, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los registros de las diputadas, diputados y personas servidoras públicas que cuentan con Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo;

XXI. …

Artículo 63 Bis.- La Junta de Coordinación Política contará con una Secretaría Ejecutiva, cuya Persona Titular será designada por acuerdo de esta, a propuesta de su Presidencia, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Preparar y asistir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política;

II. y III. …

IV. Comunicar los acuerdos emitidos por la Junta de Coordinación Política a las instancias correspondientes, así como dar seguimiento a dichos acuerdos;

V. Dar seguimiento a las políticas y lineamientos que acuerde la Junta de Coordinación Política, en la prestación de los servicios legislativos, administrativos, así como en materia de transparencia y de comunicación social;

VI. Fungir como enlace técnico con los grupos parlamentarios para tratar los temas relacionados con las funciones de la Junta de Coordinación Política;

VII. Fungir como enlace técnico, para los asuntos de competencia de la Junta de Coordinación Política, entre ésta y el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Poder Legislativo, y el Instituto de Estudios Legislativos;

VIII. Desempeñar las funciones de vinculación técnica que permitan al Congreso del Estado de México promover la participación activa de los entes públicos en el quehacer legislativo, y fortalecer sus capacidades técnicas a través de la colaboración interinstitucional con los mismos, sin menoscabo de las facultades reservadas al Presidente de la Directiva;

IX. Las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento, o que determinen el Presidente y la Junta de Coordinación Política.

La Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva durará en su encargo los tres años que correspondan al periodo constitucional, y podrá ser sustituida por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 69.- …

I. a XXXVIII. …

XXXIX. Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+;

XL. Para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México.

…

Artículo 72 Bis.- Las Comisiones y Comités de la Legislatura deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del Primer Periodo Ordinario de cada Legislatura, observarán para su conducción las reglas aplicables a la Legislatura en Pleno, deberán reunirse en Sesión Plenaria cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos de su competencia y entregarán a la Directiva y a la Junta de Coordinación Política un informe de los dictámenes que se hayan aprobado al término de cada Periodo Ordinario.

…

…

Artículo 94 Ter.- La Legislatura contará con un Comité de Transparencia, que se integrará, funcionará y tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 96 Bis.- …

…

I. Permanentes: La Secretaría de Asuntos Parlamentarios; la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política; el Coordinador de Enlace Parlamentario o su equivalente que será designado por la Junta de Coordinación Política a propuesta de la Persona Titular de su Presidencia; los Coordinadores de Asesores de los diferentes grupos parlamentarios o sus equivalentes;

II. y III. …

…

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3; la fracción III del artículo 152; la fracción VI del artículo 165 y la fracción VI del artículo 180; Se adicionan las fracciones XXXIX y XL al artículo 13 A, la fracción III Bis al artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La Legislatura sesionará en el Recinto Legislativo o en el que por Decreto así se declare, de igual forma, podrá sesionar a distancia y en modalidad mixta, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto.

Artículo 13 A.- …

I. a XXXVIII. …

XXXIX. La Comisión Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+ conocerá de los temas siguientes:

a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con la defensa, protección y promoción de los derechos de las poblaciones LGBTTIQ+;

b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con la prevención, atención y sanción de la discriminación y la violencia en contra de personas de las poblaciones LGBTTIQ+ en cualquiera de sus manifestaciones;

c) Del seguimiento, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones legislativas relacionadas con la igualdad de género, la identidad de género y la no discriminación por orientación sexual;

d) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con la promoción de la inclusión social, educativa, laboral y cultural de las poblaciones LGBTTIQ+;

e) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

XL. La Comisión Para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México conocerá de los temas siguientes:

a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con la planeación, ejecución, y evaluación de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México;

b) Del seguimiento y análisis de las políticas públicas estatales para verificar su alineación con las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México;

c) De la supervisión e implementación de mecanismos para la medición y cumplimiento de los indicadores de desarrollo incluidos en el Plan;

d) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

…

…

…

Artículo 152.- …

I. y II. …

III. Acordar con la Presidencia de la Junta de Coordinación Política en el despacho de los asuntos de su competencia, incluidos aquellos en que se delegue la representación de su competencia, para el ejercicio de sus funciones, así como coadyuvar con la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en lo relativo al cumplimiento de sus funciones y acordar con esta los asuntos que determine la Junta de Coordinación Política;

IV. a XVIII. …

Artículo 160.- …

I. a III. …

III Bis. Coadyuvar con la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en lo relativo al cumplimiento de sus funciones y acordar con esta los asuntos que determine la Junta de Coordinación Política;

IV. a XXIV. …

Artículo 165.- …

I. a V. …

VI. Apoyar a la Junta de Coordinación Política en el acopio y difusión de información legislativa, coadyuvando con la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en lo relativo al cumplimiento de sus funciones y acordar con esta los asuntos que determine la Junta de Coordinación Política;

VII. a IX. …

Artículo 180.- …

I. a V. …

VI. Solicitud autorizada por la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política; y

VII. …

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La elección de la Directiva se realizará en la sesión inmediata siguiente a la entrada en vigor del Decreto.

TERCERO.- Para los efectos a que se refiere la presente y en relación con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Asamblea de la "LXII" Legislatura elegirá la integración de la Directiva, incluyendo a la Persona Titular de la Presidencia que deberá concluir el año de ejercicio constitucional correspondiente, conforme a los términos de este Decreto y a los procedimientos establecidos para tales efectos.

Las Personas Titulares de las Vicepresidencias y las Secretarías que resulten electas concluirán sus

funciones el día cuatro de diciembre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPINDOLA LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputada Ruth Salinas Reyes, tiene el uso de la palabra.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Gracias, Presidente.

Con su permiso de esta Asamblea. Inicio contradiciendo las palabras de quien me antecedió al mencionar que fue un momento armonioso ni que se escucharon todas las voces en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Desde Movimiento Ciudadano siempre nos hemos pronunciado por la inclusión y la pluralidad, porque nuestra idea de país se construye en colectivo, con la inclusión de todas las personas y la diversidad de opiniones. Por esta razón, en la discusión de la comisión de la reforma, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nuestro objetivo fue que se escucharan todas las voces y todas las fuerzas políticas para que estuvieran representadas en esta Mesa Directiva, y lamentablemente esto no ocurrió.

Desgraciadamente, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dominada sí por una mayoría que busca imponer su criterio sin modificar el dictamen al que, al menos con respecto a las observaciones de Movimiento Ciudadano, no se le sumó ni una coma; sin embargo, les recuerdo que, en este Congreso del Estado de México, hace pocos años también morena fue minoría, en el año 2015, cuando morena tuvo un grupo parlamentario por primera vez y solo eran seis integrantes, cinco de los cuales eran plurinominales, de hecho, el diputado Francisco Vázquez fue Secretario de la Junta de Coordinación Política y a su vez fue electo como Presidente de la Diputación Permanente del 19 de abril y fungió como tal del 26 de abril al 20 de julio de 2018, durante el Octavo Periodo de Receso de la LIX legislatura, apenas ayer.

En aquel entonces, les recordamos que fueron beneficiados con la pluralidad y el respeto a la legislación vigente que la entonces mayoría se vio obligada a respetar y permitir que ustedes como minoría representaran a todo el Legislativo y si algo ha caracterizado a Movimiento Ciudadano, es que hemos sido la bancada, sí crítica, pero sobre todo propositiva, ordenada, que nuestras observaciones y propuestas las hicimos en tiempo y forma vía oficio, dirigidas al Presidente de la Comisión y que voy a enlistar, señor Presidente, las propuestas que presentamos ayer para que vean que nada de lo que propusimos; uno, no es descabellado; dos, irrisorio y tres, que busca abonar a este proyecto de dictamen.

En primer lugar, de acuerdo con la exposición de motivos, las justificaciones que ustedes mismos

argumentan en su iniciativa para hacer esta reforma es a la letra preservar el equilibrio entre las diversas fuerzas políticas que conforman el Poder Legislativo, armonizar su contenido en relación con lo que señala la legislación de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que la propuesta de Movimiento Ciudadano es aumentar el número de secretarías para incluir a todos los grupos parlamentarios, redacción más cercana a la norma de la Cámara de Diputados Federal y de la Ciudad de México, porque si pensamos que esta iniciativa es para homologar lo federal y lo que ocurre en otros estados; entonces, como ocurre en lo federal, todas las fuerzas políticas tendríamos que estar integradas en esta Mesa.

Y quiero aclarar nuevamente, como lo hice al final de la Comisión, que nosotros en Movimiento Ciudadano en ningún momento pedimos la Presidencia de la Mesa Directiva, porque ayer el Presidente de la Comisión argumentó al final que no nos alcanzaba para la Presidencia y, en efecto, nosotros nunca hemos pedido la Presidencia y está bajo oficio las propuestas que se realizaron, nosotros insistimos en que exista una integración plural de la misma, donde todas y todos estemos representados.

Segundo, que honestamente, si es lo que más me pudo escandalizar, porque proponemos que en la elección de la Directiva su integración se realice en apego al principio constitucional de paridad de género para evitar reacciones perniciosas, como debiendo integrarse preferentemente de manera plural y paritaria con solo la palabra preferentemente ¿Por qué no utilizamos garantizar la paridad y ya? No podemos dejar a que el día de mañana algunos hombres decidan que preferentemente deban de ser los hombres los que estén de nuevo como era en el pasado, solo en la Mesa Directiva estamos votando ahorita.

Acabamos de votar una reforma constitucional en materia de paridad de género y aquí le seguimos teniendo miedo y por eso coincido en mucho y para mí tiene mucho sentido la iniciativa que presentó la diputada Yesica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario de morena, en la que propone que debe existir paridad en el nombramiento de los coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Junta de Coordinación Política, porque mientras esté solo integrada por hombres no va a haber una voz de mujer que pida justamente que exista una paridad total y en este punto en particular coincido con mi compañera diputada y estando convencida de que se necesita esta voz, yo agradezco el respaldo total de mi bancada naranja, particularmente de quien hoy coordina, el diputado Juan Zepeda, porque me ha permitido acudir de ya en representación de Movimiento Ciudadano a todas las sesiones de la Junta de Coordinación Política, con voz y con voto, gracias Coordinador.

En tercer lugar propusimos establecer como una obligación de la hora propuesta Secretaria Ejecutiva, transparentar los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, porque en este movimiento creemos firmemente en la máxima publicidad y transparencia de la información porque “La Casa del Pueblo” no tendría nada que ocultar a la ciudadanía, obviamente también se rechazó y ayer pedí a la Comisión una votación en lo particular, la cual sí se realizó, se realizaron cada una de las reservas, porque consideramos oportuno dejar la evidencia de la falta de dialogar, la mala técnica legislativa en los trabajos de las comisiones porque pareciera ser la intención repetitiva de no discutir, no debatir y mucho menos buscar acuerdos.

Por cierto, ayer en Comisión cuestioné cuál era el fundamento de por qué deban ser tres secretarias en la Mesa Directiva, pero tampoco se me respondió, en la Mesa nadie tenía el argumento de por qué sólo tres y como verán Movimiento Ciudadano ha sido excluido, quedo demostrado en la discusión del dictamen de esta reforma que ninguna de las observaciones que realizamos en tiempo y forma fueron tomadas en cuenta, porque además nos mandaron un cuadro, en amarillo lo que había sido sumado del PRD, en morado de la JUCOPO, en otro color del PRI, nada que sumar y escuchar para Movimiento Ciudadano.

Al concluir la Comisión de ayer quiero también

compartir con ustedes, algunas compañeras feministas me llamaron para hacerme algunas observaciones de lo que sucedió en la Comisión, durante la cual uno de nuestros compañeros diputados en el momento de la discusión me respondió que no me enojará, como si la discusión de los temas legislativos o el derecho de réplica fuera una cuestión de humor y esto me hizo reflexionar sobre otras expresiones que sistemáticamente he escuchado en este mismo Recinto, como lo ocurrido, si ustedes recordarán la semana pasada al denunciar el caso del Secretario de Movilidad donde el compañero diputado Karim Carvallo Delfín, aquí presente, que además me antecedió mencionó textualmente y les pido lo revisen en el video, así lo hice yo porque pensé que probablemente había escuchado mal y él menciona a la letra, todos tenemos de dónde sacar, somos 36 diputados que podemos sacar información de uno solo.

Posteriormente en corto, me volvió a mencionar que son 36 contra 1, ayer al finalizar la sesión de la Comisión el diputado Presidente también me comentó que son 36 diputados y nosotros 4. Yo no quiero ponerme a interpretar qué quisieron decir, si es intimidación, advertencia o que incluso estemos cayendo en ciertos rasgos de un discurso que tanto rechazamos, que es la violencia política en razón de género, porque además aquí hemos visto otros compañeros también haciendo ciertas alusiones a algunas compañeras.

No considero que esto sea correcto normalizar opiniones en el Legislativo, nosotros sabemos que somos, que ustedes son 36 y que nosotros somos 4; sin embargo, y quiero mencionar aquí respeto a esta expresión que, si lo vemos desde otra perspectiva, cada una y uno de los legisladores que integra morena, vale 90 mil votos, porque obtuvieron más de 3 millones de votos en la pasada elección en promedio, mientras que cada uno de estos 4 que estamos aquí, valemos más de 200 mil votos, porque obtuvimos más de 800 mil votos.

Con todo esto, lo único que podemos decir es que, en el Estado de México, seguiremos dando la batalla desde el Congreso, contra una mayoría artificial, alzando la voz para que nuestra voz y el de la ciudadanía sea escuchada, porque somos la oposición que el Estado de México y el país requiere.

Muchas gracias Presidente y no bajaré sin decirlo. Nosotros lo comentamos al inicio de la discusión de las comisiones que votaríamos a favor por su persona, por su trayectoria, porque ha sido tres veces Presidente y porque si alguien ha hecho con toda cabalidad y responsabilidad el trabajo de Presidente de la Mesa Directiva, es usted, así que Movimiento Ciudadano con todas estas observaciones votará a favor porque usted siga siendo Presidente de nuestra Mesa Directiva.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias diputada.

En virtud de que solamente hubo un registro de oradores para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Consulto a la Asamblea, si falta algún legislador por emitir su voto.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Sobre el punto 4, el diputado Javier Cruz Jaramillo, leerá el dictamen de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal.

DIP. JAVIER CRUZ JARAMILLO. Buenas tardes.

Con su permiso, con su venia Presidente diputado.

Dictamen formulado a las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025 presentada por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la LXII Legislatura fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracciones II, IV, XXIV, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente.

DICTAMEN
ANTECEDENTES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171, 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México presentaron a la LXII Legislatura las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con apego al proceso legislativo aplicable en sesiones de la Legislatura celebrada el día 19 26 de septiembre, de 8 y 22 de octubre de 2024, fueron remitidas las iniciativas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

Las iniciativas de acuerdo a la documentación correspondiente fueron entregadas a las presidencias de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, los días 19, 26 de septiembre y 8, 22 de octubre del 2024, mediante oficio de las Secretarías de la Directiva de la LXII Legislatura número dos, en cumplimiento con su encomienda de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, celebraron reuniones de análisis y dictamen de las iniciativas de los días 30 de octubre y 6 de noviembre de 2024.

2.1. En reunión de las comisiones legislativas celebradas el 30 de octubre de 2024, con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a las prácticas de usos parlamentarios fue aprobado el procedimiento de estudio y dictaminación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones en los siguientes términos.

Revisión de las iniciativas y separación de aquellas cuya propuesta sea coincidente técnicamente con la revisión del IGECEM y no presenten mayor problemática y realizar su discusión y, en su caso,

aprobación.

Posteriormente. Revisión de aquellas que tengan alguna consideración distinta que se encuentre dentro del rango aceptable y llevar a cabo, en su caso, su aprobación.

Finalmente. Revisión de las iniciativas que conlleven con mayor complejidad, favoreciendo la participación del IGECEM, de la Dirección de Catastro y, en su caso, de los propios ayuntamientos para contribuir con su discusión y, en su caso, su aprobación.

De requerirse alguna revisión en particular, se contrataría con la asesoría permanente y aclaración del IGECEM de la Dirección de Catastro, de ser necesario serían adecuaciones procedentes y se discutiría y aprobaría en las comisiones.

El estudio de las iniciativas contendría un solo dictamen y un proyecto de decreto en el que se precisan las particularidades de cada propuesta de los ayuntamientos, los de los municipios del Estado de México. En consecuencia, para facilitar los trabajos, se integraron los grupos siguientes.

Propuesta de municipios coincidentes con la revisión y opinión técnica del IGECEM. En el rango de 0.01 al 10%, que es el caso para 111 municipios, propuesta que contiene la ratificación de valores, que es el caso para 12 municipios, propuestas que no están suficientemente sustentadas y que se encuentran en el rango de 10.01 al 20%, que es el caso de dos municipios.

3. Con base en lo señalado en los artículos 171, 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, llevamos a cabo la revisión de las iniciativas teniendo especial cuidado en verificar el procedimiento que los ayuntamientos y municipios sustentaron con la participación del IGECEM con motivo de la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.

En el desarrollo de los trabajos de las comisiones legislativas, en un marco de respeto y principio de la división de poderes con el ánimo de poder y ampliar la información, clarificar dudas y fortalecer técnicamente el análisis y dictamen que nos fueron encomendados y contamos con la presencia del Maestro Alejandro Gumler Vieyra, encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Estadística Catastral del Estado de México y la maestra Laura Balderas Rivera, Directora de Catastro. Su presencia nos permitió conocer directamente el procedimiento técnico de la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los pormenores de la revisión técnica de los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

3.1. Con base en el estudio realizado apreciamos que 111 iniciativas de municipios se ubican en el rango que, de actualización porcentual de punto 1% al 10% que de acuerdo a la siguiente tabla, que es que se anexa en el documento, analizamos las 111 iniciativas de actualización de valores unitarios de suelo de los referidos municipios, acordamos su aprobación, toda vez que con base en el estudio realizado y en el procedimiento seguido con su actualización de estas, se encuentran equilibradas entre proyección municipal y en la recaudación del impuesto predial y en la economía de la población del Estado de México.

3.2. Posteriormente con apego a la revisión técnica de las iniciativas de la información proporcionada, resaltamos que 12 iniciativas de municipios ratificaron los valores unitarios de suelo vigentes en el 2024, conforme a la tabla siguiente:

Chiconcuac, Huehuetoca, Hueypoxtla, Melchor Ocampo, Ocuilan, Otzoloapan, Sultepec, Tecámac, Temascalapa, Tequixquiac, Texcalyacac, Tezoyuca.

En términos del análisis que llevamos a cabo sobre estas 12 iniciativas, coincidimos en la procedencia de aprobar la ratificación de valores unitarios de uso de suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024, para los municipios indicados, advirtiendo que su

aplicación se encuentra dentro de los parámetros necesarios para equilibrar los incrementos en el pago de impuestos predial en beneficio de la población mexiquense.

3.1 Por parte advertimos que dos iniciativas de municipios se encuentran en el rango de actualización de 10.01 al 20%, de acuerdo a la tabla siguiente Jiquipilco, 12.05; Jilotepec 14.60.

Toda vez que los municipios mencionados presentaron al IGECEM, su propuesta de actualización de valores unitarios del suelo para el Ejercicio Fiscal 2025, con elementos técnicos insuficientes para tales incrementos estimados y adecuando ratificar los valores unitarios de suelo vigentes durante el ejercicio fiscal 2024, con el fin de garantizar el equilibrio responsable entre la recaudación del impuesto predial y el cuidado de la economía de los municipios.

En cuanto a la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025 apreciamos lo siguiente:
Tipologías habitaciones porcentaje de actualización promedio 3.6, comerciales 3.6, industriales 3.6, equipamiento 3.6, especiales 3.6 y un promedio general de 3.6. Resulta importante precisar que el estudio que realizamos la mayoría de los ayuntamientos de los municipios del Estado, como lo ordena el Código Financiero del Estado de México y Municipios, justificaron debidamente las propuestas y presentaron el sustento técnico correspondiente en la formulación de las iniciativas.

5. En el contexto de las comisiones legislativas. Concluido el estudio de determinación y aprobación de las 123 iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio 2025 y en la ratificación de valores unitarios de suelo y vigentes durante el año 2024, para dos municipios Jilotepec y Jiquipilco en términos de este dictamen y del proyecto de decreto que se acompaña. Por otra parte. Conformidad con la opinión técnica del IGECEM, respecto del proyecto de actualización de valores unitarios de suelo que no fue sustentado suficientemente en siete municipios de la Entidad, resulta oportuno exhortar a los municipios de Apaxco con Chiconcuac, Jilotepec, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Otzoloapan y Texcalyacac, apegarse a los lineamientos establecidos del apartado cinco del Manual de Catastral del Estado de México y referente a las metodologías establecidas para sustentar técnicamente las actualizaciones de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones. De igual forma, acordamos exhortar a los 125 municipios de la Entidad a realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente en la recaudación del impuesto predial.

Adjuntamos al proyecto de decreto para los efectos necesarios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025 de 123 municipios del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Derivado de que el proyecto de actualización de Valores Unitarios de suelo no fue sustentado suficiente para siete municipios en la Entidad se exhorta a los municipios de Apaxco con Chiconcuac, Jilotepec, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Otzoloapan y Texcalyacac, apegarse a los lineamientos establecidos en el apartado cinco del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO. Se ratifican valores unitarios de suelo vigentes durante el año 2024 a los municipios de Jilotepec, Jiquipilco, debido de haber de haber presentado al IGECEM, durante la revisión técnica soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

CUARTO. Se aprueba la certificación de valores

unitarios de suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio Hueypoxtla, de acuerdo a las propuestas presentadas al IGECEM durante la revisión técnica de estas.

QUINTO. Se exhorta a los 125 municipios de la entidad a realizar las acciones pertinentes para ser más eficientes en la recaudación del impuesto predial.

SEXTO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para efectos procedentes.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lista de votación

La Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público con voto de unanimidad.

La Comisión Legislativa de Finanzas Públicas con voto de unanimidad.

La Comisión Legislativa de Administración Municipal con voto de unanimidad.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXII" Legislatura fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos, 13 A, fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, presentaron a la "LXII" Legislatura, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con apego al proceso legislativo aplicable, en sesiones de la Legislatura, celebradas los días diecinueve y veintiséis de septiembre, ocho y veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas las iniciativas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Las iniciativas de decreto y documentación correspondiente fueron entregadas a las Presidencias de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, los días diecinueve y veintiséis de septiembre, ocho y veintidós de octubre del dos mil veinticuatro,

mediante oficio de las Secretarias de la Directiva de la “LXII” Legislatura.

2.- En cumplimiento de su encomienda las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal celebraron reuniones de análisis y de dictamen de las iniciativas, los días treinta de octubre y seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

2.1.- En reunión de las comisiones legislativas, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a las prácticas y usos parlamentarios fue aprobado el Procedimiento de estudio y dictaminación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, en los términos siguientes:

- Revisión de las iniciativas y separación de aquellas cuya propuesta sea coincidente técnicamente con la revisión del IGECEM y no presenten mayor problemática y realizar su discusión y, en su caso, aprobación.

- Posteriormente, revisión de aquellas que tengan alguna consideración distinta que se encuentren dentro de rangos aceptables y llevar a cabo, en su caso, su aprobación.

- Finalmente, revisión de las iniciativas que conlleven mayor complejidad, favoreciendo la participación del IGECEM, de la Dirección de Catastro y, en su caso, de los propios ayuntamientos, para contribuir con su discusión y, en su caso, su aprobación.

- De requerirse alguna revisión en particular, se contaría con la asesoría permanente y aclaración del IGECEM y de la Dirección de Catastro. De ser necesario, se harían las adecuaciones procedentes y se discutirían y aprobarían en las comisiones.

- El estudio de las iniciativas se contendrían en un solo Dictamen y un Proyecto de Decreto, en el que se precisarán las particularidades de cada propuesta de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México. En consecuencia, para facilitar los trabajos se integraron los grupos siguientes:

- Propuesta de municipios coincidentes con la revisión y opinión técnica del IGECEM en el rango del 0.01% al 10%, que es el caso para 111 municipios.

- Propuestas que contienen ratificación de valores, que es el caso para 12 municipios.

- Propuestas que no están suficientemente sustentadas y que se encuentran en el rango del 10.01% al 20%, que es el caso de 2 municipios.

3.- Con base en lo señalado en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, llevamos a cabo la revisión de las iniciativas, teniendo especial cuidado en verificar el procedimiento que los ayuntamientos de los municipios sustanciaron con la participación del IGECEM, con motivo de la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.

En el desarrollo de los trabajos de las comisiones legislativas y, en un marco de respeto al Principio de la División de Poderes y con el ánimo de poder ampliar la información, clarificar dudas y fortalecer técnicamente el análisis y la dictaminación que nos fueron encomendados, contamos con la presencia del Maestro Alejandro Gumler Vieyra, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y de la Mtra. Laura Balderas Rivera, Directora de Catastro.

Su presencia nos permitió conocer directamente el procedimiento técnico de la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los pormenores de la revisión técnica de los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

3.1.- Con base en el estudio realizado apreciamos que, 111 iniciativas de municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1% al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

aplicación se encuentra dentro de los parámetros necesarios para equilibrar los incrementos en el pago del Impuesto Predial en beneficio de la población mexiquense.

3.3.- Por otra parte, advertimos que 2 iniciativas de municipios se encuentran en el rango de actualización de 10.01% al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Jiquipilco	12.05
Jilotepec	14.60

Toda vez que los municipios mencionados presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2025 con elementos técnicos insuficientes para tales incrementos, estimamos adecuado ratificar los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024 de dichos municipios, con el fin de garantizar un equilibrio responsable entre la recaudación del Impuesto Predial y el cuidado de la economía de la ciudadanía de los municipios.

4.- En cuanto a las Tablas de Valores Unitarios de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, apreciamos lo siguiente:

Tipologías	**% de Actualización Promedio**
Habitacionales	3.6
Comerciales	3.6
Industriales	3.6
Equipamiento	3.6
Especiales	3.6
Promedio General	3.6

Resulta importante precisar que en el estudio que realizamos, la mayoría de los ayuntamientos de los municipios del Estado, como lo ordena el Código Financiero del Estado de México y Municipios, justificaron debidamente las propuestas y presentaron el sustento técnico correspondientes en la formulación de las iniciativas.

5.- En este contexto, las comisiones legislativas, concluido el estudio, determinamos en la aprobación de 123 iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, y la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2024 para 2 municipios, Jilotepec y Jiquipilco, en términos de este Dictamen y del Proyecto de Decreto con que se acompaña.

Por otra parte, de conformidad con la Opinión Técnica de IGECEM, respecto del Proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo que no fue sustentado suficientemente en 7 municipios de la Entidad; resulta oportuno exhortar a los municipios de Apaxco, Chiconcuac, Jilotepec, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Otzoloapan y Texcalyacac, a apegarse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

De igual forma, acordamos exhortar a los 125 municipios de la Entidad, a realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, presentadas a la aprobación de la Soberanía Popular por los ayuntamientos del Estado de México, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXVII y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Destacamos que las iniciativas de Decreto son consecuentes con el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, establece, en lo conducente, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, puntualizando que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tables de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte, es pertinente señalar que el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables y el artículo 125 de la Constitución Política Local que refiere: que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

En este contexto, es evidente que las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, formuladas por los municipios del Estado de México, se apegan, en cuanto a su presentación al marco constitucional federal y estatal enunciado, así como a la legislación de nuestra Entidad Federativa aplicable.

Asimismo, estimamos adecuado precisar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Catastral del Estado de México, conforman el basamento de nuestra Entidad que faculta a los municipios y establece el procedimiento conforme al cual integran y actualizan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

De acuerdo con esa normativa jurídica, los ayuntamientos deben cumplir con un procedimiento técnico cuidadoso y objetivo, en el que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, desempeña funciones técnicas relevantes, coadyuvando en la debida integración de las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones a cargo de los municipios, mediante la sustanciación de diversas etapas y la revisión y acreditación de elementos técnicos y objetivos en la materia.

En efecto, como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades catastrales municipales deben mantener una estrecha coordinación con el IGECEM, durante tiempos específicos para la adecuada elaboración de las propuestas de modificaciones y actualizaciones, quedando a cargo del IGECEM, la revisión técnica de las mismas, de acuerdo con el procedimiento, los instructivos y formatos autorizados.

Así, apreciamos que los ayuntamientos de los municipios del Estado, en su gran mayoría atendieran el procedimiento para la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, contando con la valiosa intervención, guía y revisión del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que se encargó de verificar el cumplimiento de formalidades y términos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la normatividad aplicable. Para ello,

desahogaron las etapas siguientes: Integración del Proyecto de Propuestas; revisión Técnica por el IGECEM; envío de Opinión Técnica al Municipio; validación por el Cabildo Municipal; y envío de las iniciativas a la H. LXII Legislatura del Estado validadas en Cabildo.

En tal sentido, y con apego al estudio que llevamos a cabo, sobre la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, apreciamos que, 111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1% al 10%, como se ilustra en la tabla siguiente:

Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización	Municipio	% de Actualización
Acambay	2.52	Donato Guerra	1.98	Papalotla	3.05	Tejupilco	4.52
Amanalco	4.88	Ecatepec	10	Paz (La)	6.58	Temascalcingo	7.1
Amatepec	2.98	Ecatzingo	4.02	Polotitlán	3.87	Temascaltepec	3.32
Amecameca	4.11	El Oro	5.89	Ayapango	10	Tenancingo	6.72
Apaxco	4.57	Huehuetoca	8.5	Rayón	5.85	Tenango del Aire	9.14
Atenco	8	Hueypoxtla	8.48	Real del Monte	4.65	Tenango del Valle	2.86
Atizapán	3.89	Huixquilucan	4.68	Sacualpan	9.89	Teoloyucan	8.78
Atizapán de Zaragoza	4.07	Isidro Fabela	6.81	San Andrés Chiautla	7.57	Teotihuacán	9.47
Atlacomulco	5.89	Ixtapaluca	9.8	San Antonio la Isla	6.78	Tepetlaoxtoc	5.36
Atlautla	4.85	Ixtapan de la Sal	7.48	San Bartolo Morelos	2.88	Tepetlixpa	3.01
Axapusco	2.11	Ixtapan del Oro	0	San Felipe del Progreso	3.19	Tepotzotlán	0.48
Ayapango	3.48	Ixtlahuaca	7.88	San Jerónimo Amanalco	5.1	Tequixquiac	9.88
Calimaya	6.02	Jaltenco	4.7	San José del Rincón	7.84	Texcaltitlán	3.28
Capulhuac	8.1	Jilotepec	6.28	San Juan Tlacotenco	8.08	Texcalyacac	2.22
Carmen la Huerta	4.85	Jilotzingo	3.68	San Lorenzo Chiautzingo	3.45	Texcoco	3.8
Coacalco	6.02	Jiquipilco	4.17	San Mateo Atenco	6	Tezoyuca	5.28
Coatepec Harinas	7.19	Jocotitlán	7.84	San Pablo Autopan	2.79	Tianguistenco	2.84
Cocotitlán	10	Joquicingo	2.01	San Simón de Guerrero	4.15	Timilpan	9.87
Coyotepec	6.08	Juchitepec	1	Santa Ana Jilotzingo	4.2		
Cuautitlán	8.87	Lerma	3.88	Santa María Rayón	4.38		
Cuautitlán Izcalli	1.79	Malinalco	5.38	Santo Tomás de los Plátanos	2.89		
Chalco	9.74	Melchor Ocampo	2.23	Soyaniquilpan de Juárez	3.78		
Chapa de Mota	4.88	Metepec	5.11	Sultepec	4.04		
Chapultepec	3	Mexicaltzingo	7.08	Tecámac	5.85		
Chiautla	3.47	Morelos	4	Tejupilco	2.58		
Chicoloapan	4.08	Naucalpan de Juárez	8.8	Temamatla	8.09		
Chiconcuac	5.41	Nezahualcóyotl	2.76	Temascalapa	4.09		
Chimalhuacán	3.11	Nextlalpan	5.14	Temascalcingo	3		
Ecatepec	5.1	Nicolás Romero	1.88	Temascaltepec	4.04		
Ecatzingo	1.3	Nopaltepec	4.83	Temoaya	10		
Huehuetoca	4.27	Ocoyoacac	6	Tenancingo	8.89		

En este sentido, y una vez analizadas las iniciativas de actualización de los Valores Unitarios de Suelo de estos 111 municipios, determinamos procedente su aprobación en virtud de que su actualización se encuentra equilibrada entre proyección municipal de la recaudación del Impuesto Predial y la economía de la población del Estado de México.

De igual forma, apreciamos que 12 municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2024, en los términos siguientes:

Chiconcuac	Sultepec
Huehuetoca	Tecámac
Hueypoxtla	Temascalapa
Melchor Ocampo	Tequixquiac
Ocuilan	Texcalyacac
Otzoloapan	Tezoyuca

Con sujeción al análisis realizado a estas iniciativas, determinamos procedente aprobar la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los 12 municipios en comento, toda vez que su aplicación se encuentra dentro de los parámetros necesarios para equilibrar los incrementos en el pago del Impuesto Predial en beneficio de la población mexiquense.

Asimismo, encontramos 2 municipios en el rango de actualización de 10.01% al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Jiquipilco	12.05
Jilotepec	14.60

Toda vez que estos municipios presentaron al IGECEM su propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo para el Ejercicio Fiscal 2025 con elementos técnicos insuficientes para tales incrementos, estimamos adecuado ratificar los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024 de dichos municipios, con el fin de garantizar un equilibrio responsable entre la recaudación del Impuesto Predial y el cuidado de la economía de la ciudadanía de los municipios.

Es pertinente señalar, como en otras ocasiones, la trascendencia de los métodos utilizados en la actualización, toda vez que son fundamentales, técnicamente, para ese propósito, y en tal sentido los métodos utilizados fueron los siguientes:

Método de Operaciones Inmobiliarias. Utiliza información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

Método por Analogía. Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

Método por Contigüidad. Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

Método por incremento promedio. Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En relación con las Tablas de Valores de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, y atendiendo al estudio desarrollo destacamos:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	3.6
Comerciales	3.6
Industriales	3.6
Equipamiento	3.6
Especiales	3.6
Promedio General	3.6

Como se ha precisado en estos estudios, el sistema de valuación catastral de inmuebles se basa en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada Área Homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable.

Es importante reafirmar en este estudio que la documentación técnica sirve de soporte del Valor Catastral de los inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial.

También creemos pertinente resaltar el beneficio que para los municipios del Estado de México representa la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, pues concurre a fortalecer sus recursos y a favorecer una política social adecuada en respaldo de la población y de los 125 municipios.

Las comisiones legislativas realizamos un estudio minucioso y objetivo, apegado a la realidad social y a las exigencias técnicas cuidadosa en esta tarea la aplicación del proceso legislativo, el acatamiento de la legislación de la materia, así como, el respeto a la autonomía municipal, transparencia y el beneficio para la población.

Como resultado de la revisión particular y detallada de cada iniciativa de Decreto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, concluimos:

1.- Por lo que hace a la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, 125 municipios pidieron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue atendido, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes.

Así, para el Ejercicio Fiscal 2025 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

La actualización para las 5 series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente:

- Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 3.6%
- Para la serie tipológica de Uso Comercial el 3.6%
- Para la serie tipológica de Uso Industrial el 3.6%
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 3.6%
- Para la serie tipológica de Uso Especial el 3.6%

Estamos de acuerdo en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

2.- En observancia de la tarea que nos fue asignada, analizamos con detenimiento las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo resaltando lo siguiente:

001 Cuautitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 75 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 16 áreas homogéneas; incorporo 1 área homogénea y 3 bandas de valor, así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

002 Coyotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y las 33 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

003 Huehuetoca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 43 áreas homogéneas, y en 20 bandas de valor; elimina 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

004 Melchor Ocampo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

005 Teoloyucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

006 Tepotzotlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en 69 áreas homogéneas, las 17 bandas de valor; incorpora 1 área homogénea. Así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

007 Tultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

008 Tultitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 58 áreas homogéneas y en 58 bandas de valor, incorpora 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

009 Chalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 116 áreas homogéneas y 134 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 116 áreas homogéneas y en las 134 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

010 Amecameca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 66 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

011 Atlautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 19 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

012 Ayapango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

013 Cocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la

tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

014 Ecatzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

015 Ixtapaluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y en las 58 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

016 Juchitepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 39 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

017 Ozumba. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

018 Temamatla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

019 Tenango del Aire. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

020 Tepetlixpa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

021 Tlalmanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

022 El Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

023 Acambay. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

024 Atlacomulco. - Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 104 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 104 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

025 Temascalcingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas

y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

026 Ixtlahuaca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y en 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

027 Jiquipilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025. Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el ejercicio 2024.

028 Jocotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 80 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

029 Morelos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 59 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

030 San Felipe del Progreso. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 85 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

031 Jilotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 136 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 135 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025. Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el ejercicio 2024.

032 Aculco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 94 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

033 Chapa de Mota. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 67 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

034 Polotitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

035 Soyaniquilpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 80 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

036 Timilpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 56 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

037 Villa del Carbón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas

homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 39 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

038 Lerma. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 166 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 166 áreas homogéneas y en las 49 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

039 Ocoyoacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 73 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 73 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

040 Otzolotepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 67 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 62 áreas homogéneas y en 26 bandas de valor; incorpora 1 área homogénea y 1 banda de valor así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

041 San Mateo Atenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 72 áreas homogéneas y en las 41 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

042 Xonacatlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 34 áreas homogéneas y en las 31 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

043 Otumba. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

044 Axapusco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 140 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 140 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

045 Nopaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 42 áreas homogéneas; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

046 San Martín de las Pirámides. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 49 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

047 Tecámac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 83 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en 113 áreas homogéneas y en 83 bandas de valor, dio de alta 4 áreas homogéneas y eliminó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

048 Temascalapa. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 123 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 123 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para

2025.

049 Sultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

050 Almoloya de Alquisiras. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 49 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

051 Amatepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 38 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

052 Texcaltitlán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 23 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

053 Tlatlaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 12 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

054 Zacualpan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 21 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

055 Temascaltepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

056 San Simón de Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

057 Tejupilco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

058 Tenancingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 80 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

059 Coatepec Harinas. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

060 Ixtapan de la Sal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 54 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor, incorpora 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

061 Malinalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

062 Ocuilan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 70 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

063 Tonatico. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

064 Villa Guerrero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

065 Zumpahuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

066 Tenango del Valle. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 102 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

067 Almoloya del Río. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

068 Atizapán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y en 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

069 Calimaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 85 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 85 áreas homogéneas, incorporo 2 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

070 Capulhuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

071 Chapultepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 23 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

072 Xalatlaco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

073 Joquicingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

074 Mexicaltzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 13 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 13 áreas homogéneas, y en las 19 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

075 Rayón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

076 San Antonio la Isla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 19 áreas homogéneas, incorpora 2 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

077 Texcalyacac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

078 Tianguistenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 78 áreas homogéneas y en las 38 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

079 Texcoco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 129 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 129 áreas homogéneas y en las 29 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

080 Acolman. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 91 áreas homogéneas y en las 21 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

081 Atenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 30 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas; sin embargo, el Municipio no aprobó la orden del día de la reunión para la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones 2025, por lo que deja a la H. LXII Legislatura la decisión de su actualización.

082 Chiautla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 32 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

083 Chicoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y en las 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

084 Chiconcuac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales

ratificó los valores en las 10 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

085 Chimalhuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

086 La Paz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 28 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

087 Nezahualcóyotl. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 117 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

088 Papalotla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo los valores en las 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

089 Teotihuacán. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 64 áreas homogéneas y en las 24 bandas de valor, incorporó 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

090 Tepetlaoxtoc. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

091 Tezoyuca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

092 Tlalnepantla de Baz. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 165 áreas homogéneas y 95 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 164 áreas homogéneas y en las 95 bandas de valor, incorporo dos áreas homogéneas y elimina otra; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

093 Coacalco de Berriozábal. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y en las 50 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

094 Ecatepec de Morelos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 163 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 163 áreas homogéneas y en las 40 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

095 Huixquilucan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 32 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 81 áreas homogéneas y en las 32 bandas de valor, incorporo 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción

actualizadas para 2025.

096 Isidro Fabela. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

097 Jilotzingo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

098 Naucalpan de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 119 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 117 áreas homogéneas y en las 79 bandas de valor, da de alta 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

099 Nicolás Romero. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 51 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 51 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

100 Atizapán de Zaragoza. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

101 Toluca. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 420 áreas homogéneas y 410 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 408 áreas homogéneas y en las 410 bandas de valor, incorporó 17 áreas homogéneas y 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas por el IGECEM para 2025.

102 Almoloya de Juárez. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 153 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

103 Metepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 452 áreas homogéneas y 74 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 451 áreas homogéneas y en las 74 bandas de valor, incorporó 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

104 Temoaya. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

105 Villa Victoria. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 93 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 13 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

106 Zinacantepec. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 153 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 150 áreas homogéneas y en las 28 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

107 Valle de Bravo. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 131 áreas homogéneas y 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

108 Amanalco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 30 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

109 Donato Guerra. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 36 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

110 Ixtapan del Oro. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de las 16 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

111 Otzoloapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

112 Santo Tomás. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 15 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

113 Villa de Allende. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 33 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

114 Zacazonapan. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 15 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

115 Zumpango. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 112 áreas homogéneas y 54 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en 91 áreas homogéneas y en 54 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y 13 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

116 Apaxco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 41 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

117 Hueypoxtla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 72 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

118 Jaltenco. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

119 Nextlalpan. - Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 36 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y elimina otras 2; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

120 Tequixquiac. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales ratificó el valor en las 32 áreas homogéneas y en las 6 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

121 Cuautitlán Izcalli. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 88 áreas homogéneas y 40 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 88 áreas homogéneas y en 40 bandas de valor, da de alta 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

122 Valle de Chalco Solidaridad. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 59 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

123 Luvianos. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 20 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

124 San José del Rincón. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

125 Tonanitla. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 7 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 7 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2025.

Consecuentes con el estudio de las iniciativas de Decreto, encontrando que se atendió la normativa técnica, de conformidad con la legislación aplicable y analizadas cuidadosamente las propuestas y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025, de 123 municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Derivado de que el Proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo no fue sustentado suficientemente para 7 municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Apaxco, Chiconcuac, Jilotepec, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Otzoloapan y Texcalyacac, apegarse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2024 para los municipios de Jilotepec y Jiquipilco, debido a haber presentado al IGECEM durante la Revisión Técnica, soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

CUARTO.- Se aprueba la ratificación de los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de Hueypoxtla, de acuerdo con las propuestas presentadas al IGECEM durante la Revisión Técnica de estas.

QUINTO.- Se exhorta a los 125 municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

SEXTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/NOVIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Secretario Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/NOVIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2025, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Osvaldo Cortés Contreras	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/NOVIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Secretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Prosecretaria Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Valentín Martínez Castillo			
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		

Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2025, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para el ejercicio fiscal año 2025, se encuentran en el decreto número 84, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre del 2024 y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivado de que el proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo no fue sustentado suficientemente para 7 Municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Apaxco, Chiconcuac, Jilotepec, Jiquipilco, Ixtapan de la Sal, Otzoloapan y Texcalyacac, apegarse a los lineamientos establecidos en el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ratifican los Valores Unitarios de Suelo vigentes durante el año 2024 para los municipios de Jilotepec y Jiquipilco, debido a haber presentado al IGECEM durante la Revisión Técnica, soportes técnicos insuficientes para sustentar la actualización de dichos valores, proponiendo un incremento porcentual superior al 10%.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la ratificación de los valores unitarios de suelo vigentes durante el ejercicio 2024 del municipio de Hueypoxtla, de acuerdo con las propuestas presentadas al IGECEM durante la revisión técnica de estas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del año dos mil .

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPINDOLA LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no se hace uso de la palabra y para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Pido al sistema que registren mi voto a favor.

Y consulto a la Asamblea si falta algún legislador o legislador legisladora por emitir su voto.

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Y en virtud de que no hubo reservas, se declara también su aprobación en lo particular.

Para el desahogo del punto número 5 del orden del día, hará uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien leerá el oficio remitido por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, correspondiente a la recepción de iniciativas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que fueron recibidas en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios las iniciativas de decreto de tarifas para el pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para el tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, remitidas por los ayuntamientos de los municipios de Lerma, Tepotzotlán y Tepic.

Las iniciativas son presentadas en términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

FIRMA
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a
12 de noviembre del 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que fueron recibidas, en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las Iniciativas de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, remitidas por los Ayuntamientos de los Municipios de Lerma, Tepotzotlán y Jilotepec.

Las iniciativas son presentadas en términos de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos para su estudio y dictamen.

En el desahogo del punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad. Adelante diputado.

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Gracias Profe, enhorabuena por la iniciativa aprobada hace dos turnos.

Con el permiso del pueblo mexiquense un principio fundamental del derecho parlamentario es escuchar a las minorías; sin embargo, en una democracia el pueblo manda y es la mayoría la que nos tiene aquí representados, una mayoría legislativa que fue producto de la voluntad popular del pasado 2 de junio, la ruta es muy simple, hay que caminar las calles, atender las demandas de la gente y ganar las elecciones para tener más representatividad aquí en el Congreso, con eso quería iniciar.

Hoy me permito presentar esta iniciativa que es fundamental para las familias mexiquenses, esta propuesta más que una promesa de campaña es una llamada urgente a la justicia social, al reconocimiento de la dignidad para las mujeres quienes con su esfuerzo y sacrificio sostienen nuestros hogares y nuestra sociedad.

Esta iniciativa que presento ante esta Soberanía busca elevar a rango constitucional el derecho de nuestras mujeres al acceso directo al Programa Mujeres con Bienestar, el objetivo de este apoyo es que sea de carácter permanente, progresivo y sin importar el partido político ni los colores que gobiernen el Estado de México, ya lo dijo la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum, con ella llegan todas las mujeres.

Para mí esta propuesta es profundamente personal, no puedo dejar de recordar a las mujeres de mi propia familia, a mi madre, a mi abuela, a mis tías, a mi hermana quienes se trasladan muchas

horas desde el oriente del Estado de México a sus centros de trabajo en la Ciudad de México, horas de ida y otras horas más de regreso, sacrificando su tiempo, su descanso y en algunos casos hasta su salud para sacar adelante a sus familias, a sus hijos, estas jornadas de trabajo son la forma de las mujeres mexiquenses de demostrar su amor y su fuerza y no hay tributo ni agradecimiento suficiente que pueda igualar lo que han hecho las mujeres por nosotros.

Por eso esta propuesta también es un homenaje a las mujeres incansables, a las heroínas anónimas que cada día salen a trabajar para sostener a sus familias, a las campesinas, a las mujeres artesanas del Estado de México, a las mujeres indígenas, a las mujeres policías municipales y estatales, a las profesionistas, a las estudiantes, a las mujeres que trabajan, a las científicas, a las mujeres que son cabezas de familia y luchas todos los días, no tengo la menor duda son tiempos de transformación.

Hoy con orgullo podemos decir que en el Estado de México la voz y los derechos de las mujeres son muy bien representados, la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez ha demostrado su compromiso con el bienestar, ella propuso y está implementando ya este programa, Mujeres con Bienestar, un programa que llega directamente a las beneficiarias con condicionamientos y sin intermediarios, a diferencia con todo respeto del modelo anterior donde los apoyos muchas veces pasaban por líderes, lideresas que condicionaban estos recursos y este programa a quienes lo necesitaban.

Hoy Mujeres con Bienestar ya beneficia a más de medio millón de mujeres mexiquenses, es un acceso y un programa que da servicio a apoyo psicológico, a capacitación para el empleo, por eso esta reforma a la Constitución que planteó, va más allá que una decisión política, que sea un derecho permanente que proteja la constitución local, esta constitución la del Estado de México.

Compañeras, compañeros, compañere diputade, el trabajo de las mujeres ha sido históricamente subestimado, las mujeres mexicanas y especialmente aquellas en situaciones de pobreza enfrentan una carga de trabajo doble y muchas veces reciben menos reconocimiento y apoyo del que merecen. Esta iniciativa es la oportunidad para corregir una deuda histórica, para darles el lugar que les corresponde.

A través de este nuevo párrafo de la Constitución le decimos a las mujeres del Estado de México que no están solas, que el Estado de México las ve, las reconoce y está con ellas. Esta es nuestra oportunidad de actuar con altura de miras, de construir un Estado más justo, más igualitario y comprometido con el bienestar de todas las mujeres.

Concluyo mi intervención diciendo que hoy, como representante y aliado de las causas de las mujeres mexiquenses, les decimos: las queremos libres, seguras y felices. No hay transformación, no hay Cuarta Transformación sin las mujeres, y hoy son ustedes las protagonistas del cambio verdadero.

Muchas gracias y es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario MORENA

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Toluca de Lerdo, México a 29 de octubre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
P R E S E N T E.

El suscrito, **Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo,** Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II, 57, y 61 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo; 38, 78 primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención de las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de nuestra sociedad mexiquense representa uno de los pilares de toda política social. El diseño de programas y proyectos que busquen garantizar el bienestar económico y los derechos sociales básicos resulta una acción fundamental para promover una mayor igualdad, inclusión y cohesión social.

Dichas políticas públicas son relevantes en un país como México, en donde las mujeres se enfrentan a una serie de barreras y desventajas marcadas por la disparidad salarial, la falta de acceso a oportunidades laborales y el rezago educativo. No es noticia señalar que las mujeres mexicanas han tenido menos oportunidades de acceder a los mismos espacios en lo político y lo social.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en México las mujeres representan el 52% de la población, siendo un total de 66.2 millones de mexicanas hoy en día. En lo que se refiere al Estado de México se sabe que hay 8.7 millones de mujeres, las cuales representan el 51.4% de la población de nuestra entidad.[1]

Si bien el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que mujeres y hombres son iguales ante la ley, la realidad es que existe una enorme brecha entre las oportunidades que tienen ambos géneros, limitando así las posibilidades de ejercer plenamente sus derechos.

En lo que respecta al poder adquisitivo, se conoce que las mujeres en México ganan en promedio 32% menos que los hombres, aún y cuando realizan los mismos trabajos. Otro síntoma de la desigualdad en nuestro país es que la tasa de participación laboral femenina es del 45.9%, mientras que la de los hombres es de casi el 80%.

Por otro lado, es importante resaltar que casi el 90% de las personas que realizan trabajos de cuidados y domésticos son mujeres, las cuales se hacen cargo de sus hijas e hijos, de las personas adultas mayores, son responsables de preparar los alimentos, de realizar la limpieza, o de cuidar a sus enfermos.

Si tuviéramos que contabilizar el valor económico promedio de estos trabajos hablaríamos de que las mujeres dejan de cobrar alrededor de $62 mil pesos al año, siendo que estas actividades resultan en un trabajo no remunerado y que muchas veces es invisibilizado por nuestra sociedad. Por ello, es que se ha identificado que las mujeres trabajan en promedio hasta 13 horas más que los hombres semanalmente.

Debido a esta situación en donde principalmente las mujeres conllevan la responsabilidad de estos trabajos es que se limitan sus posibilidades y oportunidades de acceder al mercado laboral, al sistema educativo y contar con autonomía económica que les permita ejercer sus libertades y derechos a cabalidad.

En razón de ello es que el Estado mexicano ha instrumentado una serie de acciones para atender dichas desigualdades que hoy en día siguen padeciendo las mujeres mexicanas. Bajo esta

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer, Comunicado de Prensa 143/22, México, 2023.

tesitura, el Gobierno de México encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador implementó la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

De acuerdo con el Coneval, el 55% de las personas beneficiarias que forman parte del padrón de este programa son mujeres, siendo que este apoyo se convierte en un instrumento fundamental para la autonomía de las mujeres, debido a que el 33.4% de las mujeres de 60 años o más es dependiente económica de su esposo o de sus hijos.[2]

Hoy en día, esta pensión universal es entregada a todas las personas adultas mayores que tienen 65 años o más. Incluso, la presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, ha declarado que como parte de su plan de gobierno se otorgará este programa también a las mujeres que se tengan de 60 a 64 años, dando prioridad a las mujeres indígenas y afromexicanas.

Como lo comentó la presidenta de la república, esta modalidad de la pensión para mujeres es un reconocimiento a su vida laboral, debido a que con dicho esfuerzo han contribuido a la construcción de nuestra sociedad, y en consecuencia se les otorga un apoyo para empoderarlas y brindarles de autonomía económica.

Por ello es que el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa de reforma constitucional federal con el objetivo de garantizar la entrega de la pensión de bienestar para adultos mayores, los apoyos para personas con discapacidad y las becas para estudiantes como un derecho plasmado en la Carta Magna.

Hoy en día, el texto constitucional reconoce en su artículo 4º que el Estado mexicano garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas mayores de sesenta y ocho años como lo es el caso de la pensión del bienestar, misma que hoy en día se busca reducir la edad para recibir este beneficio.

Como parte de este nuevo régimen de bienestar a través de políticas sociales que privilegian a las más y los más pobres, es que la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez ha instrumentado el programa denominado “Mujeres con Bienestar”.

Dicho programa tiene a más de 620 mil mujeres beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza con un apoyo bimestral de $2,500 pesos, además de contar con servicios adicionales como un seguro de vida; asistencia médica, jurídica, nutricional y psicológica; apoyo funerario; capacitaciones para el trabajo; asesoría financiera; cursos para que concluyan sus estudios, entre otros beneficios.

Frente a este tipo de políticas públicas que procuran el bienestar de las mujeres mexiquenses, es que la presente reforma busca el elevar el programa “Mujeres con Bienestar” a rango constitucional, con la finalidad de brindar una mayor certeza jurídica al mismo y asegurar su continuidad a largo plazo, independientemente de los cambios de gobierno o de administración que puedan suceder en la entidad.

Lo anterior, permitirá blindar jurídicamente el programa para que por ninguna decisión política futura este programa pueda ser eliminado o reducido de manera discrecional, sino que se convierta en un derecho social que tengan las mexiquenses. Además, esta reforma asegura el principio de progresividad de los derechos humanos y se convierte en una herramienta para reducir las desigualdades económicas basadas en el género.

Bajo esta tesitura, es que la presente iniciativa respalda uno de los ejes centrales de la agenda de gobierno de la gobernadora Delfina Gómez Álvarez, cuyo compromiso ha sido consolidar políticas de bienestar y de empoderamiento para las mujeres. Es por ello, que la propuesta en esta

2 CONEVAL, *Evaluación Estratégica sobre el Avance de las Mujeres en el Ejercicio de sus Derechos, México, Coneval, 2023.*

iniciativa con proyecto de decreto, es adicionar un párrafo al artículo 5 de la constitución local, con el propósito de incrementar y asegurar el bienestar de las mujeres, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Texto vigente:	Texto propuesto:
Artículo 5.- …	**Artículo 5.- …**
Párrafo 2 al 9…	Párrafo 2 al 9…
Sin correlativo	El Estado de México adoptará programas sociales permanentes para garantizar el bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad, asegurando la entrega de un apoyo económico que les permita el ejercicio efectivo de sus derechos. Los programas sociales que atiendan a este objetivo serán de carácter permanente y progresivo, con asignaciones presupuestales suficientes y revisiones periódicas.
Párrafo 11 al 46…	Párrafo 11 al 47…
Derogado.	Derogado.

Estoy seguro que con estas modificaciones se fortalece la ley para garantizar con mayor eficacia el ejercicio pleno del derecho constitucional de las mujeres y a sus beneficios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- …

Párrafo 2 al 9…

El Estado de México adoptará programas sociales permanentes para garantizar el bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad, asegurando la entrega de un apoyo económico que les permita el ejercicio efectivo de sus derechos. Los programas sociales que atiendan a este objetivo serán de carácter permanente y progresivo, con asignaciones presupuestales suficientes y revisiones periódicas.

Párrafo 11 al 47… Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO
PRESENTANTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y correspondiente dictaminación.

Para sustanciar el punto 7 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México en materia de inicio del periodo de las Administraciones Municipales.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Gracias.

Con su venia, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Estado de México y de la Mesa Directiva.

Saludo con gusto a mis compañeras diputadas, diputados y diputade; de igual forma, saludo a los medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue por las plataformas digitales.

Como bien lo dijo José María Luis Mora, "un pueblo educado y un Gobierno sabio reconocen las necesidades de desarrollo de su sociedad".

Subo a esta tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal y al Código Electoral, ambos del Estado de México, en materia del inicio de periodos constitucionales de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos son la base para el desarrollo de la vida pública y federal, pues de ellos depende la primera atención y contacto a las, los y les ciudadanos. Los servidores públicos de los ayuntamientos comparten con las, los y les habitantes los problemas, las carencias, las soluciones y las aspiraciones que tiene toda la comunidad como conjunto.

A través de la Ley Orgánica Municipal se establecen las obligaciones, atribuciones y funciones que han de desarrollar los ayuntamientos con el objeto de servir óptimamente al pueblo.

Conforme al artículo 16 de la ley citada, los ayuntamientos del Estado de México se renuevan cada tres años, iniciando su periodo el primero de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones, y concluyen su encargo el 31 de diciembre del año de comicios para su renovación.

Si consideramos lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, que señala la fecha de elección como el primer domingo de junio del año que corresponde, resulta, compañeros, que tenemos en nuestra Entidad que existe un periodo de transición gubernamental de al menos siete meses.

En comparativa, nuestro Gobierno Federal y Estatal tienen en la actualidad un periodo menor a los cuatro meses. Es inconcebible que los ayuntamientos, estos siendo la piedra angular en que se ejercen las funciones del poder público, tengan un periodo de transición tan extenso, reiterando que de ellos depende la primera atención y contacto a las, los y les ciudadanos.

Diputadas, diputados y diputade:

Nos encontramos el día de hoy ante una situación de discontinuidad gubernamental, la cual debe ser atendida de forma inmediata. Cada tres años, en el año de los comicios, los gobiernos municipales no toman ni ejecutan decisiones importantes por encontrarse a la espera de la toma de posesión de quienes han sido electos para sucederles, lo cual propicia esta discontinuidad de los trabajos y del servicio público, mismo que produce ineficiencia

de nuestras autoridades en turno, dejando muchos espacios vacíos por atender.

Esto se intensifica cuando los ayuntamientos entrantes son de expresión política distinta a quienes ostentan el cargo actual. Si bien es propio de la naturaleza democrática el que se presenten estos casos denominados bifronte, entre quienes entran y salen de la administración, debemos procurar que sean en periodos de corta duración, de tal forma que la ciudadanía no quede desprotegida ni en indefensión ante los servicios que presta el Gobierno.

Es justo mencionar que se tiene un antecedente legislativo, ya que el inicio de periodos de los ayuntamientos fue reformado por la LVI Legislatura del Estado de México, obedeciendo en su momento a la problemática siguiente: los ayuntamientos salientes dejaban desprovistos de recursos económicos a los ayuntamientos entrantes. Como consecuencia, se veían imposibilitados para solventar y sufragar los gastos de operación de los mismos. Para solucionar este desafío se está proponiendo que los recursos queden debidamente afianzados y comprometidos por parte de la administración saliente, para que amparen las obligaciones económicas que requerirá la administración entrante.

Quiero poner el dedo en el renglón sobre lo que establece la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, en donde se señala que corresponde a los ayuntamientos aprobar su Presupuesto de Egresos a más tardar el 20 de diciembre. En la actualidad resulta muy restrictivo para los ayuntamientos que inician labores, los cuales, repito, toman posesión el 1 de enero, desarrollar funciones con un presupuesto que fue aprobado por sus antecesores y en el cual no tienen injerencia.

Por ello, al coordinar el inicio de periodos de ayuntamientos con el de la Legislatura se tiene como resultado, primero, la continuidad administrativa; segundo, se les permite a los ayuntamientos entrantes, entre otras funciones, contar con la capacidad plena para poder establecer políticas presupuestales en consideración al modelo de Gobierno y proyecto de Municipio que plantearon en campaña, razón por la cual fueron electos por la ciudadanía. Asimismo, trabajará continuamente con la Legislatura en turno, creando políticas públicas para el bienestar de las, los y les mexiquenses.

Hoy, nuestro Estado exige la integración de gobiernos que realmente sirvan al pueblo, que estén al servicio de su gente y que satisfagan las distintas necesidades de las familias que integran su Municipio.

Como representantes del pueblo, cada uno tenemos la obligación de legislar a favor de todas las personas, contribuyendo a su desarrollo y prosperidad. Como legisladora tengo el firme compromiso de participar en la construcción de un Gobierno que dignifique la vida de los mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario de Morena realmente estamos del lado de nuestro pueblo, vamos de la mano, escuchamos cada una de sus peticiones y trabajamos en favor de sus distintas necesidades. Por eso impulsamos propuestas que den infraestructura social, administrativa y gubernamental en beneficio de las, los y les mexiquenses.

Honorable Asamblea:

Transformemos juntos la vida pública de nuestro gran Estado; hagamos que nuestros Gobiernos Municipales sean más productivos, para que realmente estén al servicio del pueblo.

Culmino mi participación citando una frase de Francisco Zarco: “Para que un Gobierno administre bien a un pueblo, es preciso que lo conozca, que tenga datos seguros sobre sus necesidades, sus hábitos dominantes, sus tendencias sociales; en una palabra, el carácter de la Nación que gobierna”.

Muchas gracias, compañeras diputadas, diputados y diputade.

Es cuanto, diputado Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. María José Pérez Domínguez

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Quien suscribe, Dip. María José Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México** conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El municipio, es la piedra angular del estado federal y del gobierno republicano. Constituye un elemento esencial para satisfacer las necesidades de la sociedad y su entorno.

Es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al dispositivo constitucional, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. El Ayuntamiento es el órgano principal del gobierno municipal, a quien corresponde las tareas de gobernabilidad y administración. Se integra colegiadamente por un Presidente Municipal, regidores y síndicos. Siendo el primero, el ejecutor de sus determinaciones y el representante político, legal y administrativo del Municipio.

El Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, y otras normas jurídicas aplicables.

El municipio tiene gran importancia dentro de nuestro orden constitucional y social pues se le reconoce como el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía, el que satisface algunos de los principales servicios, como garantizar la seguridad pública local, el servicio de recolección de basura, drenaje, panteones, alumbrado público; servicios públicos, entre otros. Por tal motivo, el municipio se convierte efectivamente en la base política y administrativa de la democratización y descentralización de la vida nacional.

Cabe mencionar que existe un antecedente legislativo el cual fue publicado en fecha 09 de mayo de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno con el no. 87 el decreto número 163 por el que se reforman diversos artículos de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en donde se aprobó por la LVI Legislatura del Estado de México avances democráticos en materia electoral de aquella época.

En su artículo sexto transitorio enuncia que los Ayuntamientos que resulten electos el primer

domingo de julio del año 2009, iniciarán su ejercicio constitucional el 18 de agosto de ese mismo año y lo concluirán el 31 de diciembre de 2012. Por su parte, el artículo séptimo transitorio describe que los Ayuntamientos que resulten electos el primer domingo de julio de 2012, iniciarán su ejercicio constitucional el 1 de enero de 2013 y lo concluirán el 31 de diciembre de 2015.

Hoy en día las necesidades de la población demandan una actualización normativa correspondiente al inicio del periodo en los gobiernos municipales lo cual se encuentra regulado en los artículos 14 y 16 de la e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se contemplan los principios de legalidad y de seguridad jurídica. Además de que la claridad de los ordenamientos legales facilita la actuación mencionada, dando a la ciudadanía los elementos necesarios para poder entender y saber la duración de sus representantes populares.

El Congreso Mexiquense en aras del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, durante su ejercicio constitucional cuenta con dos periodos ordinarios de sesiones, donde el primer periodo iniciará el 5 de septiembre. Cabe resaltar que el Poder Legislativo es la máxima expresión de representación popular la cual demarca la Soberanía Estatal.

Tanto el Poder Legislativo del Estado de México como los ayuntamientos son elegidos por voto popular y operan bajo los principios electorales de mayoría relativa como de representación proporcional donde el organismo autónomo electoral local es el encargado de realizar el proceso electoral.

Ambas representaciones; legislativas y administrativas tienen un fin común, el salvaguardar los derechos de todos los mexiquenses. Cada órgano público trabaja de forma simbiótica, ya que los legisladores promulgan derechos para cada una de las personas; los ayuntamientos deberán crear las políticas públicas necesarias para garantizar sus derechos.

Al sincronizar el inicio de los órganos de representación popular, damos respuesta al satisfacer una necesidad de una sociedad en turno que requiere el trabajo colaborativo entre legisladores y administración municipal para dar resultados a sus electores en la atención de sus demandas ciudadanas.

Por otro lado, conforme a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde a los ayuntamientos aprobar su Presupuesto de Egresos, atribución que deben ejercer a más tardar el 20 de diciembre, por lo que actualmente resulta restrictivo para los ayuntamientos entrantes (los cuales toman posesión el 1 de enero) desarrollar sus funciones con un presupuesto que fue aprobado por sus antecesores.

Es por ello que, si el inicio de funciones de los ayuntamientos fuera previo al mes de diciembre, las planillas electas popularmente en las urnas tendrían capacidad plena para poder establecer sus políticas presupuestales en consideración del modelo de gobierno y el proyecto de municipio que los habitantes eligieron.

De esta forma, al entrar en funciones el 5 de septiembre del año de elección, los ayuntamientos tendrían, por un lado, tiempo suficiente, previo al inicio del año fiscal entrante, para construir e implementar las políticas públicas que fueron bandera para que la ciudadanía les eligiera.

Conforme a la exposición planteada, a continuación, se muestra un comparativo de la redacción actual y propuestas de modificación a las leyes señaladas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría de las y los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. …	**114.** Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, ***garantizando el principio de paridad de género.*** La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría de las y los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. …
Artículo 118.- … … Por cada miembro del ayuntamiento que se elija como propietario se elegirá un suplente.	**Artículo 118.- …** … La integración del ayuntamiento se realizará observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género, alternando personas de género distinto en cada cargo. Por cada integrante del ayuntamiento que se elija como titular deberá elegirse un suplente.
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:	**Artículo 16**.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 5 de septiembre del año de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 4 de septiembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:
I. a IV. …	I. a IV. …
Artículo 17.- Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo, a efecto de que el presidente municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. …	**Artículo 17**.- Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de **agosto** de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo, a efecto de que el presidente municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. …
Artículo 18.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente. …	**Artículo 18**.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos **a fin de** rendir protesta **para** ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de agosto del último año de la gestión del ayuntamiento saliente. …
Artículo 19.- A las nueve horas del día 1 de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuyo presidente municipal hará la siguiente declaratoria formal y solemne:	**Artículo 19.-** A las nueve horas del día 5 ***de septiembre*** del año inmediato en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuya ***persona titular de la presidencia*** municipal hará la siguiente

"Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de…, que deberá funcionar durante los años de…". …	declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de…, que deberá funcionar durante los años de…". …
Artículo 48.- … I. a XIV. … XV. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.	**Artículo 48**.- … I. a XIV. … XV. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
Sin correlativo	***XV Bis. Otorgar fianza expedida por una institución de crédito autorizada a la Secretaría de Finanzas, por una cantidad equivalente a los egresos comprendidos entre los meses de agosto a diciembre durante su gestión para sufragar las obligaciones económicas a cargo de la administración entrante.***
XVI. a XXVI. …	**XVI. a XXVI. …**
CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
Artículo 23. … En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regiduríasy sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género tanto vertical como horizontal. …	**Artículo 23. …** En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán observar ***los principios de igualdad, equidad y garantizar el principio de paridad de género*** tanto vertical como horizontal. …
Artículo 447. … **I. a II. …** **III.** El quince de noviembre del año de la elección, en el caso de que se impugne la elección de miembros de los ayuntamientos.	**Artículo 447.** … **I. a II. …** **III.** El **treinta y uno de julio** del año de la elección, en el caso de que se impugne la elección de miembros de los ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México el presente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 114 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 114.- Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, ***garantizando el principio de paridad de género.*** La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría de las y los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

...

Artículo 118.- …

…

La integración del ayuntamiento se realizará observando los principios de igualdad, equidad y garantía de la paridad de género, alternando personas de género distinto en cada cargo. Por cada integrante del ayuntamiento que se elija como titular deberá elegirse un suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19 y se reforma y adiciona la

fracción XV Bis del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 5 ***de septiembre del año*** de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el ***4 de septiembre*** del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. a IV. …

Artículo 17.- Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de **agosto** de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo, a efecto de que el presidente municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

…

Artículo 18.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos **a fin** de rendir protesta *para* ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de agosto del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.

…

Artículo 19.- A las nueve horas del día 5 ***de septiembre*** del año inmediato en que se hayan efectuado las elecciones municipales, el ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los miembros del ayuntamiento entrante, que hubieren rendido la protesta de ley, cuya ***persona titular de la presidencia*** municipal hará la siguiente declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento del municipio de…, que deberá funcionar durante los años de…".

…

Artículo 48.- …

I. a XIV. …

XV. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

XV Bis. Otorgar fianza expedida por una institución de crédito autorizada a la Secretaría de Finanzas, por una cantidad equivalente a los egresos comprendidos entre los meses de agosto a diciembre durante su gestión para sufragar las obligaciones económicas que deben realizarse por parte de la administración entrante.

XVI. a XXVI. …

Artículo Tercero. Se reforma los artículos 23 y 447 del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 23. …

En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán observar ***los principios de igualdad, equidad y garantizar el principio de paridad de género*** tanto vertical como horizontal.

…

Artículo 447. …

I. a II. …

III. El ***treinta y uno de julio*** del año de la elección, en el caso de que se impugne la elección de miembros de los ayuntamientos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. En lo que refiere el presente decreto al inicio y termino de funciones de los ayuntamientos, se seguirá lo siguiente:

I. Para el caso de los ayuntamientos que fueron electos ordinariamente en el año 2024, su periodo fenecerá el 31 de diciembre de 2027, en los mismos términos de la convocatoria electoral en la que participaron, ajustando la transición gubernamental bajo los preceptos legales que anteceden a este decreto.
II. Para el caso de los ayuntamientos que sean electos en el proceso ordinario de 2027, su periodo corresponderá del 01 de enero de 2028 al 04 de septiembre de 2030.
III. El presente decreto surtirá efecto pleno a partir del año 2030.

Dado en el Recinto Legislativo, Toluca de Lerdo, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 8 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Zaira Cedillo Silva, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de lenguaje inclusivo al género femenino para promover la igualdad de género, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Presidente Mauricio Hernández González; diputadas, diputados y diputade, invitadas e invitados especiales, medios de comunicación y mexiquenses que nos acompañan a través de las distintas redes sociales del Congreso del Estado:

La de la voz, Zaira Cedillo Silva, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por la que se modifica en materia de lenguaje inclusivo al género femenino para promover la igualdad de género. Todo esto, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un País que ha evolucionado a través de la lucha constante contra los privilegios y por la inclusión de todas y todos en los asuntos de la vida pública, una transformación que no sería posible sin la firme participación de mujeres y hombres.

Para las mujeres en particular, esta lucha ha sido una lucha histórica. Hace 71 años, el 17 de octubre se logró el reconocimiento de nuestro derecho a votar y ser votadas, lo cual representó un hito que cristalizó el esfuerzo colectivo e individual de miles de mexicanas que abrieron el camino a

su participación ciudadana en la vida política del País.

Este reconocimiento histórico reflejó el cambio de la conciencia de las mujeres y del propio pueblo de México, quienes entendieron la importancia de la inclusión en la vida pública.

Así, el pueblo de México comprendió que la participación de las mujeres es una lucha justa y muy benéfica para nuestro País y decidió que era hora de elegir a una mujer cercana al pueblo para ser la primera Gobernadora de nuestro querido Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y también nuestro pueblo otorgó su voto de forma contundente para lograr, después de 200 años, tener a la primera Presidenta de México, a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, una luchadora social de la transformación.

En esta exposición de motivos cabe mencionar que el reconocimiento del derecho de las mujeres a participar en la política fue resultado de un largo proceso de lucha en el que destacaron figuras como Hermila Galindo, quien en 1916 presentó al Congreso Constituyente de Querétaro una iniciativa en favor del voto femenino. En sus palabras, afirmaba que los derechos de la mujer son iguales a los de los hombres y que, en nombre de la justicia y de la igualdad ante la ley no había razón para negarle su participación política.

En el Grupo Parlamentario de morena, tenemos claro que, para construir un México inclusivo donde todas las personas sean visibilizadas, es crucial eliminar el sexismo, el androcentrismo y la discriminación en el lenguaje.

La lucha por la igualdad, equidad y paridad en el sector público para la toma de decisiones fue respaldada por el Gobierno del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien tengo que decir que impulsó la reforma a diez artículos de la Constitución Federal en el pasado junio de 2019, logrando así la paridad para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegura que la mitad de los cargos de decisiones sean para mujeres en los tres Poderes del Estado, en los tres órdenes de Gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como los de elección de representantes de los ayuntamientos en municipios con población indígena.

Por siglos el lenguaje sexista ha sido una herramienta para perpetuar desigualdades, relegando a las mujeres a roles secundarios y designándonos como destino tareas de cuidado, legitimando un modelo masculino como único referente universal.

Por ello es necesario la adopción de un lenguaje inclusivo que combata las asimetrías y que respalde la construcción de una sociedad justa, donde el valor simbólico del lenguaje refleje y fomente la paridad.

La presente iniciativa deja en claro que la utilización del genérico masculino ha invisibilizado a las mujeres. Por ello, se propone cambiar esto en nuestra Constitución Federal, lo cual es un paso fundamental para la igualdad en el ámbito simbólico y en las estructuras de más alto nivel en nuestro País.

Con la Maestra Delfina Gómez Álvarez al frente de nuestro Estado y con la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo al frente de nuestra Nación, existe un compromiso firme de defender y garantizar los derechos de las mujeres, impulsando así también la paridad de género en todos los niveles.
Esta iniciativa que hoy ponemos a consideración de esta Soberanía busca actualizar el lenguaje constitucional y legal de México para reconocer a las mujeres en su justa dimensión, contribuyendo a construir y promover una sociedad más equitativa y hacia la consolidación de la paridad en todos los espacios de la vida pública.

La iniciativa propone reformas al título primero de nuestra Constitución para emplear una técnica de pares femeninos y masculinos como mexicanas y mexicanos, en lugar del masculino genérico que hacía referencia únicamente a los mexicanos,

dando así reconocimiento equitativo a ambos géneros en el lenguaje oficial.

Además, se plantea que cuando se hace referencia a la ciudadanía, a los cargos de representación popular y representaciones, como por ejemplo en el Poder Judicial, se incluyan expresiones en el femenino y masculino, como, por ejemplo, Presidenta y no solo Presidente, diputadas y no solo diputados, magistradas y magistrados, juezas y jueces.

Asimismo, la propuesta introduce un pronombre neutro haciendo referencia a las personas titulares, lo que nos permite ampliar el lenguaje institucional para que se refleje una mayor sensibilidad de género, como lo es el caso de la persona titular de la Fiscalía General. Las personas funcionarias, las personas designadas, las personas comisionadas, las personas extranjeras, entre otras, evitando que se haga referencia solo al genérico masculino, como actualmente está escrito en nuestra Constitución.

Esta actualización lingüística es esencial para eliminar el vacío léxico en favor del masculino genérico, visibilizando a las mujeres y fomentando la igualdad y respeto en los documentos de nuestra máxima normativa mexicana.

La reforma se presenta como un reconocimiento a los esfuerzos inalcanzables de colectivos y esfuerzos individuales de mujeres y hombres que lucharon en favor de la igualdad de género, tanto las que lucharon y lograron sus sueños como las que lucharon y no lo lograron.

En el segundo piso de la Cuarta Transformación, las mujeres indígenas, las trabajadoras del hogar, las bisabuelas que no aprendieron a leer ni escribir porque la escuela no era para niñas y todas aquellas que no eran tomadas en cuenta, aun cuando luchaban, hoy son visibles y las vamos a respaldar.

La iniciativa también es un llamado a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y normativas legislativas, promoviendo un cambio profundo en las prácticas institucionales y de comunicación en nuestro País y nuestro Estado.

Hoy, atendiendo la convocatoria de la primera Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para visibilizar a todas las mujeres, se hace un llamado nacional para adoptar un lenguaje incluyente que dé su justo lugar en la historia a cada mexicana, reivindicando su rol y su género con dignidad.

Esta iniciativa pretende que la paridad en el lenguaje llegue a todos los ámbitos, comenzando, por supuesto, por el núcleo familiar, los centros educativos, las comunidades y los centros de trabajo, pues las mujeres tienen derecho de ser reconocidas y nombradas en su justo término: ingeniera, jueza, abogada, obrera, científica, médica, pilota, gerenta, candidata, diputada, gobernadora y presidenta, con a, porque lo que no se nombra no existe, y las mujeres existimos y se nos debe nombrar.

Finalmente, este esfuerzo se alinea con la visión de devolver la dignidad y la felicidad a todas las mujeres y hombres de nuestro País.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de lenguaje inclusivo al género femenino para promover la igualdad de género, para que, de estimarlo procedente, se acuerde lo conducente en sus términos.

Solicito a la Presidencia de la Directiva que sea incluido el documento completo en el Diario de los Debates.

Diputadas, diputade y diputados:

Nombremos por justicia y dignidad a todas las mujeres de nuestro País en su justo rol, en su justo género y en su justo término, y como bien dice y pone el ejemplo nuestra Presidenta de México, dígase Presidenta, con a.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA
Presidenta de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género.

Ciudad de Toluca, Estado México a 12 de octubre de 2024.

C. DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Zaira Cedillo Silva, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II y III; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO AL GÉNERO FEMENINO, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy y siempre es importante recordar que México es un país que se ha transformado, gracias a la lucha para terminar con los privilegios de unos cuantos; y que ha sido producto de la férrea participación de las mujeres y los hombres a lo largo de la historia. Una de las etapas más importantes, especialmente para las mujeres, ha sido la lucha por que se nos escuche y se nos tome en cuenta en los asuntos públicos.

Todas y todos nunca debemos olvidar las grandes luchas. Precisamente, hace 71 años, un 17 de octubre, las luchas de las mujeres dieron su fruto con el reconocimiento del Derecho de las mujeres a votar y ser votadas. Esta lucha involucró a miles de mexicanas que de manera colectiva e individual se esforzaron para abrir el camino que ha generado el derecho a participar en la vida pública y política del país.

El origen de la lucha se remonta a mujeres que transformaron primero sus conciencias y que se atrevieron a exigir igualdad de derechos, en un país dominado por hombres.

El pueblo de México entendió que la participación de la mujer conviene a nuestro país, decidió en la pasada elección, que era hora de las mujeres, y dio su voto contundente para tener a la Primera Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, una gran luchadora social de la transformación; el pueblo también eligió para el Estado de México, a otra gran mujer, cercana al pueblo, para ser la primera Gobernadora de nuestro querido Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Este logro es gracias al esfuerzo de muchas mujeres entre las cuales podemos destacar a Hermilia Galindo quien envió una iniciativa al Congreso Constituyente de Querétaro en 1916 en la que se exigió el voto de la mujer, con las siguientes palabras:

"No existe razón fundamental para que la mujer no participe en la política de su país, pues sus derechos naturales son indistintos a los del hombre y, por consecuencia, los que se derivan de esos derechos que debemos considerar como primordiales, no

hay razón para que a la mujer se le nieguen. Es cosa aceptada y sancionada en principio general de la justicia, por el juicio moral de todas las sociedades civilizadas, que la igualdad ante la ley debe ser completa".

Posteriormente es hasta 1922 que Rosa Torre logra ser la primera Regidora del país en Mérida Yucatán, en 1923 Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib son las primeras mexicanas electas diputadas del Congreso del Estado de Yucatán; es así que pasaron varios años de lucha constante hasta que en 1953 se publica en el Diario oficial de la federación el derecho a que todas las mujeres del país pueden votar y ser votadas, participando por primera vez en 1955 en unas elecciones federales.

Siguiendo con el acto y derecho de las mujeres a ser reconocidas y visibilizadas, me permito mencionar un fragmento del discurso que no pudo leer la Maestra en Economía, Ifigenia Martínez durante la toma de protesta de la Primera Presidenta de México, que dice:

"Hoy nos encontramos aquí, en este recinto solemne de la democracia mexicana, como testigos de un momento que marca un antes y un después en nuestra historia: la toma de protesta de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo como la primera mujer Presidenta de México.

Su llegada a la Presidencia es la culminación de una lucha que hemos atravesado generaciones enteras de mujeres, quienes con valentía desafiamos los límites de nuestros tiempos. Hoy, junto con ella, llegamos todas y abrimos paso a una nueva era de convicciones que han rendido fruto. No solo tenemos una Presidenta, sino que se vislumbra un presente donde las mujeres participen en condiciones de igualdad en la construcción de futuros posibles y deseables para nuestra patria. Ser parte de esta transición histórica del Poder Ejecutivo y entregar la banda presidencial a la primera presidenta es uno de los mayores honores de mi vida.

Agradezco profundamente la confianza de mis compañeras y compañeros legisladores para desempeñar este acto simbólico, que representa no solo un punto de inflexión en la historia, sino también el triunfo de nuestros valores: igualdad, justicia y democracia.

Hoy, las mujeres, junto a los hombres, estamos listas para continuar construyendo el país que soñamos. El de un México libre e igualitario. Un país donde el liderazgo femenino dejará de ser la excepción, para convertirse en norma"

Ifigenia Martínez

Es de tal manera que ahora que comenzamos el segundo piso de la 4ª Transformación, impulsando la revolución de las conciencias, donde los logros del gobierno son de todos y que todo lo realizado se ha hecho desde abajo y con la gente; guiados con principios sociales, económicos y políticos; teniendo entre sus pilares el pleno respeto a los derechos humanos y con la convicción de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.

Seguiremos impulsando la construcción de una sociedad más igualitaria, incluyente y humanista. Tal como lo dijo el literato romano Publio Terencio que: "Nada de lo Humano me resulta ajeno"; es así, que los sectores históricamente invisibilizados están teniendo reconocimiento pleno como sujetos de derecho público, gracias a una visión de gobiernos humanistas con la Cuarta Transformación.

Para fortalecer la construcción de un México más incluyente donde todas las personas seamos visibilizadas sin depender de nuestro origen, genero, diversidad, edad, también es de suma importancia terminar el sexismo, el androcentrismo y la discriminación en las expresiones lingüísticas que históricamente han sido utilizadas y perpetuadas.

Cabe recordar, en el sentido de la inclusión y la igualdad de género, que durante el mandato del entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, se impulsó la paridad de género en la integración de la Cámara de Diputados Federal,

con 250 diputadas y 250 diputados, reconociendo la lucha de las mujeres.

Es por ello por lo que debemos asumir el compromiso de desarrollar, implementar y promover acciones afirmativas dirigidas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, disminuyendo las brechas a razón de género. Tomando en cuenta que: "El pensamiento y el lenguaje están íntimamente unidos. Es importante darnos cuenta de que los conceptos que utilizamos para nombrar la realidad son vitales para construir nuestro pensamiento y nuestro mundo y, por ello, es relevante elegir adecuadamente como hablamos.

De un lado, las palabras albergan en su seno toda una carga valorativa, connotando multitud de ideas, sesgos o prejuicios. De otro lado, nombrar una situación con un determinado término construye dicha realidad bajo unos determinados parámetros y a partir de unas concretas características.

Las palabras y las expresiones que utilizamos no solo muestran nuestro conocimiento sobre una materia, sino que expresan el valor que otorgamos al tema del que hablamos: muestran nuestras actitudes y aptitudes, y nuestra posición frente a la realidad nombrada". (Platero y Gómez, 2008).

Es imperante recurrir al uso del enfoque de la inclusión en las manifestaciones lingüísticas para el desarrollo de una sociedad democrática, justa e igualitaria. Durante siglos, las mujeres han sido relegadas a una posición secundaria en diversos ámbitos de la vida pública y privada. En este contexto, las normas y prácticas sociales que han prevalecido históricamente y que han perpetuado las desigualdades entre hombres y mujeres, encuentran en el lenguaje sexista una herramienta poderosa para reflejar, reforzar y perpetuar esas asimetrías y roles debido a la razón de género.

En este sentido, el lenguaje juega un papel crucial. La visión androcéntrica en el lenguaje supone la prevalencia de la mirada masculina donde el hombre es el modelo, medida y representación de toda la humanidad, teniendo dos particularidades: La invisibilización y la exclusión de las mujeres a través del uso exclusivo del masculino genérico manifestando inequidades estructurales.

Al adoptar un lenguaje incluyente y equitativo, garantizamos un trato igualitario en el plano simbólico, y, refuerza el compromiso de nuestra sociedad y nuestras instituciones con la paridad de género.

Siendo la paridad el reflejo de la igualdad en términos numéricos y de representación, en México se ha logrado con el esfuerzo y trabajo de todas las fuerzas políticas la representación igualitaria en los espacios de toma de decisiones, especialmente en los cargos públicos, se ha demostrado ser una estrategia eficaz para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. Sin embargo, para que la paridad se consolide plenamente, es necesario también que el lenguaje en el que se describe y reglamenta la vida política y social, que refleje esta igualdad e inclusión.

Por eso estamos orgullosas de que nuestra presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ya que se ha comprometido a trabajar para atender, defender y garantizar, los derechos de las mujeres con el Segundo piso de la cuarta Transformación, logrando la paridad de género.

Es por ello, por lo que esta iniciativa busca actualizar el lenguaje constitucional y legal de nuestro país, reconociendo a las mujeres en su justa dimensión y contribuyendo a la paridad y equidad en todos los espacios de la vida pública.

Así bien, en la presente iniciativa se reforma el Titulo Primero de nuestra Carta Magna en sus capítulos II, III y IV, para establecer con la técnica de pares femeninos y masculinos que son: "mexicanas y mexicanos" quienes nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; sustituyendo así la referencia genérica en masculino de "los mexicanos" como está redactado actualmente.

Así mismo, ahora se establece que: son ciudadanas y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos reúnan ciertos requisitos.

También, del Título III, se reforman los capítulos y artículos pertinentes para establecer la referencia a las personas titulares de los Poderes de la Unión quedando, que: para ser Presidenta o Presidente se requiere ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años; entre otros.

De la misma forma, se establece la referencia en femenino a las Diputadas como a Diputados; y a la Senadora como Senador en el caso de los principales cargos de representación popular del Poder Legislativo.

La iniciativa establece la referencia a que en el Poder Judicial puede presidir una Presidenta o Presidente de la Suprema Corte de Justicia, así como a la referencia en femenino a Magistradas o Magistrados como integrantes de esta; a la existencia de Juezas y Jueces de Distrito. También, en el Consejo de la Judicatura se señala que puede ser integrada por Consejeras y Consejeros.

Desde luego, también se indica con lenguaje inclusivo sensible al género con uso de pronombre neutro, para casos en los que nuestra Constitución refiere a la persona titular de la Fiscalía General de la República, y no solo a el Fiscal como actualmente está redactado.

Con estas reformas se actualiza el lenguaje institucional, que en la vía de los hechos ya se realiza por las personas; lo que coadyuva a visibilizar y a integrar las referencias en femenino de las mujeres en los ámbitos de la vida pública.

Con esta reforma, se elimina el vacío léxico que había con las referencias predominantemente masculinas, reduciendo las asimetrías en materia de género, actualizando el lenguaje de nuestra Carta Magna, fomentando y fortaleciendo desde la cúspide de nuestra normatividad mexicana con sensibilización, respeto, inclusión y visibilización de mujeres y hombres de nuestra sociedad.

Siendo esta iniciativa del Grupo Parlamentario de morena, no sin antes reconocer a todas las mujeres de todas las bancadas porque cada una ha tenido su lucha y esfuerzo para posicionar a la mujer en la vida política de nuestro país. Hoy haremos una contribución más para que también, el lenguaje incluyente llegue a la familia, a la comunidad y a las instituciones escolares y laborales, para modificar las mentalidades y las prácticas que discriminan e invisibilizan a las mujeres, incluyéndolas en los genéricos que por tradición han sido predominantemente masculinos.

Sea esta iniciativa, una solicitud de parte del pueblo mexiquense para que la transversalidad de género sea política legislativa, e integrar la perspectiva de género en todas las políticas, normativas y acciones legislativas a nuestro encargo. Esto requiere un cambio profundo en la forma en que las instituciones operan y se comunican.

El pueblo de México ha decidido que por primera vez una mujer tenga en sus manos el rumbo de nuestra gran nación, con ello llega nuestra Primera Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y ha hecho una invitación a nivel nacional para que usemos un lenguaje incluyente, atendiendo la violencia contra las mujeres ya sea en dichos, en redes sociales o de forma escrita para comenzar a reivindicar la dignidad de todas las mujeres mexicanas.

Esperamos los consensos pertinentes para que esta iniciativa de Ley otorgue a las mujeres su congruente lugar que el pueblo exige, la transformación demanda y la historia reconocerá, dando un paso más para un México más incluyente, porque como lo ha expresado nuestra presidenta, es tiempo de Transformación y es tiempo de Mujeres.

Con la llegada del segundo piso de la 4 Transformación, nuestra presidenta, no solo

reconoce a las heroínas de la patria, sino a las heroínas anónimas, a las que, invisibilizadas, hoy se hacen visibles al mencionarlas. Tanto a las que lucharon y lograron sus sueños, como a las que lucharon y no lograron: llegan las mujeres indígenas, las trabajadoras del hogar; las bisabuelas que no aprendieron a leer y escribir porque la escuela no era para niñas, y todas aquellas que no eran tomadas en cuenta, aun luchando, hoy son visibles y apoyadas.

Y con ellas,
como lo expresa nuestra presidenta, llegan nuestros sueños y anhelos más grandes, llega el pueblo de México, con mujeres y hombres empoderados, se les devuelve la dignidad, las libertades y la felicidad; felicidad que nunca nadie más se las podrá arrebatar.

Es así, como lo ha expresado nuestra presidenta, que las mujeres tienen el derecho a ser reconocidas y nombradas como lo que son en su justo término: ingeniera, jueza, abogada, científica, obrera, gobernadora y, presidenta; con "A", porque lo que no se nombra, no existe.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** el párrafo cuarto de la fracción IX del artículo 3º; los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto de la fracción VIII del Apartado A, y los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción V del Apartado B del artículo 6º; los párrafos primero y segundo del artículo 8º; los párrafos tercero y quinto del apartado B y los párrafos segundo, tercero y cuarto del Apartado C del artículo 26; los párrafos séptimo, décimo séptimo, vigésimo fracciones VIII, XI y XII, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero fracciones I y III, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero del artículo 28; párrafo primero del artículo 29; las fracciones I, II, III y IV del Apartado A, y la fracción I del Apartado B, y se modifica la denominación del Capítulo II del Título I del artículo 30; el párrafo primero del artículo 31; los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 32; el párrafo tercero del artículo 33 y se modifica la denominación del Capítulo III del Título I; el párrafo primero del artículo 34 y se modifica la denominación del Capítulo IV del Título I; la fracción VI y la fracción VIII, del Apartado 1º de los incisos a), b), c), el apartado 2º, el apartado 3º y el apartado 4º párrafo segundo; y el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 35; el párrafo primero del artículo 36; el inciso A); y los párrafos primero y segundo de la fracción III y V del inciso C) del artículo 37; párrafo tercero, fracción II, inciso b), fracción III, Apartado A, inciso c) y e), párrafo tercero y cuarto, del Apartado B, párrafo segundo, Apartado C, párrafo primero, fracción IV, párrafo primero y segundo, fracción V, Apartado A, párrafo primero, segundo y quinto, inciso a) y c), párrafo sexto, séptimo, noveno, décimo y undécimo, del Apartado B, inciso a), numeral 6, inciso c), numeral 1, 5 y 6, del Apartado C, numeral 1, Apartado D, y fracción VI del artículo 41; los párrafos primero y segundo del artículo 66; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 69; párrafo primero del artículo 70; las fracciones I, II y IV, y el párrafo tercero del artículo 71; de la fracción VIII, el apartado 1º, de la fracción XVI, el numeral 1a. y 2a, las fracciones XXVI, XXVII, XXIX-H, párrafo tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 73; las fracciones I y III, los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción IV del artículo 74; las fracciones I párrafo primero y segundo, II, IV, V, VII, VII, X, XI, XII y XIII del artículo 76; párrafo primero, las fracciones II, III, IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 80; el artículo 81; párrafo primero, las fracciones I, IV, VI, VII del artículo 82; el artículo 83; el artículo 84; párrafo primero, segundo y tercero del artículo 85; el artículo 86; el artículo 87; el artículo 88; párrafo primero, fracción II, III, IV, V, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII párrafo segundo y XIX del

artículo 89; párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 90; el artículo 91; el artículo 92; párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 93; el párrafo décimo, décimo tercero y décimo quinto del artículo 94; las fracciones I, IV y VI, del artículo 95; primer párrafo del artículo 96; los párrafos sexto y séptimo del artículo 97; el artículo 98; párrafo primero y tercero de la fracción II del artículo 99; párrafos tercero, noveno y décimo cuarto del artículo 100; Apartado A, párrafo tercero, fracciones I, III, IV, V y VI,y párrafos séptimo y octavo del artículo 102; el artículo 108; párrafo primero, fracción I, párrafo primero, fracciones II, III, párrafo primero y tercero y párrafo tercero del artículo 109; el párrafo cuarto del artículo 111; la fracción III del artículo 118; los párrafo quinto y sexto del apartado B del Artículo 122; las fracciones II y III del artículo 127; y el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. …

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
I. a VIII. …
IX. …
a). a g) …
…
…

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. **La Presidenta o el** Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

…
…
…
X. …

Artículo 6.
…
…
…A. …
I. a VI. …
VII.
…
…
…
…

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. **La Consejera** o el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete **comisionadas** o comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará **a la comisionada** o el comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por **la persona titular de la Presidencia** de la República en un plazo de diez días hábiles. Si ésta no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de **comisionada** o comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que **la persona titular de la Presidencia** de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de las y los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de las y los miembros presentes, designará **la comisionada** o el comisionado que ocupará la vacante.

Las comisionadas y los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.
…
La comisionada presidenta o el comisionado presidente será **designada** o designado por **las propias comisionadas y los propios** comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeras y consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos las dos **personas consejeras** de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen **propuestas y ratificadas** para un segundo periodo.
…

Toda autoridad y **persona servidora pública** estará **obligada** a coadyuvar con el organismo garante y sus **personas** integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

…
B. …
I. a IV …
V. …

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeras y consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. *Las personas consejeras* desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán **sustituidas** las dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen **ratificadas** por el Senado para un segundo periodo.

La persona titular del organismo público será designada, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designada para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removida por el Senado mediante la misma mayoría.

La persona titular del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.

VI. …

Artículo 8. Las personas funcionarias y las empleadas y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho **las ciudadanas** y los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término a **la persona peticionaria.**

Artículo 26.
A. …
…
…
…

B. …
…

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco personas integrantes, una de las cuales fungirá como Presidenta o Presidente de ésta y del propio organismo; serán designadas por la persona titular de la Presidencia de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

…

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno sólo podrán ser **removidas** por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán **sujetas** a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

…
…

C. …

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por u**na Presidenta** o un Presidente y seis **Consejera**s y Consejeros que deberán ser **ciudadanas mexicanas** y ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido **candidata** o candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por **la Presidenta** o el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de **consejera o** consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán **sustituidas las y los** consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

La persona titular del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será **elegida** en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser **reelecta** por una sola vez y sólo podrá ser **removida** de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Presidenta o el Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Artículo 28. …
…
…
…
…
…

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así

como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por **la persona titular de la Presidencia** de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficiencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser **sujetas** de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

…
…
…
…
…
…
…
…
…

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará a la Secretaria o el Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

…
…
…

I. a VII. …

VIII. **Las personas** titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;

IX. a X…

XI. **Las comisionadas y los** comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de **la**s y los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y

XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, **cuya persona** titular será **designada** por **las** dos terceras partes de las y los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete **Comisionadas** y Comisionados, incluyendo la **Comisionada Presidenta** o el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con

la ratificación del Senado.

La Presidenta o el Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre **las comisionadas** y los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en **una comisionada** o un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como **comisionada** o comisionado.

Las comisionadas y los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser **ciudadana mexicana** o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. …

III. Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada** o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

IV. a VI. …

VII. No haber sido **Secretaria** o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, **senadora** o senador, **diputada** o diputado federal o local, Gobernadora o Gobernador de algún Estado, **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y

VIII. …

Las Comisionadas y los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales las Comisionadas y los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.

Las Comisionadas y los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de **alguna comisionada** o comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.

Las personas aspirantes a ser **designadas** como **Comisionadas** o Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por **las personas** titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de **comisionada** o comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por **la persona** titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de **las personas** aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.
…

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco **personas** aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de personas aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, a **la candidata** o el candidato

que propondrá para su ratificación al Senado

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace a **la candidata** o el candidato propuesto por el Ejecutivo, **la persona titular de la Presidencia** de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede una persona aspirante **aprobada** por el Comité de Evaluación, quien será **designada comisionada** o comisionado directamente por el Ejecutivo.

Todos los actos del proceso de selección y designación de **las Comisionadas** y los Comisionados son inatacables.

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.
…
…
…
…

Capítulo II
De las Mexicanas y los Mexicanos

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.
A) Son **mexicanas** y mexicanos por nacimiento:
I. **Quienes** nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
II. Quienes nazcan en el extranjero, hijas e hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;
III. **Quienes** nazcan en el extranjero, hijas e hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
IV. **Quienes** nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) **Son mexicanas** y mexicanos por naturalización:
I. Las y los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
II. …

Artículo 31. Son obligaciones de **las mexicanas** y los mexicanos:
I. a IV. …

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a **las mexicanas** y los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.
El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera **ser mexicana** o mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.
…
…
Las mexicanas y los mexicanos serán preferidos a las y los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los

empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad **de ciudadana** o de ciudadano.

Capítulo III. De las Personas Extranjeras

Artículo 33....

…

Las personas extranjeras no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Capítulo IV. De las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos

Artículo 34. Son ciudadanas y ciudadanos de la República **las mujeres y los hombres** que, teniendo la calidad de **mexicanas** y mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:
I a II…

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:
I. a V. …
VI. Poder ser **nombrada** o nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. …
VIII. …

1o. …
a) **La persona titular de la Presidencia** de la República;
b) El equivalente al treinta y tres por ciento de **las personas** integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, **las ciudadanas** y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de **las personas inscritas** en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, **las ciudadanas** y los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de **las personas inscritas** en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

…

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de **las ciudadanas** y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de **las personas servidoras públicas** de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. …

El Instituto promoverá la participación de **las ciudadanas** y los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de **las ciudadanas** y los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral,

sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de **las ciudadanas** y los ciudadanos sobre las consultas populares.

…

5o. a 7o…

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato de **la persona titular de la Presidencia** de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. al 8o. …

Artículo 36. Son obligaciones de **la ciudadana** y del ciudadano de la República:
I. a V…

Artículo 37.
A) **Ninguna mexicana** o mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.
B) …
I. …
II. …
C) …
I. a II…
III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de **la persona titular** del Ejecutivo Federal.
La persona titular de la Presidencia de la República, **las y los** senadores y las y los diputados al Congreso de la Unión y las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;
IV….
V. Por ayudar, en contra de la Nación, a **una extranjera** o un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
…

Artículo 41. …
…
…

I…
…
…
…

II…
…

a)…
b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan **la persona titular de la Presidencia** de la República, **senadoras**, senadores, **diputadas** y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan **diputaciones** federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
c) …
…
…
III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Las **candidatas** y los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado A…
a) al b)…
c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos, **las candidatas** y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
d) …
e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de las **candidatas y** los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el

setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para **diputadas** y diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

Los partidos políticos, **las candidatas** y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Apartado B. …

a) …

b) …

c) …

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para **las candidatas** y los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

…

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos, **las candidatas** y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

…

Apartado D. …

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de **candidatas** y candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para **la persona titular de la Presidencia** de la República, **senadoras** y senadores, **diputadas** y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan **diputaciones** federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

…

V. ….

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por **una consejera Presidenta** o un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y **una Secretaria** o un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe

el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partido.

La consejera Presidenta o el consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección de **la consejera Presidente** o el consejero Presidente y **las consejeras** o los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;
b) ….
c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección de **la consejera Presidente** o el consejero Presidente y **las consejeras** y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;
d) ….
e) …

De darse la falta absoluta de **la consejera Presidente** o el consejero Presidente o de cualquiera de **las consejeras** y los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

La consejera Presidente o el consejero Presidente y las consejeras los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

La Secretaria o el Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de **la Presidenta** o el Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación **la consejera Presidenta** o el consejero Presidente del Consejo General, las consejeras o los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como **consejera Presidenta** o consejero Presidente, **consejeras** o consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Las consejeras y los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada

grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Apartado B.
a) ...
1…. Al 5
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, **las y los candidatos**, y

b) …
1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de **las candidatas** y los candidatos y partidos políticos;
2… al 4…
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de **diputadas** y diputados y **senadoras** y senadores;
6. El cómputo de la elección de **la Presidenta** o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y..
c)…

Apartado C.
1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de **las candidatas** y los candidatos y partidos políticos;

Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de **personas servidoras públicas** de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de **las ciudadanas** y los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.
….
….
a) ….c)
….
….

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando **la persona titular de la Presidencia** de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.
Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **la persona titular de la Presidencia** de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a **la persona titular de la Presidencia** de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a **las Secretarias** y Secretarios de Estado y a **las directoras** y directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del

Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **la persona titular de la Presidencia** de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán **a la persona titular** del Ejecutivo firmados por **las personas titulares de las Presidencias** de ambas Cámaras y por **una Secretaria** o un Secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

…
…
…

Artículo 71….
I. A **la Presidenta** o el Presidente de la República;
II. A **las Diputadas** y los Diputados y Senadoras y Senadores al Congreso de la Unión;
III. …
IV. A **las ciudadanas** y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.
...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones **la persona titular de la Presidencia** de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.
…

Artículo 73. …
I. a VII. …
VIII. …
1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por **la persona titular de la Presidencia** de la República en los términos del artículo 29.
2o. a 4o. …
IX. a XV
XVI. …
1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente de **la persona titular de la Presidencia** de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.
2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por **la persona titular de la Presidencia** de la República.
3a. …
4a. …

XVII. al XXV. …

XXVI. Para conceder licencia a **la persona titular de la Presidencia** de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar a la ciudadana o ciudadano que deba substituir a **la persona titular de la Presidencia** de la República, ya sea con el carácter de interina o interino o substituta o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;
XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de **la persona titular de la Presidencia** de la República.
XXVIII. al XXIX-G …
XXIX-H. …
…
…
…
…
Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a **las personas servidoras públicas** por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.
La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis **Magistradas** o Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.
Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por **la persona titular de la Presidencia** de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.
Las Magistradas y los Magistrados de Sala Regional serán designados por la persona titular de la Presidencia de la República y ratificados por mayoría de las personas integrantes presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser consideradas o considerados para nuevos nombramientos.
Las Magistradas y los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.
XXIX-I. a XXXII. …

Artículo 74. …
I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de **la persona titular de la Presidencia** Electa que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
II. …
III. Ratificar el nombramiento que **la persona titular de la Presidencia** de la República haga de la Secretaria o el Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de las y los demás empleados superiores de Hacienda;
IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por **la persona titular de** Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.
La persona titular del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.
Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, **la persona titular del** Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de

Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.
…
…
V. a IX. …

Artículo 76. …

I. Analizar la política exterior desarrollada por **la persona tituar del Ejecutivo** federal con base en los informes anuales que **la Presidenta** o el Presidente de la República y **la o el** Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que **la persona titular** del Ejecutivo Federal suscriban, así como decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. Ratificar los nombramientos que **la funcionaria** y el funcionario haga de las y los Secretarios de Estado, en caso de que se opte por un gobierno de coalición, con excepción de las y los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **la Secretaria o el** Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de **la Secretaria** o el Secretario de Relaciones; de las embajadoras o los embajadores y **las cónsules** o los cónsules generales; de las empleadas o **los empleados** superiores del ramo de Relaciones; de las y los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;
III. …

IV. Analizar y aprobar el informe anual que **la persona titular del** Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de **la persona titular** del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de **la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de las **personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. La o el funcionario así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que ésta expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;
VI…
VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de **las personas** servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes;
IX.
X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona titular** de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. Nombrar a **las comisionadas** y los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones

previstas en la ley; y

XIII. Integrar la lista de **las candidatas** y los candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;

XIV. ….

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **miembras** y miembros de los que 19 serán **Diputadas** y Diputados y 18 **Senadoras** y Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

….

I. …

II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular de la Presidencia** de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular** del Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta de **la persona titular** del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de las personas presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe a **la persona titular de la presidencia** interina o substituta, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. …

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales a **la persona titular de la Presidencia** de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia** haga de **embajadoras** y embajadores, cónsules generales, **empleadas** y empleados superiores de Hacienda, a **las y los** integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, las y los coroneles y demás **jefas** y jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en una **sola persona,** que se denominará "**Presidenta** o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección de l**a persona titular de la Presidencia** será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de **presidenta** o presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 82. Para ser **Presidenta** o Presidente se requiere:

I. Ser **ciudadana mexicana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II. y III. …

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser **ministra** o ministro de algún culto;

V. …

VI. No ser **Secretaria**, Secretario, **subsecretaria** o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y,

VI. No estar comprendida o comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83. **La persona titular de la Presidencia** entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre

y durará en él seis años. La ciudadana o el ciudadano que haya desempeñado el cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, electa o electo popularmente, o con el carácter de interina, interino, sustituta o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta de la **Presidenta** o el Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra a la o el presidente interino o substituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, la Secretaria o el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a **las Secretarias** o los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta de **la Presidenta** o el Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de las **personas integrantes** de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, **una** o un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección de **la Presidenta** o Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. La persona electa iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre **una presidenta** o un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta de **la Presidenta** o el Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará a **la presidenta** o el presidente substituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de **la** o el presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre **a una presidenta** o un presidente substituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de **la** o el presidente interino.

En caso de haberse revocado el mandato de **la Presidenta** o el Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará **la Presidenta** o el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidenta o presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta de **la Presidenta** o el Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo

la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa a **la presidenta** o el presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando **la Presidenta** o el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, **la Secretaria** o el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 86. El cargo de **Presidenta** o Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. **La Presidenta** o el Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **titular de la Presidencia** de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."
Si por cualquier circunstancia la Presidenta o el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que **la Presidenta** o el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante **la Presidenta** o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. **La Presidenta** o el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones de **la Presidenta** o el Presidente, son las siguientes:
I. …
II. Nombrar y remover libremente a las **Secretarias** o los Secretarios de Estado, remover a **las embajadoras** o los embajadores, cónsules generales, **empleadas** y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a las demás **empleadas** y empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
Las **Secretarias** y los Secretarios de Estado y las y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificadas o **ratificados** en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.
En los supuestos de la ratificación de **las Secretarias** o los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento de **la misma** Secretaria o Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;
III. Nombrar, con aprobación del Senado, a **las embajadoras** y los embajadores, cónsules generales, **empleadas** y empleados superiores de Hacienda y **a las** y los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;
IV. Nombrar, con aprobación del Senado a las y los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada; Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional;
V. Nombrar a las y los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.
VI. al VIII…
IX. Intervenir en la designación de **la o el** Fiscal

General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;
X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, **la persona** titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
XI. a XIII. …
XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a las y los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;
XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a las y los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, **la Presidenta** o el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;
XVII. …
El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de **las personas integrantes** presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.
XVIII. …
XIX. Objetar los nombramientos de **las comisionadas** y los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;
XX. …

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención de **la persona titular del** Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de **Consejera** o Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

La persona titular del Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de **Consejera** o Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Artículo 91. Para ser **Secretaria** o Secretario de Estado se requiere: ser **ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de *la Presidenta o del* Presidente deberán estar firmados por la o el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93.- **Las Secretarias** y los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a las **Secretarias** y los Secretarios de Estado, a las directoras, directores, **administradoras** y

administradores de las entidades paraestatales, así como a **las personas** titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus **integrantes,** tratándose de **las diputadas** y los diputados, y de la mitad, si se trata de **las Senadoras** y los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.
Las Cámaras podrán requerir información o documentación a **las personas** titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.
…

Artículo 94. …
…
…
…
…
…
…
…
…

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su **presidenta** o presidente, o **la persona titular** del Ejecutivo Federal, por conducto de **la consejera** o el consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.
…
…

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras** y los Ministros de la Suprema Corte, las Magistradas y los Magistrados de Circuito, **las Juezas** y los Jueces de Distrito, y **las Consejeras** y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como **las Magistradas** y los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Ninguna persona que haya sido **ministra** o ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 95. Para ser **electa** o electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. **Ser ciudadana mexicana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
II. …
III. …
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada** o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
V. ….
VI. No haber sido **Secretaria** o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, **senadora** o senador, **diputada** o diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 96. Las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera

libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:
I. a IV. …
…
…
…
…
…
…
…
Artículo 97. …

I. a V. …
…
…
…
Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a la Presidenta o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto o reelecta para el período inmediato posterior.
…:
Cada **Ministra** o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:
Presidenta o Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"
Ministra o Ministro: "Sí protesto"
Presidenta o Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande".

Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, Magistrada o Magistrado de Circuito y Jueza o Juez de Distrito excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

Las renuncias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de las y los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de **las personas integrantes** presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 99. ...
…
…
…

I. …

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de **Presidenta** o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única

instancia por la Sala Superior.

…

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de **Presidenta** o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de **Presidenta** o Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. a X. ...
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
Artículo 100. …
…
Para ser elegibles, las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.
…
…
…
…
…
El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito que resulten electas en la elección federal que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

…
a) …
b) …
…
…
…
Quienes integren el Pleno del órgano de administración judicial deberán ser **mexicanas** o mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
…
…
…
…
…
…
…

Artículo 102.
A. …
…
La persona titular de la Fiscalía General durará en su encargo nueve años, y será **designada y removida** conforme a lo siguiente:
I. A partir de la ausencia definitiva **de la o el** Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez **personas candidatas** al cargo, aprobada por las dos terceras partes de sus **integrantes** presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente a **la o el** Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, **la** o el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. …

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la o el Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar a la o el Fiscal General de entre **las candidatas** y los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará a la o el Fiscal General de entre **las candidatas** y los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. **La o el** Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de las y los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso **la** o el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción de **la o el** Fiscal General.

VI. Las ausencias de **la o el** Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

…
…
…
…
…

B. …

…
…
…
…
…
…
…
…
…

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como personas servidoras públicas a los representantes de elección popular, a las y los miembros del Poder Judicial de la Federación, las y los funcionarios y las y los empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a **las personas servidoras públicas** de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, **la Presidenta** o el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de **las** entidades federativas, **las diputadas** y los diputados a las Legislaturas Locales, **las Magistradas** y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las y los** miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, las personas integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, las y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como las demás **personas servidoras públicas** locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de **las personas servidoras públicas** de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el presente artículo estarán **obligadas** a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. **Las personas servidoras públicas** y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a las **personas servidoras públicas** señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

…

II. La comisión de delitos por parte de cualquier persona servidora pública o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a **las personas servidoras públicas** que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a **las personas servidoras públicas** por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido **la persona** responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
…
Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de las y los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
…
…
…
IV…
…
Cualquier **ciudadana o ciudadano**, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.
…
…
…

Artículo 111. ...

…
…
Para proceder penalmente contra **la Presidenta** o el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
…
……
…
…
…

Artículo 118. …
I. …
II. …
III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata a la **Presidenta** o el Presidente de la República.

Artículo 122. …
A. …
I. a XI. …
B. …
…
…
…

Corresponde a **la Jefa** o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente a **la persona servidora pública** que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

En la Ciudad de México será aplicable respecto de **la Presidenta** o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

…

C. …

D. …

Artículo 127. **Las personas servidoras públicas** de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
…:

I. …
II. **Ninguna persona servidora pública** podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la Presidenta o el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. **Ninguna persona servidora pública** podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la Presidenta** o el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
IV. a VI. …

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por **la Presidenta** o el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Las juezas y los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del años dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa al Congreso de la Unión en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Remítase la presente Iniciativa al Congreso de la Unión a la Cámara de Diputados de dicho Congreso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende su petición y, con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la solicitud de dispensa de trámite de dictamen, y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En virtud de que nadie solicita el uso de la palabra, en votación nominal consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Consulto a los legisladores y a las legisladoras, con a, si alguno o alguna falta por emitir su voto.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provéase su cumplimiento.

En términos del punto 9 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Susana Estrada Rojas, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de proyectos de forestación y reforestación urbana.

DIP. SUSANA ESTRADA ROJAS. La igualdad es la fuerza que une corazones y rompe cadenas. Celebro que hoy, en este Congreso, es una realidad. El lenguaje inclusivo es una herramienta poderosa para promover la igualdad y el respeto en la sociedad. Vamos por el camino correcto, vamos por un Estado de México más incluyente.

Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, diputadas, diputados, diputade:

Hoy me presento ante ustedes con el corazón lleno de preocupación y la firme convicción de que debemos tomar acción en un momento crítico para la humanidad. Las últimas catástrofes naturales de las que ha dado cuenta, como el huracán Otis, el fenómeno DANA, en España, y la reciente inundación ocurrida en Chalco, Estado de México, han dejado cicatrices profundas en comunidades, vidas y territorios enteros. Estas tragedias no son eventos aislados, son reflejo de una realidad que nos afecta a todas, todos y todes y que exige nuestra inmediata atención y solidaridad.

Es imposible no sentir el peso de estas pérdidas, pero también es imposible ignorar el llamado urgente para actuar. La devastación que enfrentamos hoy es un recordatorio de lo vulnerables que somos frente a cambios globales y de lo interconectados que estamos, tanto como Nación como parte de un mundo que enfrenta desafíos comunes. No solo está en juego el futuro de nuestras tierras, sino también el de nuestras generaciones venideras; por tanto, es tiempo de reflexionar sobre lo que estamos haciendo y cómo podemos ser parte de la solución.

Como consultora de la ONU reconozco la importancia de atender la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El objetivo 15 es claro, se debe proteger, reestablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación y detener la pérdida de biodiversidad. Este objetivo reconoce que los ecosistemas terrestres son esenciales no solo para la biodiversidad y el clima global, sino también para la estabilidad económica de las naciones.

El planeta enfrenta una crisis triple: el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad. Los datos son devastadores. Entre 2015 y 2019, más de 100 millones de hectáreas de tierras productivas fueron degradadas anualmente, afectando a mil 300 millones de personas en todo el mundo.

El cambio climático es indudablemente uno de los desafíos más grandes que enfrenta la humanidad hoy en día. Según Greenpeace, es la mayor amenaza medioambiental que enfrenta nuestro planeta. Si no actuamos de inmediato para frenar el aumento de la temperatura global por debajo de los 1.5 grados centígrados, las consecuencias serán catastróficas; las olas de calor, tormentas más intensas, la elevación del nivel del mar, la desaparición de especies y la desertificación son solo algunas de las consecuencias más visibles.

En las últimas décadas hemos visto como estos fenómenos afectan a las comunidades más vulnerables, desplazando millones de personas y generando pobreza. Es crucial que tomemos medidas inmediatas y efectivas para combatir esta crisis antes de que sea demasiado tarde.

En este sentido, quiero enfocar la atención a una estrategia local y viable: la forestación y reforestación urbana. Ese esfuerzo no solo tiene el potencial de mitigar el cambio climático, sino que además contribuye significativamente a la mejora

de la calidad de vida de nuestras ciudades.

Como Presidenta de la Comisión de Legislación y Administración Municipal, propongo una reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que permita que los ayuntamientos promuevan el desarrollo de proyectos de forestación y reforestación urbana en parques, jardines y áreas públicas, con el objetivo de restaurar nuestros entornos urbanos.

Los beneficios de implementar programas de forestación y reforestación urbana son vastos:

1. Se mejoraría la calidad del aire. Los arboles actúan como filtros naturales, absorbiendo dióxido de carbono y liberando oxígeno, lo que contribuye a reducir la contaminación atmosférica. Se estima que nuestros bosques almacenan más de 650 mil millones de toneladas en su biomasa.

2. Se reduciría la temperatura urbana. Las áreas verdes proporcionan sombra y evaporarían agua, creando un microclima más fresco y reducción del efecto de isla de calor urbana, un problema creciente en nuestras ciudades, el cual causa el incremento en el consumo energético de nuestros hogares y graves problemas de salud, como golpes de calor y deshidratación.

3. Se controlaría la erosión el suelo. Las raíces de los árboles estabilizarían el suelo, previendo la erosión y reduciendo el riesgo de deslizamientos de tierra.

4. Aumentaría la biodiversidad. La presencia de espacios verdes dentro de las ciudades atrae una mayor variedad de especies animales, promoviendo la biodiversidad local y el equilibrio ecológico.

5. Mejoraría la salud física y mental. El contacto con la naturaleza ha demostrado tener beneficios directos sobre la salud humana, al reducir los niveles de estrés y promover una mayor calidad de vida para los habitantes. Según datos recientes, se estima que alrededor de 15 mil 682 personas presentan casos nuevos de depresión cada año. El Estado de México, se encuentra entre las entidades con mayor número de casos de depresión a nivel nacional.

6. Mayor valor estético y económico. Las áreas verdes embellecen nuestras ciudades y aumenta su valor económico hasta un 20% más, haciéndolas más atractivas tanto para sus residentes como para los inversionistas.

El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal establece actualmente que los ayuntamientos tienen la facultad de fomentar una mayor asignación presupuestal para el mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal, procurando que estos recursos sean destinados a trabajos de preservación, mantenimiento y conservación.

Mi propuesta es que este mandato permita una mayor participación de los municipios en proyectos de forestación y reforestación urbana no solo para parques y jardines, sino también para camellones, áreas públicas y la infraestructura municipal en general, para la mejora total de nuestro entorno urbano.

En conclusión, compañeras, compañeros, compañere, no estamos hablando de una simple propuesta, sino de una necesidad urgente para garantizar un futuro más saludable y sostenible para 17 millones de mexiquenses.

Esta reforma no implica un incremento presupuestal más allá de lo que ya se contempla en el marco normativo actual; sin embargo, su impacto puede ser transformador, contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático, restaurar nuestros ecosistemas urbanos y mejorar la calidad de vida de las, los y les mexiquenses como una alternativa socialmente viable. Es momento de actuar con responsabilidad y visión a largo plazo.

Esta iniciativa que hoy someto a su consideración demanda la voluntad y compromiso, ya que se trata de un llamado urgente que nos hace la naturaleza y que no podemos ignorar.

Les agradezco su atención y los invito a sumarse a este esfuerzo, por el bien de nuestro Estado de México y de las futuras generaciones.

Por un Estado de México más sustentable y sostenible.

Diputado Presidente, por obviedad de tiempo, le solicito muy atenta y respetuosamente sea registrada de manera íntegra esta iniciativa que hoy presento en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Susana Estrada Rojas
Comisión de Legislación y Administración Municipal

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, ___de octubre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quien suscribe **Susana Estrada Rojas**, Diputada a la LXII Legislatura de este H, Congreso del Estado de México, del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento por su digno conducto someto a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

A lo largo de muchos años, las organizaciones ambientales internacionales y nacionales han tratado de alertar a la sociedad de la catástrofe que estamos provocando con la deforestación desmedida, la cual representa la pérdida permanente de la vegetación forestal por causas inducidas o naturales. Implica el cambio de uso de tierra forestal a cualquier otro uso de la tierra, tales como el uso agrícola, praderas, asentamientos humanos, humedales u otras tierras.[1]

Para el caso que nos ocupa, México se encuentra en uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo. Ahora bien, como ya se mencionó, existen muchas organizaciones ambientalistas las cuales han manifestado su preocupación por la degradación al medio ambiente.

De acuerdo con el informe "Estimación de la tasa de deforestación bruta en México para el periodo 2001-2022 mediante el método de muestreo" de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), para 2022 se estimaba una tasa anual de deforestación de 166 mil 337 hectáreas. Esto representa más del doble que 17 años atrás, cuando se estimaba una tasa total de 79 mil 677 hectáreas deforestadas. El año de mayor deforestación en México fue 2016 con una tasa de 350 mil 298 hectáreas deforestadas.[1]

En ese mismo sentido, otro dato importante es que la deforestación es un tema generalizado a lo largo del país si consideramos que la Península de Yucatán y los Estados de Chiapas, Michoacán y Jalisco tienen las zonas críticas o hotspots más importantes en materia de deforestación. Además, otras regiones como la zona limítrofe sur entre

1 https://snmf.cnf.gob.mx/deforestacion/

Oaxaca y Veracruz, Guerrero y el norte de Veracruz y San Luis Potosí.2

Nos sirve para ilustrar este problema tan grave, la publicación que realizó el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria Cedrssa denominado: INVESTIGACION "COMERCIO ILEGAL DE MADERA Y APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS BOSQUES", documento publicado en el año 2020; en él se describe de manera detallada los Estados de la República mayormente dañados, así como la descripción de las actividades ilícitas más frecuentes en el sector forestal, en las cuales son consideradas las **acciones del crimen organizado.**

Como podemos observar, la deforestación en México representa un grave problema ambiental irreparable a juzgar por la gran pérdida de bosques y selvas que tiene consecuencias devastadoras para la biodiversidad, el clima y los recursos hídricos.

De igual manera, la problemática también es abordada en el marco de la agenda 2030, dentro de su Objetivo 15 pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos.

Sin embargo, el mundo se enfrenta a una triple crisis del cambio climático, a la contaminación y a la pérdida de la biodiversidad.

Más de 100 millones de hectáreas de tierras sanas y productivas se degradaron anualmente entre 2015 y 2019, lo que afectó a la vida de 1300 millones de personas. La expansión agrícola es el motor directo de casi el 90 % de la deforestación mundial. Esta cifra guarda relación directa con nuestros sistemas alimentarios, pues la cosecha de palma de aceite representó por sí sola el 7 % de la deforestación mundial entre los años 2000 y 2018.

Los esfuerzos mundiales y regionales para mantener los ecosistemas forestales, así como sus funciones sociales, económicas y medioambientales, son esenciales especialmente para los países en desarrollo y los trópicos.

Para cumplir el Objetivo 15, es esencial un cambio fundamental en la relación de la humanidad con la naturaleza, y tomar conciencia de que la naturaleza es la base de nuestra vida en la Tierra.[2]

De los datos presentados, resulta alarmante la degradación que estamos causando, por ello resulta crucial identificar y describir de manera detallada las causas y efectos que trae consigo el cambio climático, por ello a continuación se describen dos consideraciones:

El cambio climático

1. De acuerdo a la ONG ambientalista internacional ***Greenpeace, define el Cambio climático*** *de la siguiente manera:*

2. ***El cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta nuestro planeta.*** *La humanidad se encuentra ante una encrucijada histórica. Los científicos advierten que si la temperatura global supera los 1.5°C las consecuencias serán catastróficas. Si cruzamos este umbral, los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales perjudicarán seriamente a todas las regiones del mundo*.[3]

2 https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/

3 https://www.greenpeace.org/mexico/campanas/cambio-climatico/?utm_content=LatteGrants&utm_source=google&utm_
_campaingn=institucional&hs_resource_c=Latte
&gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw8MG1BhCoARIsAHxSiQnGOCzc5FC94zAu42PsFOIY1jMzfz
VL5J5VYAm=e&agLjjed8LgbMkaAtjAEALw_wc B

Énfasis añadido

3. De acuerdo a la ***Organización de las Naciones Unidas,*** *el cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX,* ***las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.***
La quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Énfasis añadido

Consecuencias del cambio climático

En definitiva, entendiendo el concepto del cambio climático, es de considerar que representa una de las mayores amenazas a las que se enfrenta nuestro planeta por la propia actividad humana, trayendo consigo consecuencias irreparables tanto a todos los ecosistemas, así como a la sociedad en general.

De lo anterior, a continuación se describen algunas consideraciones como consecuencia del cambio climático:

Elevación de las temperaturas. A medida que se eleva la concentración de gases de efecto invernadero, también lo hace la temperatura de la superficie del planeta. En la última década, del 2011 al 2020, se ha registrado el mayor calentamiento hasta la fecha. Desde los años 80, cada década ha sido más cálida que la anterior. En casi todas las zonas se han producido más olas de calor y días más calurosos.

Tormentas más potentes. Las tormentas destructivas se han vuelto más intensas y más frecuentes en muchas regiones. ***A medida que se elevan las temperaturas se evapora mayor humedad, lo que causa inundaciones y precipitaciones extremas, provocando más tormentas destructivas.*** El calentamiento del océano también afecta a la frecuencia y magnitud de las tormentas tropicales. Los ciclones, huracanes y tifones se alimentan de las aguas templadas de la superficie del océano. Estas tormentas destruyen a menudo hogares y comunidades enteras, lo que provoca pérdidas ingentes en la economía y en vidas humanas.

Aumento de las sequias. El cambio climático está modificando la disponibilidad de agua, al hacerla más escasa en más regiones. **El calentamiento global genera escasez de agua en regiones ya de por sí secas, y está incrementando el riesgo de sequías agrícolas que afectan a cultivos** y sequías ecológicas que aumentan la vulnerabilidad de los ecosistemas. **Las sequías también pueden provocar destructivas tormentas de arena y polvo capaces de desplazar miles de millones de toneladas de arena de un continente a otro.** Los desiertos se expanden y se reducen las tierras aptas para el crecimiento de cultivos. Mucha gente se enfrenta a períodos habituales de escasez de agua.

Aumento del nivel del océano y calentamiento del agua. El océano absorbe la mayor parte del calor generado por el calentamiento global. **El ritmo al que se ha elevado el calentamiento del océano ha aumentado considerablemente durante las últimas dos décadas a todas las profundidades.** *A medida que se calienta el océano, su volumen aumenta porque el agua se expande. El deshielo de las placas de hielo y los icebergs hace que se eleve el nivel del mar amenazando a las comunidades litorales e insulares. Además, el océano absorbe dióxido de carbono y evita su acumulación en la atmósfera. Pero un mayor contenido de dióxido de carbono hace que el océano se acidifique más, lo que pone en peligro tanto a las especies marinas como a los arrecifes de coral.*

Desaparición de especies. *El cambio climático pone en riesgo la supervivencia de las especies terrestres y oceánicas.* ***Estos riesgos aumentan a medida que ascienden las temperaturas****. Debido a la potencia del cambio climático exacerbado, en*

el mundo se extinguen especies a un ritmo 1000 veces mayor que en cualquier otra época de la que se tenga constancia en la historia humana. ***Un millón de especies están en riesgo de extinguirse en las próximas décadas. Los incendios forestales, un clima extremo y la invasión de plagas con la aparición de enfermedades, todo esto está entre las amenazas relacionadas con el cambio climático.*** *Algunas especies serán capaces de adaptarse geográficamente, pero otras, no.*

Escasez de alimentos*. Los cambios en el clima y el aumento de condiciones meteorológicas extremas son algunos de los motivos que provocan un aumento global en la desnutrición en las poblaciones más pobres. Los recursos pesqueros, los cultivos y el ganado pueden desaparecer o volverse menos productivos. Debido a una continua acidificación oceánica, los recursos marinos que dan alimento a miles de millones de personas se encuentran en riesgo. Los cambios en las capas de nieve y hielo de los casquetes polares han alterado el suministro de alimentos generados por la ganadería, la caza y la pesca. Un calor extremo puede hacer disminuir el agua y los pastizales destinados a la ganadería, provocando una disminución de la producción agrícola y afectando al ganado.*

Más riesgos para la salud. *El cambio climático supone la mayor amenaza única para la salud de la humanidad. El cambio climático ya daña de hecho la salud, a través de la contaminación, las enfermedades, los fenómenos meteorológicos extremos, los desplazamientos forzados, las presiones en la salud mental, así como un aumento del hambre y la desnutrición en lugares donde las personas no pueden producir o encontrar alimentos suficientes. Cada año, los factores medioambientales acaban con la vida de cerca de 13 millones de personas. Los patrones del cambio climático están extendiendo enfermedades, los fenómenos meteorológicos extremos producen más muertes y dificultan la capacidad de los sistemas sanitarios para soportar la presión.*

Pobreza y desplazamiento. *El cambio climático aumenta los factores que llevan y mantienen a la gente en la pobreza. Las inundaciones pueden arrasar barrios marginales, destruyendo hogares y comunidades. El calor dificulta la ejecución de trabajos en el exterior. La escasez de agua puede afectar a los cultivos. Durante la última década (2010-2019), los sucesos relacionados con el clima desplazaron a un total aproximado de 23,1 millones de personas de media al año, aumentando sus probabilidades de caer en la pobreza. Muchos refugiados provienen de países que son más vulnerables y menos preparados para adaptarse a los efectos del cambio climático.*[4] *(Extraído de distintas fuentes de la ONU)*

Énfasis añadido

Como podemos apreciar, las consecuencias del cambio climático son desgarradoras y temerarias, en ese sentido cobra especial relevancia mencionar que, son muchos los esfuerzos que autoridades federales han desarrollado, de ellos podemos mencionar el **programa "sembrando vida"**, el cual es un programa del **Gobierno de México** que busca contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales.

El programa, busca atender dos problemáticas: **la pobreza rural y la degradación ambiental. De esta manera, sus objetivos son rescatar al campo, reactivar la economía local y la regeneración del tejido social en las comunidades**.[5]

Énfasis añadido

A pesar de los esfuerzos propuestos, aún

4 https://www.un.org/es/climatechange/science/causes-effects-climate-change

5 https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida

prevalecen muchos factores que rebasan las expectativas positivas que se esperan, uno de ellos es la tala clandestina, por ello me parece de suma importancia mencionar que, en el año 2018 ante el pleno del Senado de la República, fue presentada la iniciativa con proyecto decreto por el que se modifican y adicionan un párrafo XI, al artículo 2o de Ley Federal contra la **Delincuencia Organizada** y se reforman el artículo 418 primer párrafo y el artículo 419 primer párrafo del Código Penal Federal, propuesta por la entonces **Senadora Delfina Gómez Álvarez, hoy Gobernadora Constitucional del Estado de México.**

En tal iniciativa, la legisladora propuso atacar de manera contundente la tala clandestina que se da en todo el territorio nacional, aumentando las penas del delito de tala ilegal de árboles en el Código Penal Federal y equipararlo de manera paralela como Delincuencia Organizada, en la Ley Contra la **Delincuencia Organizada**[6], ya que esta **se distingue como uno de los principales factores del deterioro al medio ambiente.**

Ahora bien, como ya se mencionó, es de considerar que los esfuerzos por mitigar la degradación que ha sufrido el medio ambiente no han sido suficientes, y es por ello que quiero centrar mi atención en proponer un esfuerzo mayor, el cual tiene relación con una de las **consecuencias del cambio climático ya explicada** y que recientemente padecimos en todo el País, principalmente en las zonas urbanas como consecuencia de ***"la gran cantidad de asfalto tendido"*** y me refiero a la alta elevación de las temperaturas.

Y es que considero que una medida que puede adoptarse en lo inmediato, es la **forestación** y **reforestación urbana**, esta debe ser considerada como una inaplazable y fundamental estrategia para mejorar la calidad de vida sus habitantes, tomada en cuenta como una política pública cercana y palpable desde lo más cercano a la sociedad mexiquense y en donde los servidores públicos de los Municipios del Estado de México tengan mayor participación y compromiso.

Cuando hablamos de Forestación y Reforestación Urbana, nos referimos a que puede ser una alternativa que no implique mayor esfuerzo si se desarrolla de la mano de la sociedad, la cual debe ser primeramente informada de los planteamientos aquí plasmados sobre la enorme gravedad que representa no atender inmediatamente contribuir a disminuir el cambio climático.

- **Forestación urbana:** Consiste desarrollar plantaciones en áreas donde anteriormente no existían, como terrenos baldíos, zonas industriales abandonadas, áreas públicas sin ninguna utilidad, etc.

- **Reforestación urbana:** Se refiere a la plantación de árboles y plantas en espacios públicos como pueden ser camellones, parques, jardines, etc.

Cabe señalar que estas actividades ya se han llevado a la práctica en algunas ciudades del País, principalmente se pueden señalar los casos en la **Ciudad de México.**

- ***Reto verde***

La Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) del Gobierno de la Ciudad de México, lanzó ***en 2016 el Programa de Reforestación Urbana de la Ciudad de México, que hasta la fecha ha logrado plantar más de 6 mil árboles en 120 sitios de 11 delegaciones de la capital.***

Este programa tiene el propósito de realizar el ***saneamiento y reforestación de arbolado en avenidas y camellones de vialidades primarias y secundarias de la CDMX,*** *con especies adecuadas a las condiciones climáticas y de infraestructura urbana, acción que aporta beneficios ambientales a quienes habitan, visitan y transitan por la capital.*[7]

6 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/ficha/iniciativa/8104

7 https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/reforesta-sedema-la-cdmx-con-6-mil-arboles-en-2-anos

 Iniciativa ciudadana "Reforestación Participativa", conformado por ciudadanos de la Ciudad de México:
Reforestación Participativa: la iniciativa ciudadana que lleva árboles a banquetas grises.

*Las banquetas son lugares obvios de trayecto de miles de peatones. No debemos aceptar que su rehabilitación por parte de la administración pública las transforme en planchas grises, generadoras de islas de calor y otras externalidades negativas. Las banquetas son subutilizadas como estrategia de aprovechamiento eficiente del suelo urbano, el conjunto de banquetas grises (espacios con nula o escasa masa vegetal) debe ser fuente de corredores peatonales aptos para sostener infraestructura verde por su capacidad de mitigación y mejoramiento ambiental. La iniciativa ciudadana "**Reforestación Participativa**" nació en 2017 por la compensación ambiental derivada por la construcción de la Línea 7 del Metrobús (BTR) en Ciudad de México. Un grupo de vecinos activos identificaron sitios de plantación en banquetas grises para reverdecerlas con árboles y así mejorar los de desplazamientos peatonales con sombra y servicios ambientales*.[8]

La *forestación y la reforestación urbana s*on prácticas clave para mitigar los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y aumentar la biodiversidad en las ciudades, en razón de ello a continuación me permito presentar la siguiente información que describe de manera ágil y clara sus beneficios:

Beneficios de la forestación y reforestación urbana

- ***Mejora de la calidad del aire:*** Los árboles absorben dióxido de carbono y liberan oxígeno, contribuyendo a reducir la contaminación del aire.
- ***Reducción de la temperatura:*** Las áreas verdes proporcionan sombra y evaporan agua, lo que ayuda a disminuir las temperaturas urbanas y crear un microclima más fresco.
- ***Control de la erosión:*** Las raíces de los árboles ayudan a estabilizar el suelo, previniendo la erosión y los deslizamientos de tierra.
- ***Aumento de la biodiversidad:*** Los espacios verdes urbanos atraen a una variedad de aves, insectos y otros animales, creando hábitats para la vida silvestre.
- **Mejora de la salud humana**: El contacto con la naturaleza tiene numerosos beneficios para la salud mental y física, como reducir el estrés y la ansiedad.
- ***Valor estético:*** Los árboles y las áreas verdes embellecen las ciudades y aumentan su valor.[9]

En conclusión, la forestación y la reforestación urbana son herramientas poderosas para crear ciudades más sostenibles y saludables. Al invertir en espacios verdes, estamos invirtiendo en el futuro de nuestras comunidades.

La importancia de conservar el medio ambiente reside en la propia importancia del medio ambiente, ya que todos vivimos en él. Por tanto, si queremos asegurar nuestra propia supervivencia y bienestar, y del resto de seres vivos, debemos preocuparnos por su cuidado y protección.[10]

En tal virtud, el planteamiento que hoy someto a la consideración de esta soberanía demanda de las voluntades de todas y todos quienes la conformamos ya que, no se trata de caprichos, ni ocurrencias, mucho menos de buscar responsables, sino del llamado que nos sigue haciendo la naturaleza.

8 https://ciudadsaludable.wordpress.com/2019/05/16/reforestacion-participativa-la-iniciativa-ciudadana-que-lleva-arboles-a-banquetas-grises/

9 https://ecostylemexico.com/blogs/blog/beneficios-de-los-arboles#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20absorben%20di%C3%B3xido%20de,respiraci%C3%B3n%20de%20los%20seres%20vivos.

10 https://comafors.org/noticias-y-eventos/importancia-de-la-conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-1912.html

Esta iniciativa que hoy expongo, propone reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para una mejor apreciación me permito exponer el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: De I a XXII… … … XXIII. … Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento. ...	**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos: De I a XXII… … … XXIII. … Además, podrán promover una mayor asignación presupuestal para **desarrollar proyectos de forestación y reforestación urbana** en parques, jardines, camellones áreas públicas e infraestructura municipal, **procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los grupos vulnerables en trabajos de conservación y mantenimiento de las áreas verdes. Así como llevar registros y evidencias fotográficas de las actividades realizadas.** …

De lo anterior se desprende que en la reforma planteada no se expone a un incremento presupuestal más allá del texto original, luego entonces, juzgo conveniente la viabilidad de su aprobación.

Por lo antes expuesto, como ya se mencionó, se propone reformar el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para que en caso de así considerarlo, sea aprobada en sus términos.

Atentamente
Dip. Susana Estrada Rojas

DECRETO NÚMERO
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

De I a XXII

…

…

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, podrán promover una mayor asignación presupuestal para **desarrollar proyectos de forestación y reforestación urbana** en parques, jardines, camellones áreas públicas e infraestructura municipal, **procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los grupos vulnerables en trabajos de conservación y mantenimiento de las áreas verdes. Así como**

llevar registros y evidencias fotográficas de las actividades realizadas.

En los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

Se atiende su petición y se registra la iniciativa, así como que se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y correspondiente dictamen.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, cedo el uso de la palabra al diputado Isaías Peláez Soria, quien presentará, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de captación de agua pluvial.

Adelante, diputado.

DIP. ISAÍAS PELÁEZ SORIA. Con su venia, diputado Presidente.

Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras, compañeros y compañere diputados aquí presentes.

Saludo también a los diferentes medios de comunicación y a la ciudadanía que sigue estos trabajos legislativos a través de diferentes plataformas digitales.
El agua es considerada como elemento vital para la supervivencia de la biosfera y ha sido base de crecimiento y desarrollo de grandes civilizaciones y, sobre todo, para las comunidades rurales es indispensable para la temporada de siembra. El agua es un recurso natural compartido y un derecho al que todos deberíamos de tener acceso.

No obstante, durante los últimos años hemos visto que la escasez hídrica ha afectado a millones de personas. La escasez de agua no solo no es un tema nuevo, pero sí uno que no se ha atendido de manera integral y sostenible, siendo uno de sus efectos cada vez más intensos y visibles.

Factores como el cambio climático inducido por la contaminación, el crecimiento demográfico y la consecuente demanda de recursos, la sobreexplotación de los acuíferos y las sequías han contribuido a que el agua no llegue a todas las personas. Este recurso es indispensable no solo para el adecuado funcionamiento de nuestros procesos biológicos, sino también para realizar múltiples actividades esenciales en la vida diaria.

Una de las principales consecuencias de la escasez de agua es que cerca de 2 mil 400 millones de personas en el mundo viven bajo condiciones de

estrés hídrico, lo que significa que la demanda de agua supera la cantidad disponible.

Este problema afecta de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables, especialmente a agricultores y comunidades indígenas, quienes dependen directamente de este recurso para su subsistencia.

Otro dato alarmante: según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, cerca de 800 millones de personas carecen de acceso a servicios básicos de agua potable. Esta situación no solo vulnera su derecho fundamental al agua, sino que también, aún más grave, pone en riesgo su vida y su salud.

En México, según datos de la Comisión Nacional del Agua, al menos 10 millones de personas carecen de acceso al agua de calidad; además, la sobreexplotación de acuíferos compromete la disponibilidad de este recurso a largo plazo, afectando tanto a las zonas urbanas como a las rurales.

A esto se suma que alrededor del 70% de los ríos y lagos en México están contaminados; 102 de los 653 acuíferos se encuentran sobreexplotados, y el 46% del agua se pierde debido a fugas en las redes de distribución. Estas problemáticas tienen consecuencias devastadoras para la salud, la agricultura y el medio ambiente, además de agravar las desigualdades económicas y sociales en el País.

El Estado de México no es ajeno a esta crisis hídrica. En lo que va del año corriente, alrededor del 60% de su territorio ha enfrentado sequías severas, lo que ha complicado el acceso al agua para la mayoría de los habitantes.

Contamos con nueve mantos acuíferos, de los cuales cinco están sobreexplotados; además, el nivel del agua en las presas que abastecen el Sistema Cutzamala se redujo significativamente durante esta sequía. Aunque las lluvias recientes ayudaron a su recuperación, el abastecimiento futuro del agua potable sigue en riesgo.

Es importante recordar que el acceso, disposición y saneamiento del agua son derechos garantizados tanto por nuestra Constitución Federal como por la local. Corresponde al Estado asegurar su provisión de manera equitativa y sostenible; sin embargo, la creciente limitación de este recurso nos obliga a buscar soluciones sostenibles que garanticen su disponibilidad para todos.

Sabemos que este recurso natural cada día es más limitado, por ello, debemos buscar soluciones efectivas y sostenibles que permitan garantizar el derecho al acceso al agua.

Hoy, la iniciativa que presento en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde es con el objetivo de satisfacer las necesidades diarias que de este recurso natural a través de una gestión eficiente del agua pluvial.

Considerando que aproximadamente uno de cada 100 litros de agua que caen por concepto de lluvia es captado para su reutilización, consideramos que esta es una oportunidad para promover la instalación de sistemas de captadores de agua pluvial, como medida para aminorar la escasez del agua en el Estado de México.

Por consiguiente, la presente iniciativa contempla proponer que la infraestructura de sistemas captadores de agua pluvial para el uso doméstico esté subsidiada en un 70% por el Estado y un 30% por la ciudadanía, así como que las autoridades del agua municipales dicten políticas y estrategias, medidas y acciones para la instalación de sistemas de captación de agua pluvial para su aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.

La instalación de sistemas captadores de agua pluvial es una medida esencial para enfrentar la escasez hídrica en el Estado de México. Como legisladores comprometidos con el medio ambiente vemos en la captación de agua pluvial una alternativa viable ante la vulnerabilidad

hídrica. Estamos convencidos de que implementar estos sistemas no solo ayuda a reducir nuestra huella hídrica, sino que también contribuye a la sostenibilidad y protección del medio ambiente.

Finalmente, legislar en materia de captación de agua fluvial debe ser una prioridad. Es fundamental garantizar el acceso al agua para todos los mexiquenses y asegurar que este recurso vital sea gestionado de manera responsable y equitativa.

Es cuanto. Muchas gracias, Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputados y diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este vital líquido, sin dejar de referir su gran relevancia en el desarrollo de un país al ser un elemento indispensable para actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

Este recurso natural posee atribuciones culturales, simbólicas y, sobre todo, es un elemento esencial para toda la biosfera, ha sido base del crecimiento y desarrollo de las grandes civilizaciones antiguas, e incluso, es considerada como elemento sagrado para los pueblos originarios y para las comunidades rurales en la temporada de siembra.

Además de ser vital para el correcto funcionamiento de los procesos biológicos de los ecosistemas y de los seres vivos, sirva mencionar que el agua en nuestro cuerpo alcanza casi las dos terceras partes de este, de igual modo, es fundamental en la realización de diversas actividades diarias.

Aunque se estima que el 70% de la tierra está cubierta de agua, más del 97% de ella es salada y solo el 2.5% es dulce y adecuada para consumo humano. Dentro de este pequeño porcentaje, únicamente el 0.01% está en ríos y lagos, y el 0.5% se encuentra en depósitos subterráneos o acuíferos.

Las principales fuentes de agua para uso humano como los lagos, ríos, la humedad del suelo y las cuencas de aguas subterráneas a poca profundidad se distribuyen de forma irregular y, en general, están alejadas de las zonas urbanas. Alrededor del 36% de la población mundial, viven en regiones con escasez de agua y el 52% experimentará una severa escasez de agua hacia el año 2050.[1]

El creciente requerimiento de este recurso vital que se ha presentado durante los últimos años ha sido a causa del crecimiento poblacional que se ha presentado, lo que genera una mayor demanda y conduce a una explotación excesiva de los mantos acuíferos. El cambio climático y los patrones de sequía también han agravado este problema, ocasionando que los cuerpos de agua no logren recuperarse en las proporciones necesarias.

Actualmente, 2 mil 400 millones de personas viven en países afectados por el estrés hídrico. Esto incluye a pequeños agricultores que enfrentan dificultades para cubrir necesidades básicas como agua potable, alimentos y servicios esenciales como higiene y saneamiento. Las mujeres, las poblaciones indígenas y personas migrantes y refugiadas son especialmente vulnerables a estas condiciones.[2]

La escasez de agua es un desafío creciente debido a factores como la contaminación, el cambio climático, las sequías, una gestión inadecuada y el uso irracional del recurso, así como la falta de educación y conciencia ambiental. Esto resulta en millones de personas alrededor del mundo sin acceso a agua potable y saneamiento adecuado.

El agua es un recurso natural compartido y el acceso a la misma es un derecho de reconocimiento internacional, sin embargo, su escasez es un problema creciente. Durante 2023, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2,200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura[3], entre ellos, 771 millones de personas no pueden acceder siquiera a servicios básicos de agua potable, según datos del Banco Mundial[4]; se suma a la problemática que, más de la mitad de la población, es decir, 4,200 millones de personas, carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura, esto de acuerdo con datos de la OMS Y UNICEF.[5]

De acuerdo con el ranking del World Resources Institute, arrojó que Medio Oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahréin, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

En México, el tema del estrés hídrico ha generado gran revuelo, ya que, se tienen identificadas

1 ONU-HABITAT. (2021). Comprender las dimensiones del problema de agua. ONU-HABITAT. Véase en: https://onu-habitat.org/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua

2 Crónica ONU. 16 de octubre 2023. Escasez de agua, crisis climática y seguridad alimentaria mundial: un llamamiento a la acción colaborativa. Organización de las Naciones Unidas. Véase en: https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/escasez-de-agua-crisis-clim%C3%A1tica-y-seguridad-alimentaria-mundial-un-llamamiento-la#:~:text=Los%20recursos%20de%20agua%20dulce,subterr%C3%A1nea%2C%20contaminaci%C3%B3n%20y%20cambio%20clim%C3%A1tico.

3 Organización de las Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Desafíos globales: agua. Véase en: https://www.un.org/es/global- issues/water#:~:text=2%20200%20millones%20de%20personas,(OMS%2FUNICEF%202023).

4 World Bank Blogs. 22 de marzo 2023. Día Mundial del Agua: Dos mil millones de personas aún carecen de acceso a agua gestionada de forma segura. Véase en: https://blogs.worldbank.org/en/opendata/world-water-day-two-billion-people-still-lack-access-safely- managed-water

5 Organización Mundial de la Salud. (2019). Progresos en materia de agua para consumo, saneamiento e higiene en los hogares 2000-2017. Véase en: https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241516235

principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)

2. Río Bravo (Monterrey)

3. Lerma – Santiago – Pacifico (Jalisco)

4. Región Valle de México

5. Balsas (Centro del país)

Este problema se agrava debido al déficit en la recarga de los mantos acuíferos: mientras que el agua subterránea se recarga a una tasa aproximada de 25 m^3 por segundo, las extracciones ascienden a 55 m^3 por segundo, lo cual genera un déficit considerable y contribuye a la disminución de los niveles de agua subterránea, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se estima que al menos 10 millones de personas en el país no tienen acceso a agua potable de calidad. Además, la sobreexplotación de acuíferos ha llevado a una disminución en los niveles de agua subterránea, lo que afecta la disponibilidad a largo plazo del recurso en áreas urbanas y rurales.[6]

No siendo suficiente lo anterior, la problemática se ha agravado, ya que, alrededor del 70% de los ríos y lagos en México están contaminados, esta situación limita el uso eficiente este líquido para consumo humano y también, afecta la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, teniendo un impacto directo en la disponibilidad de este recurso natural para la población, exacerbando la desigualdad social y económica del país.

Acentuando aún más la problemática,102 de los 653 acuíferos se encuentran sobreexplotados y 46% se pierde por fugas en las redes de abastecimiento, además 80% de los cuerpos de agua presenta algún tipo de contaminación por descargas industriales, y en contraste, sólo 1 de cada 100 litros de agua que caen por concepto de lluvia es captado para su utilización en distintas actividades y debido a la pobre calidad del agua en la mayoría de las cuencas, México es el país número uno en consumo de agua embotellada del mundo.[7]

Bajo esta misma línea, durante la gran mayoría del año en curso, el 61.3% del Estado de México ha sufrido una sequía severa afectando tanto a comunidades rurales como zonas urbanas; el acceso al agua se ha complicado para los casi 17 millones de habitantes en la entidad mexiquense, reduciendo la producción agrícola y la estabilidad económica. Dentro de la entidad, más de 350 mil mexiquenses no cuentan con acceso al potable dentro de su vivienda.

El territorio mexiquense cuenta con nueve acuíferos, de los cuales cinco están sobreexplotados y en vela, lo que significa que se extrae más agua de la que se recarga, asimismo, durante sequía el nivel de las presas que abastecen el Sistema Cutzamala como la de Villa Victoria, Valle de Bravo, El Bosque se encontraban en niveles sumamente bajos, a pesar del incremento logrado por la temporada de lluvias, sigue estando en riesgo el abastecimiento futuro de agua potable.

Los municipios que forman parte del Sistema Cutzamala podrían quedarse sin abasto, ya que la ONU estima que el Día Cero definitivo para el Valle de México puede ocurrir en 2028 sin una gestión de recursos hídricos eficaz, a pesar de ser cuenta también con acuíferos locales, ríos y manantiales, pero estos no llegan a ser suficientes para el abastecimiento de millones de habitantes

6 Grupo incotex. 30 enero 2024. Abordando la Crisis del Agua en México: Problemáticas, Soluciones y Perspectivas Futuras. Véase en: https://grupoincotex.com/blog/crisis-del-agua-en-mexico/#:~:text=Crisis%20del%20Agua:%20Situaci%C3%B3n%20actual,biodiversidad%20y%20los%20ecosistemas%20acu%C3%A1ticos.

7 Toche, Nelly. 22 de marzo 2023. En México 12 millones de personas carecen de acceso a agua potable. EL ECONOMISTA. Véase en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-12- millones-de-personas-carecen-de-acceso-a-agua-potable-20230322-0009.html

con los que cuenta el Estado de México.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

Artículo 4o.- …

…

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

…

Bajo este mismo tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, enunciando lo siguiente:

Artículo 115. …

I. a II. …

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

…

Pero no solo la Carta Magna contempla este derecho, también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 18, establece que:

Artículo 18.- …

…

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

…

No obstante, a pesar de lo que se establece en ambas Constituciones, el acceso al agua ha sido limitado y en algunas zonas, inexistente, la falta de planificación y administración ha llevado a una situación de extrema vulnerabilidad, afectando la salud pública y limitando las opciones para el uso doméstico e industrial.

Frente a la problemática, una solución efectiva ha sido la implementación de sistemas de captación de agua pluvial, y que refiere a la recolección y almacenamiento de agua de lluvia para su uso posterior, en la actualidad ha cobrado relevancia esta práctica, debido a la creciente necesidad de soluciones sostenibles por la escasez del vital líquido.

Países del mundo han tomado medidas para captar y reutilizar el recurso pluvial, principalmente en Europa, utilizando tecnología y exigencia ambiental para garantizar el derecho de acceso al agua; tal es el caso de Alemania, cuyo promedio de precipitación anual en este país varía entre los 563mm y los 855mm; y que ha presentado un gran interés en las acciones que impliquen la captación de agua de lluvia en las casas y a nivel gobierno, en donde el recurso natural es utilizado para usos no potables como descarga de sanitarios, lavado de

ropa y riego de áreas verdes. [8]

En Suiza, por ejemplo, a pesar de que el agua en este país es todavía un recurso abundante, su compromiso con el desarrollo sustentable y el manejo responsable de los recursos lo ha llevado a implementar sistemas de captación de agua de lluvia, en esta parte del mundo el 20% del agua en las viviendas es utilizada para descarga de escusados, 15% para el lavado de ropa y 10% para la limpieza del automóvil.

El aprovechamiento de agua de lluvia se ve como uno de los principales recursos alternativos para suministrar agua de calidad, recientemente, en el Estado de Morelos, se inauguró el primer sistema de captación de agua pluvial en uno de sus centros educativos, bajo el Programa Cosecha de Lluvia en escuelas del estado.[9]

Otro ejemplo es el estado de Jalisco, donde los sistemas de captación de lluvia abastecen de agua a sus Centros de Salud por medio de un proyecto conjunto entre el gobierno estatal y la empresa Heineken, ante la vulnerabilidad hídrica y su impacto en la salud, ahora en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y San Pedro Tlaquepaque serán beneficiados tanto personal médico como pacientes.

Ante un mundo afectado por la escasez de agua, se han adoptado medidas urgentes para una gestión sostenible de los recursos hídricos, la captación de agua pluvial se ha presentado como una solución accesible y eficaz, por tal motivo, las y los diputados locales de la Ciudad de México el 16 de mayo de 2024 reformas al artículo 9 de la Constitución local en materia de sistemas de captación de agua pluvial. [10]

Lo anterior, se trata de una reforma de orden constitucional en los que se promueve una "Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia", asimismo, deberá aplicarse un plan de infraestructura para tratar aguas residuales, recolectar lluvia y recuperar los acuíferos, y prevé también instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático.

En este contexto, en el Partido Verde Ecologista de México, reconocemos la importancia de generar acciones que contribuyan a la sostenibilidad y protección del medio ambiente, la reducción de la explotación de los mantos acuíferos y manantiales de agua y que garanticen el acceso al agua en la entidad mexiquense, siendo los sistemas de captación de agua pluvial la herramienta aliada en el combate a esta problemática ambiental y social.

Aunado a ello, la presente iniciativa de reforma tiene el espíritu de acercarnos al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, mismo que en su Eje 2, el Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", contempla como Objetivo 2.1 Garantizar el Derecho Humano al agua, en forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, así como preservar el equilibrio hidrológico, del cual derivan diversas estrategias y líneas de acción encaminadas al aumento de la oferta de agua, la mejora en la distribución del líquido, la reducción del desabasto, la implementación de planes de gestión integral del recurso y la recuperación de las cuencas, entre otros.

A fin de brindar una mejor comprensión de las modificaciones y el impacto que se pretende con

8 Soluciones Hidropluviales. 2012. Captación en el mundo. Véase en: https://hidropluviales.com/2012/11/29/captacion-en-el-mundo/

9 MGarcia. 06 de noviembre 2024. Inauguran primer sistema de captación de agua en Secundaria 1 de Cuernavaca. El Diario de Morelos. Véase en: https://www.diariodemorelos.com/noticias/inauguran-primer-sistema-de-captaci-n-de-agua-en- secundaria-1-de-cuernavaca

10 Sosa, Iván. 16 de mayo 2024. Ordena la Constitución captar agua de lluvia en la CDMX. REFORMA. Véase en: https://www.reforma.com/ordena-la-constitucion-captar-agua-de-lluvia-en- cdmx/ar2808631

la presente iniciativa se presenta un comparativo normativo:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto: I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:	**Artículo 5.2.** En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad **hídrica,** ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:
h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables. (...)	h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; **priorizando la instalación de infraestructura para el aprovechamiento del agua pluvial.** (...)
Artículo 5.19.- Los planes de Desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. (...) II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que	**Artículo 5.19**.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. (...) II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, agua pluvial, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que

resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. (…)	resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. (…)
Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes: I. al III. (...) V. (...) d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; (…)	**Artículo 5.26.** Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes: I. al III. (...) V. (...) d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud, **agua potable, aprovechamiento de agua pluvial** y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; (…)
Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. a VII. (…)	**Artículo 18.3.**- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. a VII. (…)
VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; (…)	VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales, **sistemas de captación de agua pluvial** y energía eléctrica; (…)

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.	**Artículo 53**.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos, para **uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; de igual forma**, se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.
Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. a V. (...)	**Artículo 98.**- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. a V. (...)

Sin correlativo	**VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su uso y aprovechamiento doméstico, industrial, comercial y agrícola.**
Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.	**Artículo 99**.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como **la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.**

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reitera el imperativo de atender la problemática hídrica en el Estado de México, así como, establecer las medidas que permitan una calidad de vida digna a las y los mexiquenses, estas acciones deben encaminarse a garantizar el acceso equitativo por medio de la instalación de sistemas de captación de agua pluvial.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 5.2 párrafo primero, fracción I, inciso h), 5.19 fracción II, 5.26 fracción V inciso d), 18.3 fracción VIII, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO QUINTO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y FINALIDAD

(…)

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad **hídrica**, ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá: (...)
h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; **priorizando la instalación de infraestructura para el aprovechamiento del agua pluvial.**

(…)

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN URBANA

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

(…)

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, **sistemas captadores de agua pluvial,** protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

(…)

LIBRO QUINTO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN URBAN

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO

SECCIÓN TERCERA
DE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes:

(...)

V. (...)

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud, agua potable, aprovechamiento de agua pluvial y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;

(…)

LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

(…)

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: (…)

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; **tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;**

(…)

SEGUNDO. Se reforman el artículo 53 párrafo primero, se adiciona la fracción VI al artículo 98, se reforma el artículo 99 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO SEXTO
DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos, para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; de igual forma, se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

(…)

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO NOVENO
DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

(…)

SECCIÓN PRIMERA
DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA

Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

(...)

VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su uso y aprovechamiento doméstico, industrial, comercial y agrícola.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO NOVENO
DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

SECCIÓN PRIMERA
DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA

Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El Gobierno del Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar viabilidad a lo dispuesto en el mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Raúl García González, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el Capítulo Décimo Segundo, denominado "Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes", al Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la finalidad de crear el Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes.

¿Con qué objeto, diputada?

DIP. MIRIAM SILVA MATA (Desde su curul). Si podríamos hacer la verificación de quórum.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con gusto.

Solicito a la Secretaría. hágase la verificación del quórum.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Ábrase el registro de asistencia hasta por dos minutos.

(Verificación de quórum)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Solicitamos a los responsables del sistema que nos apoyen.

(Verificación de quórum)

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. ¿Falta algún diputado o diputada…? Sistemas, ¿nos pueden apoyar con el registro?

Ha sido verificado el quórum y puede continuarse la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Gracias, señor Presidente.

Saludo respetuosamente a los miembros de la Mesa Directiva, a quienes nos acompañan en este recinto, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con la protección y el cuidado del medio ambiente.

Defender a quienes no tienen voz, como los animales, es parte fundamental de esta labor, y por ello nos preocupa profundamente la necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a los seres sintientes.

Según datos de la organización Animanaturalis, México ocupa el primer lugar en el maltrato animal en América Latina y el tercero a nivel mundial. Siete de cada 10 animales domésticos en nuestro País sufren algún tipo de maltrato, y cada año aproximadamente 60 mil animales pierden la vida debido a estos abusos.

A pesar de que la ley considera delitos y existen normativas de protección, en el Estado de México las cifras son alarmantes. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México registró 5 mil 953 denuncias de maltrato animal entre el 2017 y el 2023, lo que representa un promedio de casi tres denuncias diarias de maltrato a seres sintientes. Los municipios con mayor incidencia son Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 destaca que de estas denuncias se derivan mil 374 procedimientos administrativos. Es importante

subrayar que las sanciones por maltrato animal en el Estado de México son las más severas a nivel nacional, con multas que oscilan entre los 108 mil 572 pesos y los 200 mil 71 mil 425 pesos, según lo estipula el Código de la Biodiversidad en el Estado de México. Además, el Poder Judicial informa que en los últimos cuatro años solo el 8.4% de las 202 personas investigadas por maltrato animal fueron sentenciadas a prisión esto evidencia una necesidad urgente de fortalecer las medidas para que las sanciones sean verdaderamente más efectivas; cabe recordar que el Estado de México fue pionero a nivel nacional en tipificar el maltrato animal como delito en el Código Penal en 2015 y al crear una Subprocuraduría de Protección a la Fauna, estas acciones subrayan nuestro liderazgo en la implementación de políticas públicas y reformas legales en defensa de los seres sintientes.

Hoy proponemos dar un paso adelante estableciendo un registro de personas que hayan sido sancionadas por maltrato animal, este registro contendrá los datos de las personas condenadas, incluyendo nombre, lugar de residencia, detalles del caso y el cumplimiento de la sanción, esta iniciativa permitirá prohibir la tenencia de fala doméstica y silvestre a quienes figuren en este registro de contribuyentes, así, prevenir futuras agresiones hacia los animales y potencialmente a las personas, ya que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social, para que el Estado de México continúe liderando la protección de los seres sintientes, estamos convencidos que debemos seguir fortaleciendo sus derechos y endureciendo las sanciones contra quienes los maltraten, este es un paso crucial para el bienestar de nuestro Estado.

Como representantes de la ciudadanía, reiteramos nuestro compromiso con la protección de los seres sintientes y con la promulgación de leyes y políticas públicas que los protejan, asegurando que sus agresores enfrenten castigos ejemplares, seguiremos trabajando para ser la voz de quienes no la tienen.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6.8 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXII DENOMINADO**

"REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES" AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los inicios, la humanidad se ha relacionado con los animales por medio de la dominación y de la domesticación, con la finalidad de obtener un aprovechamiento de ellos, no solo para la alimentación sino también para trabajo o recreación; sin embargo, hasta apenas se comenzó a considerar que cada una de las especies requieren de cuidados especiales para sobrevivir.

Desde el año de 1965 se establecieron las cinco libertades mínimas de las que todo animal debería gozar, sin embargo, para 1993 el Consejo de Bienestar para los Animales de Granja (Farm Animal Welfare Council) del Reino Unido formuló las nuevas cinco libertades que todos los seres sintientes tienen, y que ahora se han convertido en principios de los que se basa el bienestar animal, los cuales son: tener agua y alimento apropiados a sus especie y edad (nutrición adecuada); alojamiento limpio para protegerse del clima, con dimensiones que les permitan desplazarse (ausencia de incomodidad física / térmica); no ser golpeados, heridos, asustados inmovilizados, ni aislados; no sufrir dolor o estrés y recibir atención médica; y libertad para expresar comportamientos necesarios para su especie.[1] Para lograrlo, se debe fomentar una tutela responsable hacia ellos, promoviendo el derecho a la vida y el bienestar animal.

Bajo estos principios es posible eliminar la violencia que se ejerce contra los animales, lamentablemente el maltrato hacia ellos es una práctica muy común, es un acto intencional que puede ser único, recurrente o cíclico de una persona hacia un animal dirigido a dominar, controlar, agredir, lastimar o incluso causarle la muerte; y esto no solo implica agresiones físicas, sino también el abandono, consistente en privarlo de agua y alimento, descuidar su higiene, no brindarle atención médica o procurar por su salud, dejarlo a la intemperie sin resguardo contra las inclemencias del tiempo, mantenerlo amarrado con poca movilidad o que pueda ocasionar lesiones, y entre otras malas prácticas de cuidado que ponen en peligro su integridad y seguridad.

Se ha evaluado que el maltrato animal ha llegado a ser una escalera a la violencia social, ya que la indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de los seres sintientes, en muchas ocasiones se ha manifestado de manera posterior en violencia contra personas.

Por otra parte, en el ámbito internacional, el 15 de octubre de 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales por la Organización de las Naciones Unidas, documento que busca combatir los actos de crueldad animal y proteger los derechos de los que gozan los seres sintientes.

México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal y el tercero a nivel mundial. Siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y mueren al año aproximadamente 60 mil animales por esta causa, todo esto a pesar de que se considera delito y existen leyes de protección.[2]

El último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que en México hay 35 millones 219 mil 141 hogares de los cuales el 70.98% cuenta con al menos una mascota.

1 Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Guía de bienestar en animales de compañía. Página 30. Disponible en: https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen_bienestar_animal.pdf

2 Anima Naturalis. Maltrato animal en México 2021, ¿Qué opinión se tiene?. 2021. Disponible en: https://www.animanaturalis.org/n/4350/Maltrato-animal-en-Mexico-2021-que-opinion-se-tiene

Alrededor de 25 millones de hogares mexicanos albergan un aproximado de 80 millones de mascotas, de las cuales 43.8 millones eran perros; 16.2 millones gatos; y otros 20 millones de especies pequeñas entre las cuales destacan los peces y las aves; en contraste el 70% de los caninos y el 60% de los felinos no tienen hogar.[3]

Por cuanto hace a nuestra entidad, entre los años 2017 y 2023 la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) recibió 5 mil 953 denuncias por maltrato animal, relacionadas principalmente con animales de compañía caninos y felinos, lo que significa un promedio de 992 cada año y casi 3 diarias.

De acuerdo con los datos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, las autoridades iniciaron mil 364 procedimientos administrativos. El documento muestra que los municipios con mayor número de denuncias por maltrato animal son: Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac.[4]

En este escenario, la protección y defensa legal de los animales, principalmente domésticos y de compañía, se encuentra establecida en distintas leyes y códigos penales, tanto a nivel federal como estatal, cuya base son: el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y el bienestar animal.

En 1978, en la sede de la UNESCO en París, la organización proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que afirmaba que todos los animales tienen los mismos derechos a existir en el contexto del equilibrio biológico. El texto fue revisado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1989 y se presentó al Director General de la UNESCO en 1990. La declaración sigue en vigor y consta de 14 artículos.[5]

En nuestro país, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todos tenemos derecho a un ambiente sano y se establece la protección al medio ambiente y cuidado animal, y de ahí se desprende que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se regule la protección y preservación de la fauna; proteger la responsabilidad por daño ambiental y la manera en la que el ciudadano y las autoridades pueden recurrir para proteger a estas especies al ser entes vulnerables.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidad Ambiental habla principalmente de un sufrimiento innecesario en los animales y la Ley General de Vida Silvestre se encarga de salvaguardar de una posible extinción.[6]

El Código Penal Federal en su artículo 419 Bis sanciona los espectáculos de peleas de perros, la venta de boletos para asistir a las mismas, y es más específico a fin de garantizar la disminución de peleas de perros clandestinas.

Si bien, la mayoría de las entidades federativas

3 Tapia Sandoval, Anayeli. Animales y Mascotas. Mascotas en México, un sector invisible para las estadísticas. 10 de febrero del 2023. Actualizado 13 de marzo del 2023. Disponible en: https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/

4 Huerta, Violeta. El Sol de Toluca. Maltrato animal en Edomex; entre 2017 y 2023 hubo más de cinco mil 953 denuncias. 1 de abril del 2024. Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/maltrato-animal-en-edomex-entre-2017-y-2023- hubo-mas-de-cinco-mil-953-denuncias-11689466.html#:~:text=En%20el%20Edomex%20en%20el,400%20animales%20%7C%20Galo%20Ca%C3%B1as%20/%20cuartoscuro&text=Entre%20los%20a%C3%B1os%202017%20y,%2C%20Naucalpan%2C%20Tlalnepantla%20y%20Tec%C3%A1mac.

5 Nava Escudero, César. Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales. El caso de tlacuaches y cacomixtles versus perros y gatos en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria. Página 127. 12 de octubre del 2015. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4006/12.pdf

6 Perales Armas, Karina. Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca. Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas. 10 de mayo del 2022. Disponible en: https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas#:~:text=Leyes%20que%20protegen%20a%20los,medio%20ambiente%2C%22%20puntualiz%C3%B3%20Guadar rama.

han tipificado el maltrato animal como un delito, sigue en espera que se legisle en los estados de Chiapas y Guerrero, a pesar de que cuentan con leyes, códigos y reglamentos para su protección, incluyéndose sanciones a los responsables, estás solo van desde el ámbito administrativo.

En el Estado de México, mediante decreto número 132 se adicionaron los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en fecha 3 de marzo del 2020, por el cual se reconoce a los animales como seres sintientes y, por tanto, deben recibir un trato digno. Así mismo, establece que toda persona debe respetar la vida y la integridad de los animales y que las autoridades del estado deben garantizar la protección, bienestar, trato digno y respetuoso a los animales y diseñará estrategias para atender animales en abandono.

El Código Penal del Estado de México mediante decreto número 493 adiciona el capítulo III denominado "Maltrato Animal" al Subtitulo Séptimo intitulado "Delitos contra el Ambiente" del Título Segundo en fecha 19 de agosto del 2015, en el que establece una pena que va desde los 6 meses hasta los 6 años de prisión y de 50 a 400 días multa dependiendo del acto que se haya cometido en contra de cualquier animal que no constituya plaga, y se considerará incrementar hasta la mitad cuando el hecho delictivo sea cometido por servidores públicos, el maltrato animal sea fotografiado, videograbado o difundido.

En el Libro Sexto "De la Protección y Bienestar Animal" del Código para la Biodiversidad del Estado de México se establecen diferentes preceptos que buscan proteger a los animales de cualquier acto de crueldad o maltrato que afecte o ponga en peligro su bienestar.

En consecuencia, se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.8 fracción IV, asimismo, se adiciona el Capítulo XXII denominado "Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales" al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La idea de tener un registro de personas agresoras de animales, es que permitiría –en primera instancia– prohibir la tenencia de fauna tanto doméstica como silvestre a las personas que se encuentren en él, permitiría inhibir posibles agresiones futuras en contra de animales y en personas, teniendo en cuenta que el maltrato animal, es un factor que predispone a la violencia social.

Por lo anteriormente expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley Vigente	**Iniciativa**
Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades: … IV. La celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado; … …	**Artículo 6.8.** Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades: … **IV. La celebración de convenios de concertación con autoridades federales; locales y de otras entidades federativas; además de sectores social y privado;** **…**

Sin correlativo	**CAPÍTULO XXII DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES** **Artículo 6.99. El Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes es la base de datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, misma que contiene, administra y controla los registros de las personas que hubiesen sido sancionadas por maltrato en contra de los seres sintientes en el ámbito estatal.**
Sin correlativo	**6.100. La Secretaría celebrará convenios de colaboración con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y demás instancias de otras entidades federativas, a efecto de compartir información sobre las resoluciones, sanciones y/o sentencias en contra de personas que hayan cometido actos de maltrato hacia seres sintientes.**
Sin correlativo.	**Artículo 6.101. El Registro Estatal contendrá los siguientes datos:** **I. Nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona que haya sido sancionada por cometer conductas de maltrato hacia seres sintientes;** **II. Lugar de residencia permanente o temporal y documentos oficiales como credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir y fotografía del agresor una vez que cause estado su sentencia;** **III. Lugar donde se cometió el maltrato (Municipio y Entidad Federativa);** **IV. Datos del expediente del que deriva su inscripción en el Registro, así como la versión pública de la sentencia o resolución que fije la pena o sanción;** **V. Estatus de cumplimiento de la pena o sanción impuesta; y**

	VI. Datos de la detención de la persona que cometió el delito, de acuerdo con la versión que se publica en el Registro Nacional de Detenciones; en caso de que aplique.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 6.8 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXII DENOMINADO "REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES" AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el CAPÍTULO XXII denominado "REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES" al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:

…

IV. La celebración de convenios de concertación con autoridades federales; locales y de otras entidades federativas; además de sectores social y privado;

…

CAPÍTULO XXII

DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS AGRESORAS DE SERES SINTIENTES

Artículo 6.99. El Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes es la base de datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, misma que contiene, administra y controla los registros de las personas que hubiesen sido sancionadas por maltrato en contra de los seres sintientes en el ámbito estatal.

Artículo 6.100. La Secretaría celebrará convenios de colaboración con la

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y demás instancias de otras entidades federativas, a efecto de compartir información sobre las resoluciones, sanciones y/o sentencias en contra de personas que hayan cometido actos de maltrato hacia seres sintientes.

Artículo 6.101. El Registro Estatal contendrá los siguientes datos:

I. Nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona que haya sido sancionada por cometer conductas de maltrato hacia seres sintientes;

II. Lugar de residencia permanente o temporal y documentos oficiales como credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir y fotografía del agresor una vez que cause estado su sentencia;

III. Lugar donde se cometió el maltrato (Municipio y Entidad Federativa);

IV. Datos del expediente del que deriva su inscripción en el Registro, así como la versión pública de la sentencia o resolución que fije la pena o sanción;

V. Estatus de cumplimiento de la pena o sanción impuesta; y

VI. Datos de la detención de la persona que cometió el delito, de acuerdo con la versión que se publica en el Registro Nacional de Detenciones; en caso de que aplique.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad responsable deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. …Permite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Con sujeción al punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Código para la Biodiversidad en el Estado de México, con el objeto de proteger las nubes y el ciclo hidrológico en la Entidad. Adelante, diputado.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Muchas gracias, Presidente.

Con su permiso, con los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, diputadas, diputade.

Hoy vamos a hacer un planteamiento que parte desde la irritación social e un tema sensible de quienes vivimos en la zona norte y somos habitantes de una zona rural, el paso de las avionetas por nuestros cielos ocasiona molestia en los campesinos de la zona y aquellas personas que viven del campo en su mayoría, y quiero ser muy claro y citar, si ustedes me lo permiten y

con el respeto de todas y de todos ustedes, a Don Cuperberto Miranda, un campesino de la zona que dice: "Las nubes están pa llover, pasa la avioneta y se la chinga".

Quiero ser muy claro porque esto ha llevado al punto en el que los mismos campesinos han tomado casetas, carreteras, incluso han hecho huelgas de hambre al respecto y para ser escuchados, si no es de hoy, es una problemática que lleva años, quienes fuimos integrantes y participamos en el proceso electoral del 2021 recibimos esta petición, incluso nuestra Gobernadora lo recibió en el 2023 y también nuestra Presidenta de la República en el proceso electoral de este año, junto a su servidor, en los eventos de Jilotepec, ambas escucharon esta petición, por lo cual vengo ante ustedes para poder dar pie a un compromiso sensible de campaña y un reclamo muy latente de la sociedad.

Es un tema que se ha politizado desafortunadamente, porque desafortunadamente también los campesinos no tienen pruebas para poder demostrar esto que se vive, pero así como no tienen pruebas, no tienen dudas y ellos no están obligados a encontrar las pruebas necesarias, nosotros sí desde esta Legislatura para poderlos proteger ¿En qué consiste esta iniciativa? Primero acotar el tramo de responsabilidad en la jurisdicción federal, se propone poderle dar facultades a la Secretaría del Agua para poder supervisar el paso de esas avionetas y cuál es su motivo y motivación para poder transitar los cielos de la zona norte del Estado.

Después por supuesto firmar un convenio en los tres niveles de gobierno, en los niveles estatal, federal y municipal, para que estas avionetas dejen de pasar, esto ya se ha hecho antes y funciona curiosamente cuando no pasan las avionetas tenemos ciclos estables de la lluvia y por último, decir que pedimos penas severas de 3 a 9 años de cárcel, a todas aquellas personas que interrumpan el ciclo hidrológico.

En esta Legislatura y en legislaturas anteriores ya se ha platicado y se ha intentado poder modificar el uso de bombas antigranizo, esta iniciativa va muy distinta a lo que se ha manifestado aquí, incluso también quiero ser muy claro, considero yo abiertamente que lo que ha hecho que no avance esto es la falta de sensibilidad y de credibilidad con el canto.

La anterior administración no hacía caso a los reclamos ciudadanos del campesino y soy más específico, quienes han sido titulares de las secretarias que están inmersas del campo, la Secretaría del Medio Ambiente y las diferentes instancias que tienen que ver, simplemente no escucharon, simplemente no escucharon, es así de simple porque esto tiene más de seis años y al campesino mexiquense y de la zona norte no se le había hecho caso.

Por eso, quiero decirles en números reales un campesino pequeño productor, pequeño propietario invierte entre 15 y 50 mil pesos por hectárea de maíz, necesitaría alrededor de 10 hectáreas de cosecha, perdón de 10 toneladas de cosecha por hectárea para que pueda recuperar su inversión, por supuesto no es así, la falta de agua y del ciclo natural de la lluvia los lleva a cosechar tonelada y media, máximo dos toneladas, eso es imposible siquiera el autoconsumo en la zona norte del Estado y otras de nuestra entidad.

Por eso, quiero felicitar a mi compañera Lety Mejía que se encuentra aquí en el Pleno, por sumarse a la iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del Verde en la LXI Legislatura, donde junto con el compañero Iván Esquer se solicitaron, se manifestaron y se adhirieron a esta iniciativa en aquel momento, por eso invito si me lo permiten mis compañeras diputadas y diputados de la zona norte, Ruth, Lety, todos los que integramos, a Alejandra en la zona del Distrito XIII, que podamos hacer un trabajo conjunto, por supuesto en las comisiones, para poderle dar salida de la mejor manera posible y poder brindar al campo mexiquense, porque miren, ya hay casos de éxito, hay legislaciones en otros estados, incluso yo pudiera empezar diciéndoles que podemos solamente prohibir la intervención de las lluvias

porque en el Estado de Nuevo León pudieron dar fin a una sequía de muchos años, ya que pudieron bombardear las nubes y eso ayudó a la población.

No hagamos algo hoy, una legislación que nos afecte en un futuro, vamos a hacerlo bien, con acciones muy claras, por ejemplo, la firma de un convenio para que estas avionetas no pasen por las zonas rurales entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre sin explicar claramente cuál es su objetivo y su fin para poder transitar.

Y quiero también, si me lo permiten como habitante de una zona rural, agradecer la sensibilidad de nuestra Gobernadora la Maestra Delfina, porque desde que se le planteó el problema estando su servidor presente fue muy sensible para que esto tuviera muy buen cause, incluso le dio algún comentario a mi Coordinador del Grupo Parlamentario, a Pepe Couttolenc y a mis compañeras y compañeros de bancada, para que podamos darle salida a este reclamo ciudadano y también si me lo permiten reconocer al empresariado porque a veces se les juzga y de verdad que en las diferentes reuniones que han sostenido con mi compañera Alejandra Figueroa, han manifestado su colaboración total, su disposición a trabajar y a seguir generando estas fuentes de empleo.

Por eso, hoy quiero pedirles de manera muy respetuosa que hagamos un ejercicio solidario con el campo mexiquense y de la zona norte del Estado, en sus lugares hay una pulsera, les agradecería mucho que la podamos portar, al reverso de la tarjeta podrán encontrar el QR que les dará la iniciativa en su totalidad cierro y concluyo diciéndoles con este contexto, queda claro que sí tenemos investigación que avala y que fundamenta las quejas de la sociedad del campo mexiquense, pero yo les voy a decir una cosa, a mí me bastaría solamente con la palabra de un campesino para poder venir aquí a poner a consideración de ustedes esta iniciativa.

Yo sí les creo, yo sí creo en el campesino que compromete el autoconsumo del campo y que compromete a sus familias y con todo respeto lo digo, con todo respeto lo digo, a mí no me eligió un grupo de expertos en el tema del clima, a mí me eligió el campesino y sus familias que sufren todos los días por su alimento. Muchas gracias Presidente y que viva el campo mexiquense.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE PROTEGER LAS NUBES Y EL CICLO HIDROLÓGICO EN LA ENTIDAD, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, la agricultura es una actividad clave para el desarrollo económico y social, siendo especialmente importante en regiones rurales. En 2024, la agricultura sigue siendo un pilar crucial para la economía de México, según datos del Banco Mundial, la agricultura, junto con la silvicultura y la pesca, contribuyen significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de México, representando una fuente importante de empleo, desarrollo rural y exportaciones.

Las exportaciones agrícolas, como el aguacate, el tomate, el tequila y la cerveza, han alcanzado niveles récord, con un incremento del 9% en los primeros meses de 2024. Esto ha generado un superávit comercial agrícola significativo, posicionando a México como un exportador clave a nivel global, especialmente hacia Estados Unidos y otras regiones como Europa y Asia.[1]

El Banco Mundial también señala que la agricultura mexicana enfrenta grandes desafíos, incluyendo la necesidad de adaptación al cambio climático y la modernización tecnológica, pero sigue siendo un motor de crecimiento sostenible y desarrollo rural. Las inversiones en prácticas agrícolas sostenibles y resilientes son cruciales para enfrentar estos desafíos a largo plazo.

En 2023, el sector agrícola representó el 3.96% del PIB de México, no obstante, aunque este porcentaje ha tenido una ligera variación en los últimos años (3.91% en 2022), sigue siendo un sector clave dentro de la economía mexicana. Comparado con el promedio mundial de 10.25%, la proporción de la agricultura en el PIB mexicano es relativamente baja debido a la diversificación económica del país.

De acuerdo con los resultados del Censo Agropecuario 2022, en México la superficie dedicada a actividades agrícolas es de 32.1 millones de hectáreas. En el Estado de

México, de las 1.1 millones de hectáreas con vocación agropecuaria, aproximadamente 800,000 hectáreas sí están destinadas a uso agrícola.[2]

Estas cifras reflejan una importante actividad agrícola tanto a nivel nacional como en el Estado de México, con una distribución significativa de la superficie productiva. Además, se observa que gran parte de las unidades de producción en el país son relativamente pequeñas, en promedio de 5.9 hectáreas por unidad activa.

En este orden de ideas, se precisa que el ciclo hidrológico es un proceso vital para la regeneración de recursos hídricos y por ende, para la agricultura en el Estado de México, cuyo ciclo juega un papel clave en la recarga de acuíferos y la irrigación natural de los suelos. En consecuencia, interrumpir o alterar estos procesos puede tener consecuencias graves para el medio ambiente y para las comunidades agrícolas que dependen de las lluvias.

Diversas investigaciones sugieren que la alteración de los patrones naturales de lluvia puede tener efectos adversos a largo plazo, como la disminución de la humedad en el suelo, afectación a cultivos

1 Banco Mundial. (2024). Agricultura, silvicultura y pesca, valor agregado (% del PIB) - México. Banco Mundial. Véase en: https://datos.bancomundial.org/indicador/NV.AGR.TOTL.ZS?locations=MX

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo Agropecuario 2022. Véase en: www.inegi.org.mx/programas/cagf/2022/.

dependientes de lluvia, y posibles cambios en los microclimas locales. En este contexto, es urgente contemplar en las legislaciones que se regule la interrupción del ciclo hidrológico natural, primordialmente, durante el periodo de lluvias de cada año en el Estado de México, principalmente con cañones antigranizo, asegurando su empleo responsable y que no se comprometa el equilibrio hidrológico ni afecte a otras áreas productivas o recursos naturales.

Diversas fuentes de investigación destacan la necesidad de actuar con precaución en el uso de tecnologías que puedan modificar el clima o alterar patrones meteorológicos locales. El principio de precaución aplicado a la gestión del agua y la agricultura nos obliga a regular el uso de dispositivos como los "cañones antigranizo", cuya efectividad sigue en debate científico, y el uso indiscriminado podría generar conflictos entre usuarios del agua y agricultores; así como *"los vuelos en avionetas que evitan el ciclo hidrológico natural",* tal como los campesinos describen y se ven afectados en sus cosechas por la falta de lluvia.

Se precisa que los cañones antigranizo, son dispositivos que generan ondas sonoras a través de explosiones de gas que se envían hacia las nubes, alterando el proceso de formación del granizo. La teoría detrás de los "cañones antigranizo" es que las ondas de choque rompen los cristales de hielo en las nubes, impidiendo que se formen granizos grandes y, en cambio, provocando que caigan como agua o en forma de pequeñas partículas de hielo, aunque su efectividad continúa siendo motivo de debate.

El uso de estas tecnologías ha generado controversia y denuncias en varios estados de la República Mexicana debido a su supuesta interferencia con las precipitaciones naturales y su impacto en el ciclo agrícola y el medio ambiente. Los estados donde se han registrado denuncias más destacadas incluyen:

1. Estado de México: (2020-2023). En municipios como Texcoco y Ecatepec, agricultores han denunciado el uso de cañones antigranizo por empresas o propietarios de terrenos, afirmando que estas prácticas están afectando las lluvias y perjudicando los cultivos, las autoridades locales han sido instadas a investigar el impacto de estos dispositivos.[3]

2. Jalisco: Los productores de Los Altos de Jalisco y Tequila han señalado desde el 2019 el uso de cañones antigranizo para proteger las plantaciones de agave, las tensiones entre productores y campesinos han escalado provocando protestas y peticiones de intervención por parte del gobierno estatal.[4]

3. Guanajuato: (2020-2023). En municipios como Celaya y Salvatierra, se han presentado quejas por parte de agricultores por el uso de cañones antigranizo por parte de empresas de la región desde el 2020, afirmando que están provocando sequías prolongadas que afectan las zonas agrícolas.[5]

4. Puebla: Los antecedentes más conocidos de este conflicto surgen en el 2018, entre Volkswagen y campesinos del Estado, pues ellos argumentaban daños a sus cultivos derivados de cañones que alejaban la lluvia, alterando el ciclo natural de lluvias por parte de la agencia; viéndose dañadas 180 hectáreas de cultivo temporal de 300 ejidatarios y pequeños agricultores. La empresa señaló que si utilizan dispositivos sónicos para evitar la caída de granizo y dañe sus vehículos que almacenan en la intemperie, negando que estos cañones impidan la lluvia, sino que solo el granizo lo convierte en agua.[6]

---

3 Excélsior. Véase en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/denuncian-en-edomex-uso-de-canones-antigranizo/1539444

4 El Occidental. Véase en: https://www.eloccidental.com.mx/local/protestan-campesinos-en-jalisco-por-el- uso-de-canones-antigranizo-4178534.html

5 El Sol de Salamanca. https://www.elsoldesalamanca.com.mx/local/canones-antigranizo-secan- cosechas-campesinos-de-guanajuato-10088493.html

6 De Jesús, Esteban. 11 de octubre 2018. Cañones antigranizo de VW "ni afectan": Conagua. Periódico Central. Véase en: https://www.periodicocentral.mx/2018/gobierno/item/23192-canones-antigranizo-de-vw-ni-afectan-ni-benefician-conagua

Ante las manifestaciones de los agricultores, el entonces delegado Alberto Jiménez Merino de la Comisión Nacional del Agua en Puebla, aseveró que desde su opinión los cañones no generan impacto negativo o positivo.[7]

5. Michoacán: (2021-2022). En regiones productoras de aguacate, particularmente en la zona de Uruapan, se han reportado denuncias de agricultores por la implementación de cañones antigranizo que podrían estar reduciendo la cantidad de lluvia en las áreas cercanas, lo que afecta cultivos de granos y otras frutas.[8]

6. Nuevo León también sufre el uso indiscriminado de los cañones con el mismo fin, la destrucción de las nubes que se forman y evitar el ciclo natural del agua, lo que trae consigo sequías severas y perjuicios para la ganadería, agricultura y citricultura.

Ante la problemática citada, es que en 2021 el Congreso de Puebla, reformó su Ley del Medio Ambiente, que prohíbe el uso de cañones antigranizo, fijando sanciones en caso de incumplimiento. El Estado de Michoacán prosiguió a publicar en abril de 2021 su Ley Ambiental que impide el uso de la tecnología por parte de la agroindustria. Tlaxcala se sumó en diciembre del 2023 a la regulación en su marco, por afectar el equilibrio ecológico; resaltó que en un principio este sistema era utilizado para la protección de cultivos de alimentos y ahora es causante de sequías.

Diversidad de instrumentos jurídicos se han creado con el objetivo de investigar y poner fin al mal empleo de este método, se exhortó desde el Congreso de la Unión a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a implementar acciones para evitar que empresas de invernaderos y fábricas incurran en prácticas ilegales para ahuyentar la lluvia.

Por lo anterior y basado en el interés de los involucrados por detener un sistema que perjudica a quienes no son parte de grandes empresas y que dependen del ciclo hidrológico natural para alimentar sus siembras, manifestando su oposición al uso de cañones antigranizo, es que se presenta esta iniciativa de ley en favor de los trabajadores del campo y quienes velan por el cuidado del medio ambiente.

Un antecedente más es la creación y venta de los cañones antigranizo a la compañía SPAG (Sociedad Protección Antigranizo), que se presenta como especializada en la protección ante el daño que produce el granizo y las heladas, empresa con 50 años de producir esta tecnología. Una combinación de oxígeno, nitrógeno y gas acetileno es la que se encuentra dentro del cañón, pero solo ondas sonoras son las que se dirigen al cielo, produciendo un manto de protección de hasta uno o dos kilómetros de diámetro que elimina la probabilidad de granizo.

La SPAG argumenta que su sistema respeta el ciclo natural de la nube y no afecta la cantidad de lluvia ni produce variación en la dirección de las nubes.[9]

El divulgador de ciencia Mauricio Schwarz, no cree que este sistema sea capaz de alterar el ciclo natural y en consecuencia afirma, que no hay mecanismo para que el sonido afecte la formación

7 Domínguez, Elena. 15 de Agosto 2018. Conagua no puede regular uso de bombas antigranizo. MILENIO. Véase en: https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/conagua-no-puede-regular-uso-de- bombas-antigranizo

8 Molina, Arturo. 13 de junio 2020. Denuncian que ya empezó el uso de cañones antigranizo; con ondas y gas buscan desintegrar nubes. La Voz de Michoacán. Véase en: https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/medio-ambiente/denuncian-que-ya-empezo-el-uso- de-canones-antigranizo-con-ondas-y-gas-buscan-desintegrar-nubes/

9 Saldaña, Steve. 14 de agosto de 2018. Las polémicas "bombas antigranizo" que usa Volkswagen en México podrían ser una estafa, según la ciencia. Xelaka México. Vease en: https://www.xataka.com.mx/investigacion/polemicas-bombas-antigranizo-que-usa-volkswagen-mexico-podrian-ser-estafa-ciencia

de granizo, más bien, señala que sino granizaba cuando hay truenos responde a que la potencia sónica es mayor que cualquier construcción.[10]

Por su parte el Observatorio de la Tierra de la Nasa, agrega que el vínculo entre el uso del cañón y la disminución de las lluvias se ve agravado por sequía intensa y generalizada en casi el 85% del país.[11]

El Colectivo Interestatal "Nubes en Peligro A.C.", es un grupo de ciudadanos del Estado de México, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato que exigen la regulación de los sistemas, defendiendo los derechos del agua. Aunado a ello, los movimientos de campesinos y ejidatarios que se han manifestado buscando eco a la preocupación de estas prácticas. En redes sociales han mostrado evidencias de los daños que ocasionan el paso de avionetas en determinadas zonas y temporadas del año con el uso de cañones antigranizo.

Derivado de diferentes acciones de los grupos afectados, en el 2002, la hoy Secretaría Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la Agencia Federal de Aviación Civil; firmaron un convenio para restringir los vuelos VFR (reglas de vuelo visual) de aeronaves pequeñas, en un margen de límites Verticales: desde el nivel del terreno y hasta 12,500 ft. sobre el nivel del mar, como medida protectora en esta materia.

Es esencial, por tanto, que las decisiones sobre el uso de estas tecnologías se tomen con base en estudios técnicos y sólidos, con una clara visión de sostenibilidad a largo plazo, garantizando que no se sacrifiquen beneficios colectivos por soluciones temporales que pueden tener efectos contraproducentes, específicamente contra el medio ambiente.

Es por ello que nos encontramos ante el momento oportuno para fortalecer un marco normativo que garantice la protección del ciclo hidrológico natural en el Estado de México, para una regulación más específica y efectiva sobre el uso de bombas antigranizo y la limitación del espacio aéreo, o cualquier otra práctica que afecte el ciclo natural de lluvia.

Todo esto implicaría un esfuerzo conjunto entre legisladores, autoridades ambientales y empresas, buscando invariablemente la atención a la demanda social a la que –como servidores del pueblo– nos debemos; buscando en todo momento proteger los recursos hídricos y los ciclos naturales, asegurando una coexistencia equilibrada entre las tecnologías innovadoras y la sustentabilidad ambiental en beneficio de todos los Mexiquenses. Es el agua de lluvia con respeto a su ciclo hidrológico natural quien da vida y alimento a nuestro Estado, por lo que constituye un deber su protección.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ha adoptado invariablemente una postura firme en temas ambientales, el uso sostenible de recursos y tecnologías que no afecten el entorno, propiciando la importancia de construir una sociedad más justa priorizando la atención de la demanda ciudadana.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

10 Romero, Martha. 26 de marzo 2024. Buscan eliminar impunidad para quien afecte el cielo de lluvias con cañones antigranizo y otras tecnologías. PORTAL. Véase en: https://diarioportal.com/nacional/2024-03-26- buscan-eliminar-impunidad-para-quien-afecte-el-ciclo-de-lluvias-con-canones-antigranizo-y-otras- tecnologias

11 Zavala, Patricia y A. Lilette. 19 junio 2022. ¿Realmente cumplen su propósito los cañones antigranizo?. ANIMAL POLÍTICO. Véase en: https://animalpolitico.com/2022/06/realmente-cumplen-su-proposito-los- canones-antigranizo

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Vigente	Iniciativa
Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:	**Artículo 228**.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:
I. al X. … …	I. a X. …
Sin correlativo	**XI. A quien interrumpa el ciclo hidrológico natural, a través de medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo, durante el periodo de lluvias de cada año, establecido por la autoridad competente y dentro de la jurisdicción estatal o municipal.**
A los responsables de este delito se les impondrá prisión de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.	A los responsables de este delito se les impondrá prisión de tres a nueve años y de **ciento cincuenta a doscientos días multa.**

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones: I a XXVII. …	**Artículo 49.** La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones: I. a XLVII. …
XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	**XLIX. Realizar acciones de supervisión, verificación y vigilancia, en colaboración con la Secretaría del Agua, para prevenir y en su caso aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes a aquellos que interrumpan el ciclo hidrológico natural, por medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo que pueda perjudicar el equilibrio ecológico en el territorio del Estado de México.** **L.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 51. La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones: I. a XXXVII. …	**Artículo 51.** La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones: I. a XXXVII. …

XXXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	**XXXVIII. Verificar que en el espacio aéreo; aeronaves pequeñas no tripuladas y tripuladas, a excepción de helicópteros, aeronaves comerciales, de emergencia, oficiales, seguridad nacional y pública; en un área de 12,500 ft, no interrumpan el ciclo natural hidrológico alrededor de zonas de recarga de acuíferos, áreas protegidas de reserva natural, ecosistemas sensibles como humedales y zonas de alta biodiversidad; durante el periodo natural de lluvias de cada año, establecido por la autoridad competente.** **XXXIX.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Vigente	Iniciativa
Artículo 2.241. Cuando la Secretaría o la autoridad municipal competente observen que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes: I. a IV. …	**Artículo 2.241.** Cuando la Secretaría o la autoridad municipal competente observen que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, interrupción del ciclo hidrológico natural, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes: I.…

	II. El aseguramiento precautorio de materiales o **tecnología que se utilicen, manejen y detonen** en la realización de actividades riesgosas que afecten el equilibrio ecológico, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad; III. a IV. …
Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: I. a IX. … Sin correlativo	**Artículo 2.266.** Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: I. … a IX. … **X. A quien interrumpa el ciclo hidrológico natural, a través de medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo, durante el periodo de lluvias de cada año establecido por la autoridad competente, dentro de la jurisdicción estatal o municipal.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE PROTEGER LAS NUBES Y EL CICLO HIDROLÓGICO EN LA ENTIDAD.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XI, se reforma el último párrafo al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. a X. …

XI. A quien interrumpa el ciclo hidrológico natural, a través de medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo, durante el periodo de lluvias de cada año, establecido por la autoridad competente y dentro de la jurisdicción estatal o municipal.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de tres **a nueve años** y de

ciento cincuenta a doscientos días multa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLIX al artículo 49 y XXXVIII al artículo 51, recorriéndose las subsecuentes, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

I. a XLVII. …

XLIX. Realizar acciones de supervisión, verificación y vigilancia, en colaboración con la Secretaría del Agua, para prevenir y en su caso aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes a aquellos que interrumpan el ciclo hidrológico natural, por medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo que pueda perjudicar el equilibrio ecológico en el territorio del Estado de México.

L. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 51. La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:

I. … a XXXVII. …

XXXVIII. Verificar que en el espacio aéreo; aeronaves pequeñas no tripuladas y tripuladas, a excepción de helicópteros, aeronaves comerciales, de emergencia, oficiales, seguridad nacional y pública; en un área de 12,500 ft, no interrumpan el ciclo natural hidrológico alrededor de zonas de recarga de acuíferos, áreas protegidas de reserva natural, ecosistemas sensibles como humedales y zonas de alta biodiversidad; durante el periodo natural de lluvias de cada año, establecido por la autoridad competente.

XXXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 2.241 y se adiciona una fracción X al artículo 2.266 al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.241. Cuando la Secretaría o la autoridad municipal competente observen que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, **interrupción del ciclo hidrológico natura**l, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes:

I. …

II. El aseguramiento precautorio de materiales **o tecnología que se utilicen, manejen y detonen** en la realización de actividades riesgosas **que afecten el equilibrio** ecológico, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;

III. a IV. …

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:

I. a IX. …

X. A quien interrumpa el ciclo hidrológico natural, a través de medios tecnológicos o cualquier otro mecanismo, durante el periodo de lluvias de cada año establecido por la autoridad competente, dentro de la jurisdicción estatal o municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: En los casos que la Secretaría de Agua verifique que aeronaves pequeñas no tripuladas y tripuladas, interrumpan el ciclo hidrológico, dará de conocimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFC), dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para su restricción, con base en la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de _____ de _____ dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En el desahogo del punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México en materia de reglamentación del procedimiento para el reconocimiento de localidades indígenas.

Si me permite diputada Leticia, solicito el uso de la palabra antes la diputada Ruth, una disculpa, no me percaté. Adelante diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES (Desde su curul). Como acaba de decir y muy bien, el diputado Carlos que lo que no se dice, no se menciona, no existe y mencionar Movimiento Ciudadano estará presentando en el mismo sentido una iniciativa de reforma, porque es urgente, del campo todas y todos comemos, antes a nuestros campesinos les decía que estaban locos, pero cuando empezaron a correr empresas de Querétaro, que lamentablemente se establecieron de nuestro Estado de México, nos dimos cuenta que solamente la unión entre la ciudadanía, quien es Gobierno y hoy quien legisla, se puede avanzar, por lo cual, diputado, aplaudo y si me permite también me voy a adherir a esta iniciativa. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputado Esteban Juárez.

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Gracias.

Felicito la verdad a mi compañero diputado por esta iniciativa Carlos, porque es cierto, las zonas rurales somos las más afectadas; yo te pido si me permites adherirme a tu iniciativa porque el campo está muerto y más aparte lo están matando desde las nubes, me sumo a tu iniciativa si me das permiso.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante diputado.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM

(Desde su curul). Claro que sí compañero diputado, compañera diputada muchas gracias, es un honor para mí. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado. Diputada Lety, por favor.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias.

Me da mucho gusto escuchar los pronunciamientos, la presentación de la iniciativa del diputado, los pronunciamientos de los diputados que antecedieron mi palabra porque justamente lo que se busca en la presentación de las iniciativas, son las coincidencias y escuchando la voluntad que este Pleno manifiesta, estoy segura que los trabajos que habrán de desarrollarse en torno a la iniciativa que presente, justamente la semana pasada para el tema de los sistemas antigranizo y cualquier otro mecanismo que inhiba la lluvia junto a esta y a la que mi paisana la diputada Ruth Salinas está comentando presentarán, seguramente tendremos mesas muy enriquecedoras, que serán de gran valía para el campo y lo que decía hace ocho días, que lo que decimos se convierte en hechos, seguramente que así será y quienes habrán de reconocerlo serán los campesinos que justamente son los que ponen los alimentos en nuestra mesa día a día. Felicidades diputado y diputada.

Presidente con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, diputados y diputade presentes.

El día de hoy vengo a presentar esta iniciativa de un procedimiento para el reconocimiento de comunidades indígenas. Justamente esta iniciativa se da en razón de la experiencia que tuvo su servidora, siendo vocal del CEDIPIEM a la llegada a este organismo, donde no se contaba con un procedimiento para darle atención a las diversas solicitudes de comunidades indígenas que solicitaban ser incluidas en el catálogo que actualmente tiene o que en ese momento tenía el Gobierno del Estado y que actualmente también sigue considerando.

A razón de ello, es importante presentar esta iniciativa que le pueda dar certeza jurídica a los pueblos indígenas para poder ser reconocidos dentro de sus comunidades como tal. Los pueblos indígenas Mazahuas, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica son las raíces de este Estado. Es la identidad que nos une y por ello debemos trabajar para seguir prevaleciendo, para que ellos sigan prevaleciendo en esta actualidad.

De acuerdo con el INEGI para el 2020, el Estado de México registró casi 41. mil personas hablantes de alguna lengua indígena. Cerca de 310 mil corresponden a los pueblos indígenas originarios, en su mayoría Mazahuas, Otomíes y Náhuatl. Además, en los últimos años la población de otras entidades que han hecho de este Estado su casa, se han asentado poblaciones indígenas como mixtecos, zapotecos, mazatecos, totonacas, tlapanecos, trasgos y mayas provenientes de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Chiapas y Yucatán.

Justamente en la zona norte es donde tenemos uno de los grupos más numerosos de estos pueblos originarios, siendo mazahuas y el otomí, náhuatl y el otomí. La Ley de Derechos y Cultura Indígena regula los derechos de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en localidades y municipios de la entidad. Reconoce a los grupos procedentes de otras entidades y establece que para otorgar precisión y certeza jurídica a esos pueblos y comunidades y con la finalidad de que puedan acceder a las políticas de gobierno, integrará un catálogo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el CEDIPIEM, de tal modo que las localidades indígenas reconocidas son las que aprueba la Legislatura con base a esa información.

Si bien la ley contempla el fin, no provee el medio para alcanzarlo. Contar con un procedimiento que dirige el actuar de la autoridad y favorezca la integración de la información con base en la cual la Legislatura reconozca las comunidades con presencia indígena, brindará mayor certidumbre para las comunidades que se identifican como

indígenas, pues actualmente esa información se integra conforme a lo determina el CEDIPIEM.

Este organismo aprobó en el 2020 el procedimiento de reconocimiento de comunidades indígenas por su Junta de Gobierno, dando respuesta a las constantes demandas que las autoridades municipales y tradicionales de los pueblos indígenas tenían para ser reconocidos como tal.
Esta situación, como lo comenté hace un momento, lo conocí directamente, pues tuve el honor de fungir como Vocal Ejecutiva de este organismo y bueno, pues al no contar con este procedimiento, los tiempos se alargaban para poder llegar al reconocimiento de las comunidades.

Luego de un profundo análisis se concluyó la necesidad de fortalecer el proceso de integración de la información referida, mismo que constó de las siguientes fases. Auto adscripción de la comunidad.

Gestión de reconocimiento ante el Ayuntamiento. Remisión a CEDIPIEM de los soportes documentales e históricos. Instalación del Comité de Análisis y Concertación. Integración de la carpeta documental y la remisión a la Legislatura para la dictaminación.

Con base en tal procedimiento administrativo en el 2022 se instaló el Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas, ente colegiado integrado por instancias de todos los ámbitos de gobierno, en el cual se dictaminaron las solicitudes de diversas comunidades y sustentó la iniciativa que, en su momento, en la pasada Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRI presentó y derivó en la actualización del listado de comunidades indígenas.

Precisamente un día como hoy, 12 de noviembre del 2013, se publicó en La Gaceta el primer listado de localidades indígenas, en el que se incluyeron a más de 700 comunidades y 43 municipios, casi 11 años después, el 29 de mayo del 2024, se publicó la actualización de ese listado mediante la incorporación de más de 100 nuevas comunidades y 16 municipios, lo que significó un importante avance en el reconocimiento de la composición pluricultural y pluriétnica del Estado.

Llevar a la ley este procedimiento brindará a los pueblos y comunidades indígenas mayor certeza jurídica al contar con las pautas que deben seguirse para que su comunidad sea integrada al Estado de comunidades indígenas, lo que les permitirá acceder a los beneficios de los programas, pero principalmente reconocer su esencia indígena como elemento fundamental de su identidad cultural.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de la importancia que reviste la permanente actualización de la normatividad y de fortalecer la certeza jurídica en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Por ello se propone reformar la Ley de Derechos y Cultura Indígena, con el propósito de incorporar un procedimiento que establezca, mediante plazos claros y señalamiento de autoridades encargadas, las directrices para integrar la información que se remitirá a la Legislatura para la actualización periódica del listado de localidades indígenas.

Los habitantes de la comunidad que se identifiquen como indígenas podrán acordar su auto adscripción como comunidad indígena, debiendo suscribir el acta de consulta para su posterior remisión al Presidente Municipal respectivo, solicitando su reconocimiento como comunidad indígena, a la que se deberá adjuntar la de la documentación que acredite los antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales correspondientes. Esto también nos permitirá tener un acervo de los pueblos indígenas del Estado de México.

Consecuentemente, los promoventes deberán enviar al CEDIPIEM copia certificada del Acta de la consulta y del Acta del Cabildo en la que se reconozca su comunidad como indígena y solicitarán su incorporación al catálogo.

Con la documentación anterior y mediante el establecimiento de plazos precisos, el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, se dará cuenta a la Junta de Gobierno del organismo sobre las solicitudes recibidas y propiciará la instalación del Comité responsable de integrar la documentación que acredite la presencia indígena de las comunidades. Dicha instancia multidisciplinaria dictaminará cuáles comunidades acreditaron la identidad indígena con la consecuente remisión a la Legislatura, lo que favorecerá que anualmente se cuente con los elementos para actualizar el listado de localidades indígenas.

Esta información también será de gran valía, pues la Legislatura tendrá que analizarla para finalmente dictaminar el reconocimiento de esas comunidades como comunidades indígenas.

El propósito de la iniciativa es elevar a rango de ley el trámite administrativo a seguir por las comunidades que pretendan ser reconocidas como indígenas, lo que en ningún sentido trastoca la autodeterminación de las personas en lo individual, su situación que se deja totalmente a salvo.

El reconocimiento de comunidades indígenas permitirá que las políticas públicas de los Gobiernos Federal, Estatal e incluso Municipal, tomen en cuenta desde la asignación del presupuesto y hasta la ejecución de los programas a estas comunidades, pues para su atención se considerará o se considera actualmente a las que se encuentran debidamente reconocidas.

Aquí es importante destacar el pendiente que se tiene en torno a la homologación de catálogos de pueblos indígenas entre la Federación y el Estado; siendo de mayor relevancia que exista una uniformidad entre ambos instrumentos, pues ello nos permitirá la adecuada aplicación de las políticas de gobierno en cualquiera de sus niveles.

De este modo, las comunidades que tengan interés por ser reconocidas contarán con elementos regulados en la ley respecto al camino a seguir, a efecto de que su reconocimiento no se vea limitado a la determinación gubernamental, sino exclusivamente al cumplimiento de los requisitos establecidos por la propia ley, porque regularmente sucedía que entre un cambio de vocal y de otro, pues ya no se le daba seguimiento a las solicitudes que en su momento se habían hecho.

No contar con un procedimiento legal propició que durante muchos años diversas comunidades pugnaban por su reconocimiento sin tener una respuesta, de ahí la relevancia del establecimiento de plazos puntuales que deberán ser cumplidos sin importar quien encabece las dependencias responsables, pues los pueblos indígenas lo que necesitan son resultados más allá de temas burocráticos.

Finalmente, durante el proceso legislativo se llevará a cabo, se llevarán a cabo las consultas a los pueblos indígenas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y bueno, esto justamente se hace en razón de que aparte de las comunidades que recientemente en la pasada Legislatura fueran incluidas, aún existe un número considerable, importante, que está solicitando su reconocimiento como tal y bueno, es importante ya también poder establecer este procedimiento dentro de la ley para que cualquier comunidad que quiera iniciar su procedimiento sepa cómo tiene que empezarlo y cuál es el término y a quién corresponde, a qué autoridad corresponde cada tarea, siendo que a esta Legislatura nos corresponde aprobarlo, pero si tenemos todo el sustento con la información referente, desde la consulta hasta los vestigios que las comunidades tengan, el trabajo será mucho más rápido, para poder hacer el reconocimiento a estas comunidades.

Eso es cuanto, Presidente se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa en beneficio de nuestros hermanos indígenas, quienes a través de ella podrían contar con mayores herramientas para ser reconocidos y tomados en cuenta.

Concluyo, diputado Presidente, solicitando que el texto íntegro de esta iniciativa se inserte en el

Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto ¡Que vivan los pueblos indígenas del Estado de México! Gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 7 de noviembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Constitución Política Local reconoce como pueblos indígenas originarios a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica.

De acuerdo con la información contenida en el portal informativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM), con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para ese año el Estado de México registró más de 417 mil 600 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales, cerca de 310 mil corresponden a los pueblos indígenas originarios.

Pueblo	Hablantes	%
Mazahua	132,710	42.3
Otomí	106,534	33.9
Nahua	71,338	22.7
Matlatzinca	1,076	0.3
Tlahuica	2,178	0.7

Aunado a lo anterior, en los últimos años se ha recibido población indígena de otras entidades; para el año 2020 sumaron cerca de 104 mil hablantes de alguna lengua indígena, destacando mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacos, tlapanecos, tarascos y mayas, provenientes de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Chiapas y Yucatán.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena Estatal, reglamentaria del artículo 17 de la Constitución Política de la entidad tiene por objeto reconocer y regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias asentadas en localidades y municipios de la entidad, además reconoce a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas establecidos en el territorio estatal.

El referido ordenamiento establece que la Legislatura del Estado, para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica a los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas sectorizadas integrará un catálogo que no será limitativo, de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el CEDIPIEM y que las localidades

indígenas del Estado que dicha Ley reconoce serán las que apruebe la Legislatura con base en dicha información.

No obstante, la Ley no contempla un procedimiento que proporcione a las autoridades responsables una directriz legal para proveer de manera sistemática y secuencialmente ordenada, la integración de la información que eventualmente se remita a la Legislatura para los efectos descritos, lo cual incide en falta de certidumbre para los habitantes de las comunidades que se identifican con algún pueblo o comunidad indígena, toda vez que la integración de esa información se genera conforme a lo que determine el CEDIPIEM.

Precisamente, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de ese organismo, celebrada el 22 de octubre de 2020 se aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de Comunidades Indígenas en el Estado en atención a las contantes demandas que presidentes municipales, jefes supremos y autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, así como diversos grupos de la sociedad civil habían realizado en aquel tiempo.

Ante tal exigencia y derivado de un profundo análisis institucional, se concluyó la necesidad de fortalecer el proceso de integración de la información para el reconocimiento de comunidades indígenas en la entidad, mismo que, en términos generales constó de las siguientes etapas:

1. Autoadscripción de los interesados por Asamblea y elaboración de Acta.
2. Gestión de reconocimiento ante el Ayuntamiento.
3. Remisión a CEDIPIEM de soportes documentales e históricos.
4. Instalación del Comité de Análisis y Concertación.
5. Integración de carpeta documental.
6. Remisión a la Legislatura del Estado para dictaminación.

Con base en tal procedimiento administrativo, el 30 de junio de 2022 se instaló el Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Comunidades Indígenas, ente colegiado integrado por instancias de todos los ámbitos de Gobierno mismo que dictaminó sobre las solicitudes de reconocimiento de diversas comunidades, lo cual sustentó la Iniciativa que, en su oportunidad, el Grupo Parlamentario del PRI presentó y que derivó en la actualización del Listado de Comunidades Indígenas.

Si bien es cierto que, conforme a su Ley de creación, el CEDIPIEM tiene el objeto de definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, establecer un procedimiento para la integración de la información dotaría a los pueblos y comunidades indígenas de mayor certeza jurídica al contar con las pautas a observar para materializar su legítimo interés de que su comunidad sea integrada al Listado de Comunidades Indígenas, lo que les permitiría en consecuencia, acceder a los beneficios de las políticas gubernamentales disponibles, pero principalmente reconocer su esencia indígena como elemento fundamental de su identidad cultural.

El 12 de noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 157, mediante el cual la "LVIII" Legislatura del Estado emitió el primer Listado de Localidades Indígenas, en el que se incluyeron a más de 700 comunidades de 43 municipios del Estado.

Casi once años después, el 29 de mayo de 2024, se publicó en ese órgano de difusión oficial el Decreto número 258 de la "LXI" Legislatura Local, con el cual se actualizó el Listado referido, mediante la incorporación de más de cien comunidades de 16 municipios, lo que significó un importante avance en el reconocimiento de la composición pluricultural y pluriétnica del Estado que se sustenta en sus pueblos y comunidades indígenas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de la importancia que reviste la permanente actualización de la normatividad del Estado, así como de la trascendencia de continuar fortaleciendo las disposiciones jurídicas que brinden mayor certeza jurídica a los pueblos y comunidades indígenas.

En este sentido, se propone reformar la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México con el propósito de incorporar un procedimiento con base en el cual, se establezcan las directrices a observar para la integración de la información que eventualmente remita el CEDIPIEM a la Legislatura del Estado y en consecuencia se actualice el Listado de Localidades Indígenas, destacando el establecimiento de plazos claros que deberán ser observados por las instancias participantes.

Al efecto se propone que, los habitantes de la comunidad que se identifiquen como indígenas puedan realizar una consulta pública y en su caso, acordar en reunión pública la autoadscripción como comunidad indígena, debiendo suscribir Acta de Asamblea, para su posterior remisión en copia certificada al Presidente Municipal respectivo, solicitando que el Ayuntamiento reconozca a su comunidad como indígena, a la que deberán adjuntar la documentación que acredite los antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales que sustenten su pretensión.

En este tenor, los promoventes enviarán por escrito al CEDIPIEM copia certificada del Acta de Cabildo en la que conste el reconocimiento de su comunidad como indígena, copia certificada del Acta de Asamblea y solicitarán que se realicen los trámites correspondientes para la incorporación de la comunidad al multicitado Listado.

Con la documentación anterior, el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM dará cuenta a la Junta de Gobierno del organismo a más tardar durante la segunda sesión ordinaria del año sobre las solicitudes que a esa fecha se hayan recibido y someterá a la aprobación de la misma, la instalación del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Localidades Indígenas, que, integrado por instancias del orden local, federal y desde luego con los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes, sesionará mensualmente y tendrá por objeto revisar e integrar la documentación que acredite la presencia indígena de la comunidad respectiva.

En ese sentido, se propone que, a más tardar durante el mes de octubre de cada año, dicho Comité emita un Dictamen en el que establezca las comunidades que hayan acreditado identidad indígena para su posterior aprobación en el seno de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, a más tardar durante la sexta sesión ordinaria del año, con la consecuente remisión a la Legislatura del Estado, lo que favorecerá que de manera anual se cuente con un Dictamen emitido por una instancia multidisciplinaria que permita a la Legislatura aprobar la actualización periódica del Listado de Localidades Indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el artículo 6 Bis y la fracción IV del artículo 10 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. La Legislatura del Estado de México, para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas sectorizadas, integrará un Listado de Localidades Indígenas, que no será limitativo, de las comunidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con base en el Procedimiento para el Reconocimiento de Localidades Indígenas siguiente:

I. Los habitantes de la comunidad que se identifiquen como indígenas podrán realizar consulta pública con el propósito de acordar en reunión pública la autoadscripción como comunidad indígena, debiendo suscribir Acta de Asamblea en la que harán constar:

a) Lista de asistencia con nombre completo, firma y copia de identificación oficial con fotografía de los participantes;
b) Documentación con la que se acrediten antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales;
c) Pueblo o comunidad indígena con la que se identifiquen, y
d) Designación de un representante para la realización de trámites.

II. Los interesados remitirán mediante escrito al Presidente Municipal respectivo, copia certificada del Acta de Asamblea y solicitarán que el Ayuntamiento reconozca en Sesión de Cabildo a dicha comunidad como indígena.

III. Los promoventes enviarán por escrito al Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México copia certificada del Acta de Cabildo en la que conste el reconocimiento de su comunidad como indígena, copia certificada del Acta de Asamblea y solicitarán que se realicen los trámites correspondientes para la incorporación de la comunidad al Listado de Localidades Indígenas del Estado de México.

IV. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México dará cuenta a la Junta de Gobierno del organismo a más tardar durante la segunda sesión ordinaria del año sobre las solicitudes que a esa fecha se hayan recibido y someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, la instalación del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Localidades Indígenas, integrado por:
a) Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
b) Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;
c) Una Comisaría, a cargo de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría;
d) La o el Diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas de la Legislatura del Estado de México;
e) Los siete representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado, que integran la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
f) Los dos representantes de los pueblos indígenas migrantes asentados en el Estado, que integran la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
g) Doce vocales, quienes serán las personas titulares de:

1. La Secretaría General de Gobierno.
2. La Consejería Jurídica.
3. La Secretaría del Campo.
4. La Secretaría de Cultura y Turismo.
5. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
7. La Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8. La Universidad Intercultural del Estado de México.
A invitación del Presidente, las personas titulares de:
9. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
10. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
11. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
12. El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por cada uno de los integrantes del Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Localidades Indígenas se nombrará un suplente. El cargo será honorífico.

V. El Comité de Análisis y Concertación para el Reconocimiento de Localidades Indígenas sesionará mensualmente, previa convocatoria del Presidente y tendrá por objeto revisar e integrar la documentación que acredite la presencia indígena de la comunidad respectiva. Al efecto, a más tardar durante el mes de octubre de cada año, emitirá un Dictamen en el que establezca las comunidades que hayan acreditado identidad indígena y lo remitirá mediante oficio al Presidente del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

VI. A más tardar durante la sexta sesión ordinaria del año el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México aprobará el Dictamen referido y lo enviará a la Legislatura del Estado, por conducto de la o el Diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, quien proveerá la elaboración y presentación de la Iniciativa correspondiente ante el Pleno de la Legislatura del Estado.

Las Localidades Indígenas del Estado de México que la presente Ley reconoce, serán las que apruebe la Legislatura del Estado, con base en la información y procedimiento referidos.

Artículo 10. …

I. a la III. …

IV. Proporcionar información a la Legislatura para actualizar el catálogo de las localidades con presencia indígena, con base en el procedimiento previsto en la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud y se registra la iniciativa, así como que se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 y la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de establecer una pena de 15 años de prisión a la persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear videos, audios, imágenes, alterar digitalmente el rostro de una persona en

imágenes, videos y audios con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad a través de medios de comunicación, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia, diputado Presidente. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, así como a todas las diputadas y diputados que permanecen en la sesión. De igual forma, saludo con mucho respeto a la ciudadanía que sigue la transmisión de esta sesión por las diferentes plataformas digitales y redes sociales.

Hoy en día la creación y difusión de noticias, videos, imágenes y audios falsos están al alcance de un clic. Las herramientas que ofrece la inteligencia artificial para editar contenido falso utilizando algoritmos de aprendizaje no supervisado como la red generativa antagónica y videos o imágenes ya existentes para aparentar otras realidades, se han explotado con fines equivocados e incluso con dolo para manipular a las personas con un fin específico.

La necesidad de legislar sobre el uso de contenido editado radica, por un lado, en respetar los derechos y libertades fundamentales y no frenar el desarrollo y creación de tecnologías, pero también por la dificultad en atribuir responsabilidades en la autoría y difusión de dichos contenidos. Consideramos en el grupo Parlamentario de Acción Nacional, que es muy necesario que en el marco jurídico del Estado de México se incluya el concepto de falsos documentales, los cuales se refieren al uso de técnicas y códigos típicos del documental, para generar al espectador la sensación de que la historia que se está contando en el contenido es cierta, aunque siempre haya un aviso de los autores informando que el contenido realmente es falso, para así evitar que la manipulación de imágenes y videos para crear una falsa realidad en redes sociales y medios digitales y que estos sean utilizados para afectar la integridad y la dignidad de las personas mediante el desarrollo de tecnologías sigan siendo repetidos.

Entendemos que existen fakes audiovisuales como coloquialmente se le conocen que, a través de los estímulos visuales y auditivos, como sería el caso del cine, la televisión, el radio, el internet, crean obras con fines de creación de espectáculo y entretenimiento estos son parte creativa e incluso cultural, y tienen su propia normatividad, pero hay otros creados con la finalidad de afectar a las personas, y este último caso es el que como Grupo Parlamentario buscamos que con esta iniciativa se regulen para evitar la afectación de los derechos de las y los mexiquenses, protegiendo su dignidad y buscando proteger siempre el bien común.

En este trabajo parlamentario proponemos discutir la sanción a quien manipule imágenes, videos o audios para manipular de manera dolosa al espectador y provocar una lesión en los derechos de las y los mexiquenses de forma fraudulenta, tomando en cuenta que el nivel de precisión y verosimilitud del contenido falso mejoran constantemente a un ritmo muy elevado y que en la realidad se hace cada vez mucho más difícil de diferenciar, un video, una imagen o un audio falso de uno real, queda clara la necesidad de discutir esta problemática, pues mientras difundir información falsa es mucho más sencillo, el comprobar y autentificar la información cierta comienza a volverse cada vez más complicado.

Casos tan simples como tener seguridad en las llamadas telefónicas es tema que causa gran preocupación, pues con estas técnicas de fraude es posible clonar la voz de las personas con técnicas de inteligencia artificial, para lo que basta que a una persona le llamen por teléfono y sean grabados unos segundos para crear audios falsos, la diferencia entre una voz robótica y una voz humana en un futuro próximo muy cercano será difícil de diferenciar, sobre todo si se hace a través de un teléfono, ya que el audio resultante siempre acabará adquiriendo un tono de voz mucho más distorsionado de lo normal; además, cada vez se requerirá menos minutos y material de audios o

vídeos para poder falsificar la voz de una persona y así manipular la realidad para obtener contraseñas, engañar al público o bien afectar la integridad y buen nombre de las y los mexiquenses, provocando incluso daño moral a las víctimas.

La legislación debe adaptarse a la realidad con la velocidad con la que viaja la información en las redes sociales y su gran capacidad de difusión, el Estado no debe de descargar solamente la responsabilidad en los internautas para no difundir noticias o datos falsos o sujetos a protección, por lo que como Grupo Parlamentario consideramos que se debe plantear una sanción fuerte para no contribuir a la propagación de la información falsa, en este trabajo parlamentario proponemos regular el uso de estas herramientas de inteligencia artificial en los siguientes términos:

Sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI del artículo 306 y la fracción VII del artículo 307 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de establecer una pena de 15 años de prisión a la persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear videos, audios, imágenes, alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad en redes sociales y medios de comunicación, al tenor del siguiente proyecto de decreto:

Como artículo único, la adición de la fracción XXI al artículo 306 y de la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 306. Igualmente comete el delito de fraude…

XXI. Toda persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear noticias falsas, videos, audios, imágenes, use tecnologías para alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad en redes sociales y medios de comunicación, así como la utilización de software para espiar y obtener información o manipular documentos, imágenes, videos o audios estará cometiendo el delito de fraude y se sancionará apegado al contenido del artículo 307 de este Código.

En el artículo 307. La modificación propuesta es que se adhiera la fracción VII y en el supuesto establecido y antes mencionado se sancione de 8 a 15 años de prisión a quien cometa este delito, estableciendo como transitorios el primero que se publique el presente decreto en el periodo oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como segundo el presente decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Renovar la agenda legislativa diputadas y diputados implica considerar los temas que impactan en nuestra realidad, las y los invito a que continuemos legislando en materia de tecnologías e inteligencia artificial, analizando claro siempre las bondades que estas herramientas nos brindan, pero también los riesgos en los cuales se someten nuestros derechos como mexiquenses.

Es cuanto, Presidente. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo México; 12 de noviembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción

I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXI al artículo 306 y la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de establecer una pena de 15 años de prisión a la persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear videos, audios, imágenes, alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad en redes sociales y medios de comunicación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominación "deepfake" es una noticia, imagen o video falsos que buscan crear la percepción de que es real, pero tiene el objetivo de engañar y manipular. "Deepfake" o "ultrafalso" es un acrónimo del inglés formado por las palabras fake, falsificación, y deep learning, aprendizaje profundo.

Se realizan mediante el uso de técnicas y tecnologías de inteligencia artificial para editar notas, fotografías o vídeos falsos de personas que aparentemente son reales. Estas manipulaciones utilizan para ello algoritmos de aprendizaje no supervisados, conocidos en español como RGA (Red generativa antagónica), y vídeos o imágenes ya existentes.

Con la utilización dolosa de imágenes, no importa que el actor o personaje nunca haya realizado escenas o vídeos, y estos pueden utilizarse para crear el efecto, lo más realista posible, de que algo así ha ocurrido con el objetivo de falsificar noticias, crear mentiras para manipular a las personas con un fin específico.

La dificultad en legislar sobre uso de deepfakes radica por un lado en respetar los derechos y libertades fundamentales y no frenar el desarrollo y creación de esta tecnología, pero también por la dificultad en atribuir responsabilidades en la autoría y difusión de los contenidos.

Existen los llamados "documentales falsos", los cuales utilizan técnicas y códigos típicos del documental para generar al espectador la sensación de que la historia que se le estaba contando era cierta, aunque siempre había un aviso de los autores informando que el contenido era falso.

Consideramos como Grupo Parlamentario que es muy necesario que en el marco jurídico del Estado de México se incluya el concepto de falsos documentales y evitar que la manipulación de imágenes y videos para crear una falsa realidad en redes sociales y medios de comunicación y sean utilizados para afectar la integridad y la dignidad de las personas mediante el desarrollo de tecnologías capaces de recrear la realidad.

También existen "fakes" audiovisuales que, a través de los estímulos visuales y auditivos, como sería el caso del cine, la televisión, el radio e internet crean obras con fines de creación, de espectáculo y entretenimiento, estos son parte creativa e incluso cultural y tienen su propia normatividad, pero otros son creados con la finalidad de afectar a las personas, este último caso es el que como Grupo Parlamentario buscamos que con esta iniciativa se regulen, para evitar la afectación de los derechos de las y los mexiquenses, protegiendo su dignidad y buscando proteger el bien común en todo momento.

En este trabajo parlamentario proponemos discutir la sanción a quien manipule imágenes, videos o audios para manipular de manera dolosa al espectador y provocar una lesión en los derechos de las y los mexiquenses de forma fraudulenta.

Tomando en cuenta que el nivel de precisión y verosimilitud de los deepfakes, mejoran constantemente a un ritmo muy elevado, y que,

en la realidad, se hace cada vez mucho más difícil de diferenciar un vídeo, una imagen o un audio falso de uno de real, queda clara la necesidad de discutir esta problemática pues mientras difundir información falsa es mucho más sencillo, el comprobar y autentificar la información cierta es bastante más complicado.

Casos tan simples como tener seguridad en las llamadas telefónicas es un tema que causa gran preocupación, pues con estas técnicas de fraude es posible clonar la voz con el uso de técnicas de inteligencia artificial, para lo que basta que a una persona le llamen por teléfono y sean grabados unos segundos para crear audios falsos. La diferencia entre una voz robótica y una de humana en un futuro próximo será muy difícil de diferenciar, sobre todo si se hace a través de un teléfono, ya que el audio resultante siempre acabará adquiriendo un tono de voz mucho más distorsionado que de normal. Además, cada vez se requerirá menos minutos y material de audios para poder falsificar la voz de una persona y así manipular la realidad para obtener contraseñas, engañar al público o bien afectar la integridad y buen nombre de las y los mexiquenses, provocando incluso daño moral a las víctimas.

La legislación debe de adaptarse a la realidad de la velocidad con que viaja la información en las redes sociales y su gran capacidad de difusión. El Estado no debe de descargar solamente la responsabilidad en los internautas para no difundir noticias o datos falsos o sujetos a protección, por lo que como Grupo Parlamentario consideramos que se debe plantear una sanción fuerte para no contribuir a la propagación de la información falsa. En este trabajo parlamentario proponemos regular el uso de estas herramientas de Inteligencia Artificial.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta someto a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción XXI al artículo 306 y la fracción VII al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude:

I. a XX. …

XXI- Toda persona que utilice la inteligencia artificial y cualquier tipo de tecnología para crear noticias falsas, videos, audios, imágenes, use tecnologías para alterar digitalmente el rostro de una persona en imágenes, videos y audios, con la intención de engañar y crear una falsa percepción de la realidad en redes sociales y medios de comunicación, así como la utilización de software para espiar y obtener información o manipular documentos, imágenes, videos o audios, estará cometiendo el delito de fraude, y se sancionará apegado al contenido del artículo 307 de este Código.

Artículo 307.- El delito de fraude se sanciona con las penas siguientes:
I. a VI. …

VII.- En el supuesto establecido en el artículo 306 fracción XXI se sancionará de 8 a 15 años de prisión.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Bibliografía consultada:

• «ultrafalso, alternativa a deepfake». *fundeu. Consultado el 28 de enero de 2024.*

• *Pescovitz, David (1 de septiembre de 1997). «Watch What They Say, Even If They Didn't». Los Angeles Times (en inglés). Consultado el 16 de diciembre de 2023.*

• *Porup, J. M. (10 de abril de 2019). «Deepfake videos: How and why they work — and what is at risk». CSO Online (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2023.*

• *Zeng, Catherine; Olivera-Cintrón, Rafael (Otoño del 2019). «Preparing for the World of a "Perfect" Deepfake». Preparing for the World of a "Perfect" Deepfake. Consultado el 28 de enero de 2024.*

• *F. Matern, C. Riess and M. Stamminger, "Exploiting Visual Artifacts to Expose Deepfakes and Face Manipulations," 2019 IEEE Winter Applications of Computer Vision Workshops (WACVW), Waikoloa Village, HI, USA, 2019, pp. 83-92, doi: 10.1109/WACVW.2019.00020.*

• *Westerlund, Mika (Noviembre del 2019). «The Emergence of Deepfake Technology: A Review». The Emergence of Deepfake Technology: A Review. Consultado el 25 de noviembre de 2023.*

• *Johnson, Dave. «Audio Deepfakes: Can Anyone Tell If They're Fake?». How-To Geek (en inglés estadounidense). Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *«Behind the Scenes: Dali Lives - YouTube». www.youtube.com. Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *Lee, Dami (10 de mayo de 2019). «Deepfake Salvador Dalí takes selfies with museum visitors». The Verge (en inglés). Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *Ebert, Roger. «Finding my own voice | Roger Ebert | Roger Ebert». https://www.rogerebert.com/ (en inglés). Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *Nelson, Daniel (16 de septiembre de 2023). «Game Developers Look To Voice AI For New Creative Opportunities». Unite.AI (en inglés estadounidense). Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *Anderson, Katie Elson (8-5-2018). «Getting acquainted with social networks and apps: combating fake news on social media». Rutgers University. Consultado el 14 de noviembre de 2023.*

• *Harwell, Drew «Top AI researchers race to detect 'deepfake' videos: 'We are outgunned'» (en inglés). Washington Post. ISSN: 0190-8286*

• *Citron, Danielle (29 de junio de 2023). «Deepfakes and the New Disinformation War» (en inglés estadounidense). ISSN 0015-7120. Consultado el 17 de diciembre de 2023.*

• *Press, Europa (25 de noviembre de 2022). «Reino Unido planea criminalizar los 'deepfakes' pornográficos no consensuados». www.europapress.es. Consultado el 6 de abril de 2023.*

• *Merino, Marcos (3 de julio de 2019). «En Estados Unidos están empezando a legislar contra los 'deepfakes', y así está la normativa al respecto en España». Xataka. Consultado el 6 de abril de 2023.*

• *Vaccari, Cristian; Chadwick, Andrew (2023-01). «Deepfakes and Disinformation: Exploring the Impact of Synthetic Political Video on Deception, Uncertainty, and Trust in News». Social Media + Society (en inglés) 6 (1): 205630512090340. ISSN 2056-3051. doi:10.1177/2056305120903408. Consultado el 6 de abril de 2023.*

• *Dobber, Tom; Metoui, Nadia; Trilling, Damian; Helberger, Natali; de Vreese, Claes (2021-01). «Do (Microtargeted) Deepfakes Have Real Effects on Political Attitudes?». The International Journal of Press/Politics (en inglés) 26 (1): 69-91. ISSN 1940-1612. doi:10.1177/1940161220944364. Consultado el 6 de abril de 2023.*

• *Sunny Jung, Kim (25 de abril de 2016). «How Advertorials Deactivate Advertising Schema: MTurk-Based Experiments to Examine Persuasion Tactics and Outcomes in Health Advertisements». Communication Research, 44(7), 1019–1045. Consultado el https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0093650216644017?journalCode=crxa.*

• *«Ingvild Deila, el nuevo rostro detrás de la Princesa Leia en «Star Wars»». abc. 15 de noviembre de 2017. Consultado el 15 de enero de 2019.*

• *Bill Hader channels Tom Cruise [DeepFake], consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Taxi Driver starring Al Pacino [DeepFake], consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Roettgers, Janko (21 de febrero de 2018). «Porn Producers Offer to Help Hollywood Take Down Deepfake Videos». Variety (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Cole, Samantha (11 de diciembre de 2017). «AI-Assisted Fake Porn Is Here and We're All Fucked». Vice (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Dickson, E. J. (7 de octubre de 2019). «Deepfake Porn Is Still a Threat, Particularly for K-Pop Stars». Rolling Stone (en inglés estadounidense). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *You Won't Believe What Obama Says In This Video, consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *«The rise of the deepfake and the threat to democracy». the Guardian (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *«Q&A: LAW's Danielle Citron Warns That Deepfake Videos Could Undermine the 2023 Election | BU Today». Boston University (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Porup, J. M. (10 de abril de 2019). «Deepfake videos: How and why they work — and what is at risk». CSO Online (en inglés). Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *CNN, Donie O'Sullivan. «Congress to investigate deepfakes as doctored Pelosi video causes stir». CNN. Consultado el 11 de noviembre de 2019.*

• *Firdaus, Ishaq. «Deepfake Malware How Artificial Intelligence is Being Used to Spread Malicious Content - Paireds». paireds.com (en inglés estadounidense). Consultado el 5 de junio de 2023.*

• *«Deepfake Malware Removal Report». www.enigmasoftware.com (en inglés estadounidense). 12 de diciembre de 2019. Consultado el 5 de junio de 2023.*

• *Cyberfame (5 de mayo de 2023). «Deepfake Malware Mayhem: When AI Goes Rogue and Fishes for Phish. Medium». Consultado el 5 de junio de 2023.*

• *«La ética digital y la privacidad tecnológica». 2 de julio*

de 2023. Consultado el 18 de septiembre de 2023.
- *Noain, Amaya (31 de julio de 2021). [https://www.xataka.com/robotica-e-ia/dentro-dos-anos-va-a-ser- imposible-saber-que-realidad-que-no-reto-regular-deepfakes «"Dentro de dos años va a ser imposible saber lo que es realidad y lo que no" El reto de regular las deepfakes»]. Consultado el 28 de enero de 2024.*
- *Calvo, Jorge «Deep fake y ética». Consultado el 26 de enero de 2024..*
- *La ética digital y la privacidad tecnológica. Consultado el 28 de enero de 2024. https://www.empresaactual.com/etica-digital-responsabilidad-de-empresas-y- ciudadanos/ Ética digital: responsabilidad de empresas y ciudadanos Consultado el 28 de enero de 2024. Repercusiones éticas sobre el uso indebido del deepfake en el ámbito de las TIC mediante un análisis cualitativo documental». Consultado el 28 de enero de 2024.*
- *Noain, Amaya Dentro de dos años va a ser imposible saber lo que es realidad y lo que no" El reto de regular las deepfakes. Consultado el 23 de septiembre de 2023.*
- *Arribas Mato, Cristina Maria (14 de mayo de 2023). [https://ciberimaginario.es/2023/05/14/usos-ilicitos-de-las-deepfakes-marcos-legales-y- desafios-de-futuro/ «Usos ilícitos de las deepfakes: marcos legales y desafios de futuro»]. Consultado el 28 de enero de 2024.*
- *Silva, Renato https://infobae.com/tecno/2023/03/02/que-se-esta-haciendo-en-latinoamerica-para –regular-la-inteligencia-artificial/ Que se está haciendo en Latinoamérica para regular la Inteligencia Artificial, Consultado el 28 de enero de 2024.*
- *Arribas Mato, Cristina Maria https://ciberimaginario.es/2023/05/14/usos-ilicitos-de-las-deepfakes-marcos-legales-y-desafios-de-futuro/ Usos ilícitos de las deepfakes: marcos legales y desafios de futuro.*
- *https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20230601STO93804/ley-de- ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial) «La ley de la IA en la UE: primera normativa sobre Inteligencia Artificial.*
- *Silva, Renato [https://infobae.com/tecno/2023/03/02/que-se-esta-haciendo-en-latinoamerica-para –regular-la-inteligencia-artificial/ «Que se está haciendo en Latinoamérica para regular la Inteligencia Artificial.*

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

En el desahogo del punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción IV al artículo 120 y una Sección Décima denominada "De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio", con los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater y 131 Quintus al Capítulo III "De las Pensiones" del Título Tercero "De las Prestaciones de Carácter Obligatorio", todo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en materia de continuación voluntaria para acceder a seguridad social, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Muchas gracias.

Presentación de la iniciativa en materia de régimen voluntario en el ISSEMYM.

Con el permiso de la Mesa Directiva, Acción Nacional ha sostenido desde su fundación que el trabajo es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades, por ello, el trabajo debe tener una retribución que le permita a la persona vivir dignamente, incluso después de haber concluido su edad laboral y es precisamente la finalidad de la seguridad social, ya que permite a las trabajadoras y trabajadores asegurar el acceso a diferentes servicios básicos como la asistencia médica y garantizar la seguridad de un ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de quien tiene la responsabilidad de la familia.

Por lo que se ha convertido en el principal instrumento de la política social utilizada por gobiernos que buscan reducir desigualdades entre integrantes de la sociedad y con ello alcanzar niveles de bienestar para sus familias.

Es de tal importancia de la seguridad social que ha sido reconocido como un derecho humano fundamental, quedando plasmada en diversos instrumentos internacionales como la declaración universal de los derechos humanos.

Un dato relevante es incluso antes de la celebración de convenios o tratados internacionales, principalmente de dicha declaración universal

en 1948, nuestro país se había puesto a la vanguardia en esta materia, décadas antes, ya que desde la promulgación de la Constitución de 1917 se sentaron las bases de la seguridad social en México, al establecer en el artículo 25 inciso a) de la fracción XI del Apartado B del artículo 123 constitucional que cubre los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

En la actualidad México cuenta a nivel federal con dos instituciones públicas que son referente en la atención de seguridad social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, creado en 1943 y el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, creado en 1959; a nivel local nuestra entidad cuenta con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ISSEMYM, en cual inició operaciones el primero de septiembre de 1969 bajo la dirección del Profesor Santiago Velasco Ruíz y durante la Gobernatura del Licenciado Juan Fernández Albarrán; sin embargo y a pesar de la protección que el Estado debe brindar a las y los trabajadores a través de instituciones antes mencionadas, estos se enfrentan a un problema fundamental para ellos y sus familias, el dejar de cotizar en un sistema de seguridad social, antes de cumplir con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios que se les ofrecen, ya que son dados de baja por sus patrones, perdiendo así su derecho a disfrutar de una pensión digna, así como abusar de los demás seguros considerados por la ley.

Ante esta situación, el IMSS, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, una serie de reformas que dieron vida a la modalidad de continuación voluntaria en el régimen obligatorio o modalidad 40, la cual permite que las personas trabajadoras que fueren dadas de baja de sus empleos, puedan seguir gozando de los beneficios que tenían como la atención médica, seguro de retiro, sentencia de edad avanzada y vejez; así como incrementar las semanas cotizadas ante el instituto, a las aportaciones del Afore o mejorar el salario de cotización.

Posteriormente el ISSSTE publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2007, la nueva ley del instituto, la cual ya contempla al igual que el IMSS, la posibilidad de que las personas trabajadoras fueran dadas de baja, pudieran seguir cotizando de manera voluntaria, en todos o algunos de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro o riesgo de trabajo.

Si bien esto ya es una realidad para los derechohabientes del Seguro Social y el ISSSTE en nuestra Entidad, no se cuenta con este esquema similar de seguridad social, a pesar de que nuestro Instituto de Seguridad Social es la tercera institución social más grande del país.

De acuerdo con su informe anual 2023, el ISSEMYM cuenta con una población de 838 mil 457 derechohabientes, de los cuales, 380 mil 795 son servidores públicos activos, 380 mil 24 son personas ya jubilados.

Estas cifras son de tomarse en cuenta, toda vez que de acuerdo a la Subsecretaría del Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con información al segundo trimestre 2024, de las 8 millones 440 mil 917 personas económicamente activas, el 4 1% de ellos se encuentran ocupados en el sector de Gobierno y organismos internacionales, es decir, aproximadamente 350 mil mexiquenses.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa nace de la idea de permitir que las y los trabajadores al servicio del Estado, puedan tener los beneficios de la seguridad social, después de perder su empleo, esta preocupación me llevó a presentar una iniciativa en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante la Legislatura pasada, por la que ese beneficio se otorga a los trabajadores, aún después de ser dados de baja del régimen voluntario por falta de pago de sus cuotas, esta iniciativa ya fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del

presente año.

Como representantes de las y los trabajadores mexiquenses al servicio del Estado, incluidas sus familias, es que proponemos que las y los trabajadores mexiquenses, que sean dados de baja por segunda ocasión, tengan los mismos derechos y beneficios de quienes cotizan para el IMSS o el ISSSTE y que nuestra Entidad, también tengan la posibilidad de gozar de un régimen voluntario en la seguridad social una vez que dejan de presentar sus servicios al Estado.

Por ello, proponemos que se adicione la fracción IV al artículo 120 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para establecer que el servidor público que cause baja del régimen obligatorio, sin que tenga derecho a pensión alguna contemplada en la presente ley, tenga el derecho a solicitar la continuación voluntaria en el régimen obligatorio; además, proponemos adicionar una sección décima denominada de la continuidad voluntaria en el régimen obligatorio al Capítulo Tercero del Título Tercero, de las prestaciones de carácter obligatorio para establecer en los cuatro artículos de esta nueva sección, la regulación de este nuevo régimen que propone la Seguridad Social en el Estado de México.

Por ello, solicito el apoyo de la Honorable Asamblea para que esta iniciativa pueda ser aprobada en sus términos y con ello retribuirle a todas y todos los que han dedicado su vida al servicio del Estado de México.

Con acciones como ésta estaremos alcanzando una vida mejor y más digna para las familias mexiquenses. Presidente solicito que el texto de la presente iniciativa sea inscrito en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Toluca, Capital del Estado de México, a __ de _____ de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González,** como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción IV al artículo 120 y una Sección Décima denominada “De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio” con los artículos 131 Bis., 131 Ter., 131 Quáter y 131 Quintus al Capítulo III “De las Pensiones” del Título Tercero “De las Prestaciones de Carácter Obligatorio”, todo de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social, definida por la Organización Internacional de Trabajo (OIT)[1] como “la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo,

1 OIT, “Hechos concretos sobre la Seguridad Social”, consultado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

maternidad o pérdida del sostén de familia" se ha convertido en el principal instrumento de la política social utilizada por los gobiernos en su búsqueda por reducir las desigualdades entre los integrantes de la sociedad y, con ello, alcanzar mejores niveles de bienestar de las personas y de sus familias.

Es tal la importancia de la seguridad social para las naciones que ésta ha sido reconocida internacionalmente como un derecho humano fundamental, quedando plasmada en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos[2] , cuyo artículo 22 establece que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad". Además, ha está contemplada en diversos convenios y resoluciones de la OIT, tales como el Convenio 102 sobre la seguridad social (1952), el Convenio 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1964), el Convenio 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, (1967), el Convenio 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad (1969), el Convenio 157 sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social (1982), el Convenio 168 sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo (1988) y el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad (2000), así como en la Resolución y Conclusiones Relativas a la Seguridad Social, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2001[3].

Un dato relevante es que, incluso antes de la celebración convenios o tratados internacionales, principalmente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, nuestro país ya se había puesto a la vanguardia en esta materia décadas antes, ya que, desde la promulgación de la Constitución de 1917, se sentaron las bases de la seguridad social en México, al establecer, en el inciso a) de la fracción XI del Apartado B del artículo 123 constitucional, que esta "Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte".

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), al segundo trimestre de 2022, en México vivían 17 millones 958 mil 707 personas adultas mayores, es decir, el 14% de la población se situaba en el rango de los 60 años o más[4]. A nivel local, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO)[5], en el Estado de México vivimos 17 millones 616 mil 18 personas, de los cuales el 31.41% forman parte del grupo de 0 a 10 años, el 56.52% se encuentran entre los 10 y los 59 años y el 12.06% de su población es mayor de 60 años, es decir, 2 millones 125 mil 348 personas.

En la actualidad, México cuenta, a nivel federal, con dos instituciones públicas que son el referente principal en la atención a la seguridad social: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), creado en 1943 con la promulgación de la Ley del Seguro Social; y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creado en 1959 con la promulgación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2 ONU, "La Declaración de los Derechos Humanos", consultado en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

3 OIT, Óp. cit.

4 INEGI, "Estadísticas a propósito del día Internacional de las Personas Adultas Mayores", 30 de septiembre de 2022, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

5 CESOP, "¿CUÁNTOS SOMOS? Variables demográficas básicas, consultado en: https://coespo.edomex.gob.mx/node/18

A nivel local, nuestra entidad cuenta con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el cual inició operaciones el 1 de septiembre de 1969, bajo la dirección del profesor Santiago Velasco Ruiz y durante la gubernatura del Lic. Juan Fernández Albarrán[6].

Sin embargo, y a pesar de la protección que el Estado debe brindar a los trabajadores a través de la las instituciones antes mencionadas, estos se enfrentan a un problema fundamental para ellos y sus familias, el dejar de cotizar en su sistema de seguridad social antes de cumplir con los requisitos necesarios para disfrutar de los beneficios que les ofrece, ya que son dados de baja por sus patrones, perdiendo así su derecho a disfrutar de una pensión digna, así como gozar de los demás seguros contemplados.

Ante esta situación, el IMSS publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2001, una serie de reformas que dieron vida a la modalidad de Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (COVORO) o Modalidad 40, la cual permite que las personas trabajadoras que fueran dadas de baja de sus empleos puedan seguir gozando de los beneficios que tenían como la atención médica, seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como a incrementar las semanas cotizadas ante el Instituto, a las aportaciones de la Afore o mejorar el salario de cotización. Posteriormente, el ISSSTE publicó en el DOF, el 31 de marzo de 2007, la nueva Ley del Instituto, la cual ya contemplaba, al igual que en el IMSS, la posibilidad de que las personas trabajadoras que fueran dadas de baja pudieran solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo.

Si bien esto ya es una realidad para los derechohabientes del Seguro Social y del ISSSTE, en nuestra entidad no se cuenta con un esquema similar de seguridad social, a pesar de que nuestro Instituto de Seguridad Social es la tercera institución social más grande del país. De acuerdo con su Informe Anual 2023[7], el ISSEMYM cuenta con una población de 838 mil 457 derechohabientes, de los cuales 380 mil 795 (45.41%) son servidores públicos activos, 380 mil 824 (45.41%) dependientes económicos y 76 mil 838 (9.16%) son personas pensionadas. Estas cifras son de tomarse en cuenta toda vez que, de acuerdo con la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social[8], con información al segundo trimestre de 2024, de los 8 millones 440 mil 917 de personas económicamente activas, el 4.1% de ellos, se encuentran ocupados en el sector Gobierno y Organismos Internacionales, es decir, aproximadamente 350 mil mexiquenses.

Es por lo anterior, y por la importancia para las familias de miles de trabajadores de nuestro Estado, que se propone establecer la posibilidad de que los trabajadores que sean dados de baja de las distintas instituciones públicas contempladas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, puedan seguir gozando de los distintos servicios en materia de seguridad social que ofrece el Instituto, así como continuar cotizando semanas trabajadas en el ISSEMYM y con ello, garantizar su manutención al llegar a la edad en que puedan jubilarse. Asimismo, se propone, al igual que en el caso del IMSS y el ISSSTE, que la persona trabajadora que sea dada de baja de la continuación voluntaria por la falta del pago correspondiente pueda ingresar nuevamente cumpliendo con los requisitos establecidos en la propia Ley.

6 ISSEMYM, "Historia", consultado en: https://www.issemym.gob.mx/tu_issemym/historia

7 ISSEMYM, Informe Anual 2023", marzo de 2024, consultado en: https://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/Informe%20Anual%202023.pdf

8 STPS, "Estado de México, Información Laboral", septiembre 2024", consultado en: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_estado_de_mexico.pdf

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

DECRETO No_____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan una fracción IV al artículo 120 y una Sección Décima denominada “De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio” con los artículos 131 Bis., 131 Ter., 131 Quáter y 131 Quintus al Capítulo III “De las Pensiones” del Título Tercero “De las Prestaciones de Carácter Obligatorio”, todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

ARTICULO 120.- …

I. a la III. …

IV. Solicitar la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, conforme lo establecido en la Sección Décima del presente Capítulo.

SECCIÓN DÉCIMA
DE LA CONTINUACION VOLUNTARIA EN EL REGIMEN OBLIGATORIO

ARTICULO 131 Bis.- La persona trabajadora que deje de prestar sus servicios en alguna institución pública y no tenga la calidad de pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo, debiendo cubrir íntegramente las cuotas y aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto para el régimen obligatorio de los seguros en que desee continuar voluntariamente.

Para el caso del seguro de salud se requerirá que la persona trabajadora acredite haber laborado, cuando menos, tres años en alguna institución pública.

El pago de las cuotas y aportaciones se hará por bimestre o por anualidades anticipados.

ARTICULO 131 Ter.- La continuación voluntaria del régimen obligatorio deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la baja del empleo.

ARTICULO 131 Quáter.- La continuación voluntaria del régimen obligatorio se dará por terminada por:

I. Declaración expresa de la persona interesada;

II. Dejar de pagar las cuotas y aportaciones durante tres bimestres, y

III. Ser dado de alta en el régimen obligatorio en los términos de la presente Ley.

La conservación de derechos se rige por lo establecido en lo relativo al régimen obligatorio.

La persona trabajadora podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio a través de la continuación voluntaria del régimen obligatorio, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas y aportaciones de tres bimestres. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja.

ARTICULO 131 Quintus.- El registro de familiares y las demás reglas de los seguros contratados se ajustarán a las disposiciones aplicables previstas en la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO.- El Titular del Ejecutivo deberá expedir, en un plazo no mayor a los 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la reglamentación correspondiente.

QUINTO.- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de baja dentro del año anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán solicitar su continuación voluntaria en el régimen obligatorio conforme lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICUATRO."

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Usted desea hacer una pregunta. Adelante diputado Juan. Auxiliarnos con el sonido, aquí.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ (Desde su curul). Está bien. Gracias.

Al orador. Me parece que su exposición es muy amplia, es un tema muy noble. Movimiento Ciudadano le pregunta, si nos permite a todo el Grupo Parlamentario adherirnos a su propuesta.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Claro que sí Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien, queda registrada la petición y la respuesta.

Se atiende la petición del diputado Anuar y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y correspondiente dictamen.

Para desahogar el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas en materia de pensión rural para personas trabajadoras del campo, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con el permiso del Presidente, de las diputadas, diputados, diputade, ciudadanos, ciudadanas y todo aquel que nos sigue a través de redes sociales.

Compañeras, compañeros, imaginen que trabajan toda su vida y al final de ésta no recibe ninguna pensión, peor aún, consideren que tienen que trabajar hasta el último aliento, porque de lo contrario no tendrán ninguna jubilación para hacer frente a sus necesidades diarias.

Pues así es la vida de todas las personas que trabajan en el campo, porque todas ellas tendrán que trabajar hasta el final de sus días y no tendrán ninguna remuneración. El trabajo de las personas del campo es fundamental para abastecer de alimento a las ciudades. Gracias a ellos tenemos que comer en nuestros hogares, pero la diferencia es que nosotros tendremos una pensión por nuestro trabajo y ellos no.

La vida en el campo siempre ha sido muy dura, pero en los últimos años se ha complicado aún más, al grado que muchas personas han abandonado progresivamente el medio rural para emigrar a las ciudades.

En mi caso, mis abuelos eran personas que trabajaban la tierra, pero la mía y las nuevas generaciones, dejamos el campo porque simplemente la parcela no dio para más, no dio para comer. Por eso, hoy venimos aquí a "La Casa del Pueblo" a presentar esta iniciativa por don Margarito, que hoy nos acompaña en este Pleno y que lleva más de 50 años trabajando sin descanso en el campo y no tendrá una pensión por el trabajo que realizó toda su vida; estamos aquí por doña Alejandra, quien también dedicó toda la vida al campo y que no contará con la jubilación, y estoy segura de que esto no es justo.

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la frontera agrícola estatal tuvo una reducción aproximadamente de 15 mil hectáreas durante los últimos años, siendo el crecimiento urbano, el cambio climático, una de las principales causas para que se dé la sobreexplotación y la pérdida de suelo, así como la deforestación.

Por otra parte, los métodos tradicionales de cultivo, el uso de agroquímicos y el bombardeo de las nubes, así como de las avionetas que aquí, afortunadamente, el Partido Verde, el Partido Revolucionario Institucional, han presentado y han manifestado la necesidad de reglamentar, todo ello ha afectado la productividad como la salud de las personas trabajadoras del campo y sus familias.

De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, el reto que enfrentan las personas trabajadoras del campo es la comercialización, debido al excesivo intermediarismo, la inseguridad, el delito de extorsión y el cobro de piso se han extendido al sector primario y merman las ganancias de los productores.

Debido a estos problemas, las personas trabajadoras del campo se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad a causa de los bajos ingresos que obtienen y las carencias sociales que padecen, reproducen una dinámica de pobreza, de inseguridad y de falta de acceso a los derechos fundamentales.

En esta Legislatura nuestra bancada naranja ya ha realizado propuestas para equilibrar la igualdad salarial de las personas, sin importar su género, de las personas trabajadoras en el Congreso del Estado de México.

Por eso esta iniciativa ahora busca esa justicia social a un sector olvidado, desprotegido, como es el campo. Y es también a ese sector al que represento.

La Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores actualmente es de 6 mil pesos bimestrales, según la información del Gobierno Federal. Este programa ha significado un importante apoyo para miles de personas, pero esto no termina de cubrir un retiro por vejez para toda una vida de trabajo, como es en el caso de las personas trabajadoras del campo, que no tendrán una pensión justa, suficiente, para su vida laboral.

En el Censo Agropecuario del INEGI se tiene que en nuestra Entidad existen más de 2 millones 700 mil personas trabajadoras, de las cuales el 68% son hombres y 32% son mujeres. Paradójicamente, el Estado de México ocupa los primeros lugares a nivel nacional en el volumen producido de carne de ovino y guajolote; sin embargo, hemos hecho muy poco para mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural.

Un dato extremadamente preocupante es que la mayoría de la población que trabaja en el campo son personas adultas o adultas mayores, donde siete de cada 10 personas tienen más de 45 años, mientras que una de tres personas trabajadoras del campo es adulta mayor. De ahí la necesidad de aprobar urgentemente una ley que beneficie a este sector.

La estadística nos demuestra que el grupo económicamente activo de mayor edad ya es de 70 años y más, sin olvidar que alguien que trabaja en el campo en su mayoría inicia trabajando desde antes de los 10 años. Si de por sí la vida en el campo es difícil, ahora imaginemos ser mujer y dedicar la vida al campo.

La situación que viven las mujeres del medio rural y el campo es muy difícil, ya que la gran mayoría de ellas no son dueñas, porque los titulares de los ejidos y tierras comunales son hombres.

Por eso hoy hablamos por esas personas trabajadoras que entregan su vida al campo, a las granjas, a los arados, en los huertos; lo hacemos a nombre de todas las personas agricultoras, ganaderas, jornaleras, apícolas que han entregado su trabajo en el campo. Llegó el momento de hacerles justicia, llegó el momento de igualar sus condiciones laborales por el esfuerzo de toda una vida.

Por eso solicito a esta Asamblea podamos trabajar en sentido de proporcionar un beneficio real y total a nuestro campo. Muchas y muchos de los que estamos aquí provenimos de él. Y con ello presentamos esta iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, creando un fondo de apoyo para la pensión rural de las personas trabajadoras del campo en el Estado de México.

Vamos por una pensión rural ¡ya!

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de noviembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las **Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández** integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto en materia de Pensión Rural por el que se reforman y adiciona diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado De México y Municipios, creando el Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas trabajadoras del campo se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad a causa de los bajos ingresos que obtienen y de las carencias sociales que padecen, y que reproducen una dinámica de pobreza y falta de acceso a derechos fundamentales.

Estas personas son adultos mayores que no cuentan con una remuneración que les garantice una gratificación adecuada al trabajo que realizaron durante toda su vida. Lamentablemente, el destino de muchas y muchos de ellos es trabajar hasta su último aliento, porque no cuentan con los recursos, ni con una pensión o jubilación adecuada como la mayoría de los trabajadores.

Sin lugar a dudas esto es algo injusto, toda vez que el trabajo de las personas del campo, sus productos y sus cosechas se traduce en alimento para las personas que viven en las ciudades. La transformación de México nos obliga a hacerle justicia a las personas que menos tienen y el espíritu de esta iniciativa es que las personas del campo estén en igualdad de condiciones laborales que la mayoría de las personas trabajadoras.

En esta Legislatura nuestra Bancada Naranja ya ha realizado propuestas para equilibrar la igualdad salarial de las personas y mejorar las condiciones laborales de las policías locales y pertenecientes al sector de seguridad pública, así como de las personas trabajadoras del Estado, por eso esta iniciativa busca llevar la justicia social a un sector olvidado y desprotegido como es el campo.

Si queremos reducir la brecha de desigualdad hay que mejorar la calidad de vida de las y los Mexiquenses, tenemos que darle al campo y a quienes trabajan en él, la prioridad que se merecen. Por eso, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta esta iniciativa de ley, para recompensar a las personas trabajadoras que dan su vida en los campos, en las granjas, en los arados y en los huertos.

La Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores actualmente es de 6000 pesos bimestrales, según información del Gobierno Federal. Este programa ha significado un importante apoyo para millones de personas que se encuentran en situación de pobreza; sin embargo, esto no es suficiente para cubrir un retiro por vejez para toda una vida de trabajo, como en el caso de las personas trabajadoras del campo que no tienen una pensión justa y suficiente al final de su vida laboral.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3, referente al Empleo digno y desarrollo económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad” destaca en el inciso e) sobre el Desarrollo agrario y dignificación del campo, la precarización e informalidad laboral del sector primario, cuya población ocupada alcanza el 3.6% (ENOE, 2023). [1]Al respecto, de los 289,928 trabajadores en este sector, el 5.37% realiza sus actividades sin pago, 59.27% es asalariado, pero no tiene alguna prestación social y el 35.36% lo realiza por cuenta propia.[2]

En nuestra entidad, de acuerdo con la Secretaría del Campo del Estado de México y datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), del 54.3% de la población ocupada en el Estado de México, 5.7% desempeña actividades del sector primario y, de éste, 91.8% desempeña labores agrícolas.[3]

Con relación al trabajo del campo, el último Censo Agropecuario del INEGI afirman que en el Estado de México hay 2,728,382 personas trabajadoras de las cuales el 68% son hombres, es decir 1,858,811 hombres y el 32% son mujeres, es decir 869, 571 personas.

En el Estado de México más del 30% de los productores tiene 65 años o más, esta estadística es alarmante porque significa que 1 de cada tres personas trabajadoras del campo es adulta mayor. El 45% de la población trabajadora del campo tiene entre 45 a 65 años de edad, mientras que sólo

1 Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. h tt ps: //c op l ad e m.e d om ex . g ob. mx /sit es/c op l ad e m.e d o mex . gob. mx /fil e s/fil e s/p d f/ Pl anes% 20y % 2 0p rog rama s/2 3- 29 /PDEM _ 20 23 -2 02 9_DI GI TAL. p d f

2 Fuente: COPLADEM (2023) con base en la Encuesta de Ocupación y Empleo, 2023

3 Secretaria del Campo del Estado de México. (2022). Campo Mexiquense. Identidad y Fuerza. htt ps:/ /secampo.edomex. gob.mx/ sit es/s ecampo.edomex.gob.mx/ files/fil es/P ubli caciones/bo letines/C ampoMexiquense_Nov_2022_sus.pdf

un 21% tiene entre 18 y 45 años. Esto demuestra que la mayoría de las personas trabajadoras del campo son adultas o adultos mayores.

También vale la pena destacar que los trabajadores del campo son el grupo económicamente activo de mayor edad, es decir se mantienen trabajando hasta los 70 años, lo que se explica en gran medida por la falta de un sistema de pensiones adecuado para el campo.

La situación de las mujeres dedicadas al campo es mucho más precaria en relación a los hombres, ya que viven en condiciones de mayor desigualdad. En el Estado de México habitan más de 8 millones de mujeres, de la cuales un millón 149 mil 732 viven en zonas rurales, esto representa el 13.8 % de la población femenina, la mitad de ellas tienen menos de 29 años de edad, a diferencia de las mujeres urbanas, cuyo promedio de edad es de 33 años.[4]

El Censo Agropecuario de 2022 indica que en la entidad mexiquense 54 mil 721 mujeres son productoras agrícolas, 4 mil 361 se dedican a tareas pecuarias y 869 al sector acuícola, este sector se caracteriza porque las mexiquenses son dueñas o líderes de la unidad de producción.

Movimiento Ciudadano viene impulsando la iniciativa de Pensión Rural Digna desde el Congreso de la Unión donde nuestro grupo parlamentario presentó el 12 de octubre de 2021, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reformaba la Ley del Seguro Social y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pensión rural digna. La propuesta de Movimiento Ciudadano a nivel estatal propone bajo las mismas premisas la creación de un Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo en el Estado de México con el objeto de mitigar las desigualdades en favor de las personas trabajadoras mayores del campo en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción XXII bis. al Artículo 37, se reforma su fracción XXIII y se adiciona una fracción XXIII bis. al Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 37. La Secretaría de Bienestar contará con las siguientes atribuciones:

XXII bis. Crear, formular, monitorear y administrar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y del Campo, un Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo;

4 Gobierno del Estado de México. (2024, marzo). Mujeres rurales contribuyen a la producción de alimentos y preservación de la identidad mexiquense. Secretaría del Campo del Estado de México. Recuperado 7 de noviembre de 2024, de htt ps:/ /secampo.edomex.gob.mx/ node/589

XXIII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son la niñez desprotegida, personas jóvenes, **personas trabajadoras del campo**, personas adultas mayores, personas con cualquier tipo de discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de calle, personas violentadas, marginadas o en cualquier situación de vulnerabilidad;

Artículo 41. La Secretaría del Campo contará con las siguientes atribuciones:

XXIII bis. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de personas trabajadoras del campo que habiten en el Estado y sus municipios;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona una fracción II bis. al Artículo 5 y un Título Quinto, del Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo en el Estado de México a la Ley de Asistencia Social del Estado De México y Municipios para quedar como sigue:

Ley de Asistencia Social del Estado De México y Municipios

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II bis. Personas Trabajadoras del Campo: Las mujeres y los hombres del medio rural que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Las personas indígenas, campesinos temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en niveles de pobreza y pobreza extrema.

TÍTULO QUINTO

DEL FONDO DE APOYO PARA LA PENSIÓN RURAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 43.- El Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo, es un instrumento que administra los recursos y establece los mecanismos para apoyar a este sector, cuando estos hayan alcanzado o superado la edad de 60 años o más y su nivel de ingresos sea precario y;

No estar incorporadas al régimen obligatorio o voluntario de Seguridad Social, o

Que, habiendo estado inscritos en algunos de estos regímenes, no cumplan con mil cotizaciones semanales;

Que las mujeres y los hombres del campo tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Las personas indígenas, campesinos temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, tendrán acceso preferente al Fondo.

Artículo 44.- Es objeto del Fondo, ayudar a mitigar las desigualdades en favor de las personas trabajadoras mayores del campo en condiciones de vulnerabilidad en el Estado de México.

El derecho a una Pensión Rural vitalicia para las personas trabajadoras del campo con sesenta años o más de edad.

El principio de complementariedad para que las personas trabajadoras del campo puedan acceder a la Pensión Rural y otros programas sociales federales y/o locales de manera conjunta.

Artículo 45.-El pago de la pensión se realizará mensualmente por el equivalente a un salario mínimo vigente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y no se requerirá de aportaciones o cotizaciones para su otorgamiento salvo el cumplimiento de las reglas de operación vigentes para el Fondo;

La creación del Fondo será financiada a través del Presupuesto de Egresos del Estado de México.

Los recursos de dicho Fondo se ejercerán de manera eficaz, el cual será administrado en términos de las Reglas de Operación que serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", estando su administración bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar.

La información del fondo será pública de oficio, en los términos de la ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

La persona titular de la Secretaría de Bienestar presentará un informe semestral sobre el monto, uso y destino del Fondo, a la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura aprobará la reasignación presupuestal necesaria para la creación del Fondo con el visto bueno de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas en un término de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto a propuesta de la Secretaría del Bienestar.

CUARTO. La Secretaría del Campo elaborará en un término de 45 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto la base de datos de trabajadores del campo que habiten en el Estado y sus Municipios en base a la información con la que actualmente cuenta y expedirá los lineamientos para su mantenimiento y actualización.

QUINTO. Dentro de los primeros 60 días de entrar en vigor el presente decreto la Secretaría del Bienestar deberá expedir las reglas de operación y bases para acceder al Fondo de Apoyo para la Pensión Rural de las Personas Trabajadoras del Campo con base en el presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Diputado Juan Carlos…

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM (Desde su curul). Para hacerle una pregunta a la oradora, si me permite adherirme a su iniciativa. Considero que quienes somos de las zonas rurales tenemos que apoyarnos y juntos caminar esta agenda que es tan importante.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Por supuesto, diputado, y agradezco mucho su apoyo. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien. Gracias, diputada, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto en materia de pasos de fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis al artículo 2 y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, presentada por las y los diputados Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muy buenas tardes. Con el permiso del Presidente de esta Honorable Mesa.

Diputadas, diputados y diputade, ciudadanas y ciudadanos y a todos aquellos medios de comunicación que hacen posible que esta información llegue a muchas personas.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México, los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril genera a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitats, de la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema de hacer compatibles el desarrollo económico, social y operación de la infraestructura de transportes con los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

Asimismo, los países se han visto obligados a transportar en forma rápida y segura sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de los Estados. El País ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países, lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada.

Tomando en cuenta que el Estado de México se encuentra en el centro del País, sus caminos y carreteras son indispensables para la comunicación y el comercio. Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad de todas las carreteras.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, establece, en su artículo 4: “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse”.
Además, el artículo número 5 establece: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, sí lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación. Por ejemplo, las colisiones vehículo-animal de los que se derivan atropellamientos, accidentes y mortandad, los costos para la sociedad pueden ser muy altos, desde pérdidas materiales, hasta la muerte de usuarios y animales. De esta forma resulta necesario tomar medidas con carácter urgente para resolver esta situación.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son, por mucho, la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras y caminos, permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación.

En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros.

La presente iniciativa busca que con las adiciones propuesta sea obligatorio para las empresas a las que se les concesiona la construcción de caminos, carreteras y autopistas la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestre y con ello aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera del Estado de México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto en materia de pasos de fauna que modifica la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Finalmente, solicito que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el *Diario de los Debates* y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de noviembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto en materia de Pasos de Fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo globalizado donde vivimos, los países se han visto obligados a transportar, de forma rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de los Estados.

El país ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países, lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada, tomando en cuenta que el Estado de México se encuentra en el centro del país sus caminos y carreteras son indispensables para la comunicación y el comercio.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema de hacer compatibles el desarrollo económico, social y operación de la infraestructura de transportes con

los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México, los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril generan a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitats; la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento, y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Los proyectos carreteros han fragmentado los territorios Estatales en parches, de los cuales más de la mitad son menores de 1 kilómetros cuadrados, éstos tienen dimensiones reducidas, las cuales imposibilitan poder albergar vida silvestre, por lo que existe una necesidad urgente de desarrollar una estrategia global integral para evitar la pérdida continua de biodiversidad.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, si lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación; por ejemplo, las colisiones vehículo-animal, de los que se derivan atropellamientos, accidentes, y mortandad. Los costos para la sociedad pueden ser altos: desde pérdidas materiales hasta la muerte de usuarios y animales. De esta forma, resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

El mismo Observatorio de Movilidad da cuenta de que de la estadística de accidentes en México, registrados y reportados al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1997 a 2014, el total de accidentes automovilísticos fue de 7 millones 3 mil 762, de los cuales 29 mil 289 fueron colisiones con animal; es decir, 0.4 por ciento en el periodo de análisis.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son por mucho la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras y caminos; permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación. En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros.

Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad en todas las carreteras.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, establece en su artículo 4 que “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse”. Además, el artículo 5o. establece: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad del país y corregir aquello que ya esté generando un conflicto con el ambiente, en este caso lo relacionado con la construcción de vías de comunicación terrestre que, como se dijo anteriormente, que generan fragmentación de los hábitats.

En el año 2020 Movimiento Ciudadano presento una iniciativa por la que se adiciono un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer esta obligación en el ámbito Federal.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca que, con las adiciones propuestas, sea obligatorio para las empresas a las que se les concesiona la construcción de caminos, carreteras y autopistas, la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestres y, con ello, aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera en el Estado de

México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa-de decreto en materia de Pasos de Fauna por el que se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO. Se adiciona una fracción LXXV Bis. al Artículo 2; y se adiciona una fracción XXXVII al Artículo 20, ambos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios.

LXXV Bis. Paso de Fauna se entenderá como las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitats fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

XXXVII. Coordinarse con las secretarías de Desarrollo Urbano e Infraestructura y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implementación de pasos de fauna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias.

Se atiende la petición de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su dictaminación.

En el desahogo del punto número 18 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 13, se adiciona un inciso e) a la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se adiciona un primer párrafo, y se recorren los subsecuentes, al artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, de los integrantes de la misma, de las compañeras y compañeros y compañeres diputados de esta LXII Legislatura, al público en general.

Vengo a nombre del Partido de la Revolución Democrática a presentar iniciativa que versa sobre la dignidad del servicio social y solicito que se inserte íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Compañeras y compañeros:

La juventud ha sido pieza fundamental en el desarrollo de todas las culturas y, sin embargo, es poco reconocida y a veces muy limitada su contribución. La configuración del mundo y aporte de las juventudes siempre ha sido con un carácter innovador, sensible y, sobre todo, consciente, que ha dado de qué hablar y hasta este momento han pasado ya varias décadas para que reconozcamos la necesidad de cuidar el medio ambiente, la necesidad imperante del trato digno y evitar el maltrato a los animales, y qué decir de la aportación para la discusión y aportación y la participación de los jóvenes.

Esto nos costó décadas reconocer y esto son atribuciones de las juventudes, porque siempre han tenido ese impulso, esa formación, siempre levantan la voz y esa intolerancia a las injusticias.

Es por ello que seguramente, compañeras y compañeros, ninguno de ustedes estará en contra de cualquier mecanismo o instrumento que sirva en beneficio de las juventudes. Sin duda, la calidad de la educación que las y los jóvenes reciben marcará la diferencia del presente y, por supuesto, de nuestro futuro.

Por parte de nosotros, es nuestra responsabilidad y nuestra encomienda buscar apertura de espacios y participación de las juventudes. Al hacerlo, no solo le estamos apostando a cambios generacionales, sino también a abrirnos a nuevas y mejores formas de relacionarnos, de resolver conflictos, de comunicación y de carácter social, político y económico para cambiar su realidad.

En este contexto, compañeras y compañeros, el servicio social es un aspecto fundamental del profesionalismo de todos los educandos. Este servicio social busca fundamentalmente fortalecer una formación en la reciprocidad, la contribución y el compromiso y, asimismo, ayudar a las comunidades en su beneficio, a las zonas rurales con poca accesibilidad y fomentar los sectores tan importantes como es el de la salud, educación y el desarrollo rural.

Pero, por desgracia, en México el servicio social enfrenta realidades que se contrastan, como es la desvalorización de su aporte, siendo que debería ser, al contrario, ser un espacio para que puedan aplicar su conocimiento y se desarrollen profesionalmente.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática reconocemos que debemos asumir esta complejidad que las y los estudiantes atraviesan en esta etapa escolar para buscar transitar a ser un modelo que verdaderamente implique sumar en su formación.

Con base en lo anterior, me permito presentar una iniciativa para reformar la Ley de Juventudes y la Ley de Educación del Estado de México, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que se reconozca el servicio social como un empleo temporal. Es fundamental que reconozcamos su aportación, su profesionalismo, para que este se vea, como segundo punto, como un tema que genere una remuneración y tengan un salario por su trabajo y su empeño. Tres, establecer una conectividad y una relación con el sector público y privado para que se inserte en la vida laboral del Estado y, por último, reconocer que el

servicio social es parte de una experiencia laboral y, con ello, podamos tener y puedan ellos mismos solicitar trabajo en otro espacio y este se les haga valer.

A partir de eso, compañeras y compañeros diputados, las y los jóvenes podrán estar en mejores condiciones de acceder a oportunidades. Su trabajo vale, y vale mucho. Dignifiquemos el servicio social de las juventudes.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de Noviembre de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 13, se adiciona un inciso e) a la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 de la Ley De La Juventud Del Estado De México; Se adiciona un primer párrafo y se recorren las subsecuentes al artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de México,** en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social en México es una actividad obligatoria para los estudiantes de nivel superior (universidades e institutos tecnológicos) y, en algunos casos, de nivel medio superior. Les permite aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios en beneficio de la comunidad o sociedad en general. Este servicio, que suele durar entre 480 y 500 horas, debe realizarse en instituciones públicas, organizaciones sociales, educativas o en proyectos de investigación aprobados por las universidades.

De acuerdo con el subsecretario de Educación Superior, Luciano Concheiro, en febrero del 2023 se alcanzó una matrícula de alcanzó 5 millones 192 mil est udiantes inscritos al presente ciclo escolar1; siendo el Estado de México el segundo estado con más alumnos inscritos, solo por detrás de la Ciudad de México.

Es importante porque contribuyen a la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles aplicar sus conocimientos en situaciones reales y desarrollar habilidades prácticas que complementan su aprendizaje teórico. También fomenta el compromiso social, ya que, al servir a la comunidad, los estudiantes desarrollan conciencia social y compromiso cívico. Este aspecto es clave en México, donde el servicio social busca fortalecer la solidaridad y el apoyo a sectores vulnerables. Además, representa un beneficio directo para las comunidades, al enfocarse en sectores marginados o con carencias en áreas como salud, educación y desarrollo rural.

Crear espacios para el servicio social y las prácticas profesionales es crucial porque permite a los estudiantes vivir una experiencia formativa integral, además de aportar beneficios a la comunidad y fortalecer el vínculo entre la educación y el mundo laboral. Estas oportunidades permiten que los estudiantes apliquen lo aprendido en el aula en situaciones de la vida real, consolidando el conocimiento teórico y facilitando un aprendizaje más profundo y significativo. Asimismo, el

servicio social y las prácticas profesionales fomentan el desarrollo de competencias clave como la comunicación, el liderazgo, la resolución de problemas y la adaptabilidad, habilidades esenciales para enfrentar los desafíos del ámbito laboral.

1 https://www.siies.unam.mx/reporte.php

Además, estas experiencias brindan a los estudiantes la oportunidad de conocer cómo funciona el campo profesional, crear redes de contactos.

Para los estudiantes, el servicio social también funciona como experiencia profesional, ya que es la primera vez que muchos de ellos participan en un entorno laboral. Esto les ayuda a ganar habilidades prácticas y mejorar su currículum para el mercado laboral. Finalmente, el servicio social es un requisito para graduarse en la mayoría de las universidades en México, lo que demuestra su relevancia dentro del sistema educativo.

La remuneración en el servicio social y en las prácticas profesionales en México depende de múltiples factores que influyen en la manera en que cada institución o empresa decide compensar a los estudiantes por su trabajo.

Además, existen diferencias importantes entre el sector público y el privado, ya que en el ámbito público es más común que estos trabajos sean no remunerado, al no ser considerados dentro de una partida presupuestal por lo que de igual forma no cuentan con la seguridad social y apoyos qué emanen del cargo, mientras que en el sector privado algunas empresas sí ofrecen compensaciones económicas o apoyos, no suelen llegar al salario mínimo.

La naturaleza de cada carrera también juega un papel importante, ya que algunas disciplinas tienden a ser mejor remuneradas que otras según la demanda y el tipo de actividades que realizan los estudiantes durante su servicio o prácticas.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, creernos en el jóvenes y abanderamos qué cuenten con un lugar de desarrolló digno y debidamente remunerado, ya que por mucho tiempo el acceso a espacios ha sido limitado, y los que se crean son rápidamente ocupados por familiares de personas que trabajan en el sector, firmemente presentamos esta iniciativa qué busca qué las juventudes tengan el acceso a dichos espacios de desarrolló, donde el. Servicio social y las prácticas profesionales sean reconocidas como un trabajo temporal y que con ello puedan acceder a un salario qué no podrá ser menor al salario mínimo Vigente, y donde la Secretaría de Educación en coordinación del sector público y privado puedan generar los mecanismos pertinentes a fin de darles un espacio digno a cada joven qué busque superarse.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción XVI del artículo 13, se adiciona un inciso e) a la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 31 de la Ley De La Juventud Del Estado De México. para quedar como sigue:

CAPÍTULO III
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES

Artículo 13.- …

I. a XV. …

XVI. Garantizar la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que **las juventudes puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales, impulsando la inserción laboral.**

La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral **y deberá ser retribuido cuando menos, con el salario mínimo vigente.**

Artículo 31.- …

IV. …

a) a la d). …

e) Coadyuvara en coordinación con las autoridades del sector público y privado, mecanismos para que cuente con espacios para la prestación de servicios y prácticas profesionales y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

f) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona un primer párrafo y se recorren los subsecuentes al artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo III
Del servicio social

Artículo 135. Se entiende por servicio social y prácticas profesionales el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que no podrá ser inferior al salario mínimo vigente, que ejecuten y presten los educandos en interés de la sociedad y el Estado.

Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las instituciones de educación, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Juventud y Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para garantizar que en el periodo conocido como el Buen Fin 2024 no se realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecte los derecho de los consumidores mexiquenses, presentada por el diputado Alejandro Castro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
Adelante, diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias, con su permiso, Presidente; integrantes de la Mesa Directiva, diputadas, diputados, diputade.

De acuerdo con la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, se estima que la temporada comercial conocida como el Buen Fin, para este año 2024 tendrá ventas a nivel nacional por más de 165 mil millones de pesos; es decir, 10% más que el año pasado, y se prevé también que aproximadamente 19 mil empresas a nivel local participarán en el evento comercial más importante de nuestro País.

Desde su creación en el año 2011 se ha buscado que la derrama económica en este fin de semana contribuya a que tanto las personas como las empresas se apoyen mutuamente, al tener un gran volumen de ventas, mejores precios y condiciones que generen ese círculo virtuoso para la economía nacional.

Por su parte, de acuerdo con lo reportado por la Cámara Nacional de Comercio en el Estado de México, se proyecta un consumo estimado en 18 mil millones de pesos, de los cuales más de 7 mil millones de pesos se quedarán solo del Valle de Toluca, con lo cual se buscará beneficiar a 4.8 millones de empresas y negocios aproximadamente, como restaurantes, comercios, tiendas departamentales, hoteles, agencias de viaje, artesanos, etcétera.

Ahora bien, para atender la magnitud de un evento como este se requiere de una gran coordinación gubernamental y empresarial para generar las condiciones que permitan a las y a los mexiquenses hacer sus compras sin abusos por parte de los comercios, con un transporte seguro y con un horario ampliado, y con la tranquilidad de que podrán hacer tanto las compras como las ventas de manera segura en toda la Entidad.

Hagamos que esta temporada comercial sea agradable y provechosa para todas y todos, garantizando nuestros derechos comerciales, nuestra movilidad, pero, sobre todo, nuestra seguridad y la de nuestros bienes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para que se lleven a cabo acciones concretas a fin de garantizar que los más de 19 mil establecimientos que ofrecen descuentos y promociones en el Estado de México durante el periodo vacacional conocido como el Buen Fin no realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecte los derechos de los consumidores mexiquenses y la esencia de esta propuesta.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que en el periodo que comprende del viernes 15 al lunes 18 de noviembre amplíe horarios de operación del transporte público con apoyo de sus concesionarios, a fin de que las y los consumidores tengan distintas alternativas de movilidad.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que refuerce y lleve a cabo una implementación de operativos de prevención al delito, tanto en centros comerciales como en transporte público, a fin de

garantizar la seguridad de las y los consumidores mexiquenses, así como de sus bienes.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Alejandro Castro Hernández

Toluca, Estado de México, a 12 de noviembre del 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Alejandro Castro Hernández,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, para que lleve a cabo las medidas necesarias, a fin de garantizar que los más de 19 mil establecimientos que ofrecerán descuentos y promociones en el Estado de México durante el periodo conocido como "El Buen Fin 2024", no realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecten los derechos de los consumidores mexiquenses; a la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, del viernes 15 al lunes 18 de noviembre, se amplíen los horarios de operación del transporte público, con apoyo de sus concesionarios, a fin de que las y los consumidores tengan distintas alternativas de movilidad; y a la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que lleve a cabo la implementación de operativos de prevención al delito, tanto en centros comerciales como en el transporte público, a fin de garantizar la seguridad de las y los consumidores mexiquenses**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR), se estima que la temporada comercial conocida como "El Buen Fin" para este año 2024 tendrá ventas a nivel nacional por más de $165 mil mdp (es decir un incremento del 10% comparado con lo registrado en el 2023).[1] En ese sentido, se prevé que aproximadamente 190 mil empresas a nivel nacional y 19 mil a nivel local[2], llevarán a cabo su registro en el evento comercial más importante de nuestro país. Desde su creación, en el año 2011, se ha buscado contribuir al bienestar de las familias mexicanas, a través del impulso de las ventas de las distintas empresas y negocios familiares, así como la adquisición de productos a precios bajos y con descuentos considerables.

Por su parte, de acuerdo con lo reportado por la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), en el Estado de México se proyecta un consumo estimado de $18.5 mil mdp, de los cuales más de $7 mil mdp se generarán solo en el Valle de Toluca, con lo cual se beneficiarán a 4.8 millones de empresas y negocios; como restaurantes, tiendas departamentales, hoteles, agencias de viajes e incluso artesanos, quienes informaron que

1 La Jornada, "Espera la Concanaco ventas por 165 mil mdp en El Buen Fin", Disponible en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/10/29/economia/espera-la-concanaco-ventas-por-165-mil-mdp-en-el-buen-fin- 5902

2 Milenio, Buen Fin 2024 dejará una derrama económica de 18 mil 500 mdp en Edomex, 2024. Disponible en: https://www.milenio.com/negocios/buen-fin-2024-dejara-derrama-economica-de-18-mil-500-mdp-en-edomex

ofrecerán descuentos en sus productos.[3] Sin duda estas cifras son alentadoras y superan a las del año pasado, en donde se registraron ventas por más de $16 mil mdp ($6.6 mil mdp fueron solo en el Valle de Toluca), razón por la cual el 36% de las empresas reportaron incrementos del 5.5% en sus ventas.[4]

Algunas de las ofertas que veremos del 15 al 18 de noviembre en nuestro Estado de México, serán las siguientes:

- Vuelos: con descuentos en aerolíneas del 5 al 10%

- Hospedaje: con descuentos del 10 al 70%

- Calzado: con descuentos del 5 al 10% de acuerdo con lo informado por los productores de calzado de San Mateo Atenco (Procasma)

Ahora bien, para atender la magnitud de este gran evento y las necesidades de la gente, el delegado de la Cámara Nacional del Autotransporte, Pasaje y Turismo (CANAPAT) en el Estado de México, informó que el pasado 5 de noviembre se llevó a cabo una reunión de coordinación con transportistas y autoridades, a fin de poder atender cada una de las necesidades de los consumidores durante esta temporada, llevando a cabo acciones como la ampliación de horarios de operación del transporte público y la incorporación de operativos, con la finalidad de garantizar la seguridad de las y los mexiquenses.[5]

Lamentablemente, durante esta temporada comercial se presentan experiencias negativas que han reportado los consumidores, destacando las siguientes:[6]

1. **Publicidad engañosa:** diversos analistas han señalado que las empresas realizan distintas estrategias de publicidad engañosa aprovechando la euforia de la temporada, con lo cual cautivan a los consumidores, quienes se ven afectados al generarse un sobreendeudamiento en la población.

2. **Precios más elevados:** diversos consumidores lo han manifestado en repetidas ocasiones, señalando que las "ofertas" son engaños, ya que los comerciantes días antes de la temporada incrementan los precios, y durante la temporada de "El buen Fin" los bajan, para simular descuentos inexistentes. En muchos de los casos, el precio final es aún más elevado que en la temporada regular.

3. **Estafas por internet:** los consumidores han reportado que existe una gran cantidad de publicidad en páginas de internet, en donde muchas personas aprovechan la temporada para hacerse pasar por negocios verificados, ofreciendo descuentos mayores que en comercios físicos, teniendo como única finalidad el estafar a la gente.

En ese sentido, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) informó que, durante "El Buen Fin" del año pasado, se registraron 225 reclamaciones, principalmente en contra de grandes empresas,[7] razón por la cual exhortó a los consumidores a presentar quejas cuando algún proveedor no respete los *"precios, cantidades, plazos, términos, entregas, condiciones, modalidades, características, garantías, intereses y demás compromisos adquiridos en la transacción comercial celebrada"*.[8]

3 Oscar Glenn, "Anuncian Buen Fin 2024 en Edomex con descuentos de hasta 70 porciento", Disponible en: https://oscarglenn.com/26614/Anuncian-Buen-Fin-2024-en-Edomex-con-descuentos-de-hasta-70-porciento-

4 Milenio, Op. Cit.

5 Ídem.

6 Revista Brújula MX, "« El Buen Fin»: ¿Ganga o estafa masiva?", Disponible en: https://revistabrujulamx.com/el-buen-fin- ganga-o-estafa-masiva/18/11/2022/

7 El Universal, "El Buen Fin: Profeco reporta 225 reclamaciones en tres días", Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/cartera/el-buen-fin-profeco-reporta-225-reclamaciones-en-tres-dias/

8 Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), "Cómo presentar mi queja como consumidor", Disponible en: https://www.gob.mx/profeco/documentos/tuviste-algun-problema-de-consumo?state=published

Recordemos que la principal causa por la cual se lleva a cabo este evento comercial, es para apoyar la economía de las familias y de los pequeños y medianos negocios, a través de la incentivación del consumo de una gran variedad de productos y servicios a bajos costos. Sin embargo, estas ofertas deben ser reales y no una simulación. Por ello, es necesario que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se lleven a cabo acciones concretas, a fin de que se garantice que los más de 19 mil establecimientos que ofrecerán descuentos y promociones en el Estado de México durante el "El Buen Fin 2024", no realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que efecte los derechos de los consumidores mexiquenses.

Asimismo, es fundamental que la Secretaría de Movilidad, en el periodo que comprende del viernes 15 al lunes 18 de noviembre, amplíe los horarios de operación del transporte público, con apoyo de sus concesionarios, a fin de que las y los consumidores tengan distintas alternativas de movilidad.

Por último, es necesario que la Secretaría de Seguridad refuerce y lleve a cabo la implementación de operativos de prevención al delito, tanto en centros comerciales como en el transporte público, a fin de garantizar la seguridad de las y los consumidores mexiquenses.

Hagamos que esta temporada comercial sea agradable y provechosa para las y los mexiquenses, garantizando nuestros derechos comerciales, nuestra movilidad y sobre todo, nuestra seguridad y la de nuestros bienes. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México para que se lleve a cabo acciones concretas, a fin de garantizar que los más de 19 mil establecimientos que ofrecerán descuentos y promociones en el Estado de México, durante el periodo conocido como "El Buen Fin 2024", no realicen campañas de publicidad engañosa, descuentos simulados o cualquier otra estrategia publicitaria que afecte los derechos de los consumidores mexiquenses.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, en el periodo que comprende del viernes 15 al lunes 18 de noviembre, amplíe los horarios de operación del transporte público, con apoyo de sus concesionarios, a fin de que las y los consumidores tengan distintas alternativas de movilidad.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que refuerce y lleve a cabo la implementación de operativos de prevención al delito, tanto en centros comerciales como en el transporte público, a fin de garantizar la seguridad de las y los consumidores mexiquenses, así como la de sus bienes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente

Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su análisis y acuerdo correspondiente.

En el desahogo del punto número 20 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política mediante el cual se actualiza el procedimiento para designar o ratificar titulares de diversos Órganos Internos de Control y de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O.

Toluca, México; a 12 de noviembre del 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracciones XI, XVII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular ante la LXII Legislatura acuerdo por el que se propone actualizar los procesos correspondientes y emitir convocatoria para designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su oportunidad, la LXI Legislatura, con apego a la normativa constitucional y legal aplicable, dio inicio a los procedimientos para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, la LXI Legislatura emitió las convocatorias públicas abiertas correspondientes y desarrolló diversas etapas de los procesos; sin embargo, no concluyó los trabajos, y ante la renovación del Poder Legislativo dejó a disposición de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de México la determinación sobre lo actuado y la posibilidad de actualizar cada proceso.

Así, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, después de haber revisado la documentación y los procesos desarrollados, acordamos presentar a la Legislatura en pleno acuerdo para actualizar los procesos y emitir las convocatorias necesarias para designar o ratificar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, al de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al de la Fiscalía

General de Justicia del Estado de México y al del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe mencionar que coincidimos en que en cada proceso se debe respetar el derecho de las personas aspirantes que se registraron ante la LXI Legislatura a participar en esta actualización.

Asimismo, las convocatorias públicas abiertas se apegan a las disposiciones constitucionales y legales propias de cada materia y a las prácticas y usos parlamentarios de la Legislatura, y favorece la transparencia y la libre participación de quienes cumplan con los requisitos legales correspondientes.

En consecuencia, mediante el acuerdo que se propone, la LXII Legislatura determina que se lleve a cabo la actualización de los procesos y la emisión de nuevas convocatorias públicas abiertas para designar o ratificar a las personas titulares de los órganos de control mencionados.

Por otra parte, se incluye en este acuerdo la disposición correspondiente para que la Junta de Coordinación Política, en uso de sus atribuciones, presente a la LXII Legislatura el proyecto de acuerdo para designar o ratificar al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Considerando que se busca cumplir con mandatos previstos en la legislación constitucional y legal de nuestra Entidad, nos permitimos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite del dictamen del presente acuerdo, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE.
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESIDENTE
DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta…

Vamos a hacer aquí una pequeña redundancia, para que quede claro.

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 Fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado de México del Estado Libre y Soberano de México, y 33 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La LXII Legislatura resuelve actualizar los procesos del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política presentará a la LXII Legislatura las propuestas de acuerdos de actualización de procesos y las convocatorias públicas abiertas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Coordinación Política presentará a la LXII Legislatura el proyecto de acuerdo para designar o ratificar al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta de Gobierno.*

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Toluca, México, a 12 de noviembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracciones XI, XVII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular ante la "LXII" Legislatura, **Acuerdo por el que se propone actualizar los Procesos correspondientes y emitir Convocatoria para Designación o Ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México; de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su oportunidad, la "LXI" Legislatura, con apego a la normativa constitucional y legal aplicable, dio inicio a los procedimientos para designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México; de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, la "LXI" Legislatura emitió las Convocatorias Públicas Abiertas correspondientes y desarrolló diversas etapas de los procesos, sin embargo, no concluyó los trabajos y ante la renovación del Poder Legislativo dejó a disposición de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México, la determinación sobre lo actuado y la posibilidad de actualizar cada proceso.

Así, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, después de haber revisado la documentación y los procesos desarrollados acordamos presentar a la Legislatura en Pleno, Acuerdo para actualizar los procesos y emitir las Convocatorias necesarias para designar o ratificar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México; al de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; al de Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y al del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe mencionar que, coincidimos en que, en cada proceso se debe respetar el derecho de las personas aspirantes que se registraron ante la "LXI" Legislatura, a participar en esta actualización.

Asimismo, las Convocatorias Públicas Abiertas, se apegan, a las disposiciones constitucionales y legales, propias de cada materia y a las prácticas y usos parlamentarios de la Legislatura, y favorece la transparencia y la libre participación de quienes cumplan con los requisitos legales correspondientes.

En consecuencia, mediante el Acuerdo que se propone, la "LXII" Legislatura determina que se lleve a cabo la actualización de los procesos y la emisión de nuevas Convocatorias Públicas Abiertas para designar o ratificar a las Personas Titulares de los Órganos de Control mencionados.

Por otra parte, se incluye en este Acuerdo, la disposición correspondiente, para que, la Junta de Coordinación Política, en uso de sus atribuciones presente a la "LXII" Legislatura, el Proyecto de Acuerdo para designar o ratificar al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Considerando que se busca cumplir con mandatos previstos en la legislación constitucional y legal de nuestra Entidad, nos permitimos con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen del presente Acuerdo para proceder, de inmediato, a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 33 TER Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La "LXII" Legislatura resuelve actualizar los procesos del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México; de la Comisión de Derechos Humanos

del Estado de México; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política presentará a la "LXII" Legislatura las propuestas de acuerdos de actualización de procesos y las Convocatorias Públicas Abiertas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política presentará a la "LXII" Legislatura, el Proyecto de Acuerdo para designar o ratificar al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Atendiendo al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.
Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria. Se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto 21 del orden del día, hará uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona titular del Órgano Interno de Control del IEEM, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Gracias, Presidente.

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del

Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracciones LIV y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se actualiza el proceso y se emite la convocatoria para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México señalado en el numeral primero del presente acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y fechas límite, los requisitos legales que deban satisfacer las y los aspirantes, al tenor de lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 197 del Código Electoral del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujeta a lo siguiente:

APARTADO I. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura los requisitos establecidos en el artículo 195 y 197 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local.

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

III. Tener más de 30 años de edad.

IV. Poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político-electoral, con experiencia comprobada al menos por cinco años.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Tener residencia efectiva en la Entidad durante los últimos cinco años.

VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegiados o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

IX. No ser ministro de culto religioso alguno.

X. No ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado ni Fiscal General de Justicia o Subsecretario, a menos que se separe de su cargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

XI. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

- Exposición de motivos de su aspiración.

- Curriculum vitae, firmado por el aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hoja suelta dentro de un folder. No se aceptan hojas perforadas, con diversos clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2022 por la LXI Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Salón de Protocolo Isidro Fabela, localizado en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, México.

Los documentos entregados por las y los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente convocatoria, el cual estará disponible en su consulta en la página de internet de la Legislatura, a través de la siguiente liga:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presentara alguno de los documentos requeridos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro

se tendrá por no presentada. **Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México llevado a cabo ante la LXI Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiestan su intención de continuar con el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.**

5. En el caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II. DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará la comparecencia estipuladas en el apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a). Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b). Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el orden del día de la sesión de Legislatura, para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Firman.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes, al tenor de lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 197 del Código Electoral del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del

Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos establecidos en los artículos 195 y 197 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local.

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

III. Tener más de treinta años de edad.

IV. Poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con experiencia comprobada de al menos 5 años.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años.

VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

IX. No ser ministro de culto religioso alguno.

X. No ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

XI. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

- Exposición de motivos de su aspiración.

- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación del contralor general del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 04 de noviembre de 2022, por la "LXI" Legislatura

del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, llevado a cabo ante la "LXI" Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las

comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

Considerando el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES

COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria; asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para el desahogo del punto 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política, sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México,y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA:

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, los requisitos siguientes:

2. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.

3. La Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llevado a cabo ante la LXI Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5.- En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS.

Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONAL

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MATERIA DEL PRESENTE

ACUERDO.

Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ.

SECRETARIAS.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ALEXA ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.

(Se inserta documento)

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y

VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

• Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

• Exposición de motivos de su aspiración.

• Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

• Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de abril de 2023, por la "LXI" Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llevado a cabo ante la "LXI" Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria y así mismo se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto 23 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente… y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, los requisitos siguientes:
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos al día de su designación;

Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se hace referencia en la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditorías que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese período;

No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y
No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa, en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

Exposición de motivos de su aspiración.

Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisiones, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 11 de abril de 2023, por la LXI Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar con el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Salón Protocolo “Isidro Fabela Alfaro”, localizado en el recinto del Poder Legislativo, Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000., Toluca de Lerdo, México.

Los documentos entregados por las y los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad de la presente convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de internet de la Legislatura a través del siguiente enlace: https://legislacion.legislacionlegislativoedomex.gob.mx/avisodeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el anterior numeral, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, llevado a cabo ante la LXI Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II. DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III. DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV. DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura, para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno”y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de año dos mil veinticuatro.
Firman:

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior,

expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y

VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

• Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

• Exposición de motivos de su aspiración.

• Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

• Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de abril de 2023, por la "LXI" Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento

de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, llevado a cabo ante la "LXI" Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor

circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria; asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política, sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de México y Municipios, con el carácter de urgente y obvia resolución.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS

ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:
ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, los requisitos siguientes:
Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

Contar al momento de su designación con

experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;
No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y
No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

Exposición de motivos de su aspiración.

Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 11 de abril de 2023, por la LXI Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo “Isidro Fabela Alfaro”, localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/

avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevado a cabo ante la LXI Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III. DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 2 de diciembre de 2024, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV. DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el orden del día de la sesión de Legislatura, para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará, por las dos terceras partes de los miembros presentes, a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCESO Y SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para la actualización del proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno

de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y

VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la

aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

• Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de abril de 2023, por la "LXI" Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevado a cabo ante la "LXI" Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o

candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria y, asimismo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto López Imm, quien leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se presenta con carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Gracias.

La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que se le confieren por los artículos 57 y 61 fracciones I, LIV y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y fechas límite, los requisitos legales que deban satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deban presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado de México, con

fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39, 40, 42, 43 y 44 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de la ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES.

El proceso de designación o ratificación de la ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México señalado en el numeral primero del presente Acuerdo se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I. DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener treinta años cumplidos el día de la designación.

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público.

III. Contar el día de su designación con el título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere al inciso anterior, expedido por una institución legalmente facultada para ello.

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo en lo individual durante ese periodo.

V. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. No haber sido secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador en algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para un cargo de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a su propia designación.

VII. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las condiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración
- Curriculum vitae firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y

resoluciones de la presente convocatoria.

•

Todos los documentos deberán presentarse impresos en hoja carta en una sola cara y en formato tamaño carta en hojas sueltas dentro de un folder y no se aceptarán hojas perforadas con divisiones, clips, broches ni encuadernados.

2. Los documentos que acrediten los requisitos serán entregados el día 13 al día 15 de noviembre del año 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolos Isidro Fabela Alfaro, localizado en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Los documentos entregados por las y los aspirantes, así como los datos personales que se pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad.

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que el o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II. DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II número 1 inciso b) segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En caso de que la Junta de Coordinación Política determinara si las comparecencias se realizan de manera virtual, solamente se les notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III. DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 2 de diciembre de 2024, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen

para su posterior programación en la Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV. DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad posible se incorporará en el orden del día de la sesión de la Asamblea, para su discusión y votación.

2. El Pleno de la Legislatura designará, por las dos terceras partes de los miembros presentes, a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.
ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de

lo siguiente:

LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39, 40, 42, 43 y 44 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere el inciso anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación; y

VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

• Exposición de motivos de su aspiración.

• Currículum vitae firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

• Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del

dictamen que contenga la lista de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión y votación.

2. El Pleno de la Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria y se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Han concluido los asuntos del orden del día, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputada?

Para hechos, tiene la palabra.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO (desde su curul). Hoy por la mañana, nuestra Gobernadora Delfina Gómez Álvarez fue a inaugurar la rehabilitación del camino Mexicaltzingo, Santa Cruz y Jalatlaco, con una inversión de más de 47.5 millones de pesos.

Es un agradecimiento enorme a nuestra gran Gobernadora, porque fue una petición de miles de miles y cientos de ciudadanos que queríamos que a esa vía realmente se diera mantenimiento. Hoy el nuevo Gobierno, que es el poder de servir, lo está haciendo en forma cabal y directa.

Quiero agradecer enormemente sobre todo a toda esa ciudadanía de ese distrito en especial, XXIX, porque creyeron, confiaron en el proyecto de la Gobernadora, de su servidora, y hoy con hechos, no con palabras, se están llevando a cabo las peticiones que teníamos muchas, muchas administraciones y que no se habían concluido.

De verdad que si usted llegaba a pasar por ahí, como decíamos de broma, un vocho se desaparecía, porque era bache, bache, tope, tope, y eran cráteres.

Gracias, Maestra Delfina; gracias, Gobernadora, porque nos ha enseñado que el dinero bien administrado sí alcanza, y de inmediato dando resultados a todas, las mexiquenses, las y los y les mexiquenses, que confiamos en ella.

Muchas gracias, es un orgullo ser parte de este grupo.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Se registra lo expresado por la diputada Martha Azucena Camacho. Seguramente habrá de llegar a su destinataria.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día martes doce de noviembre del año en curso, y les solicitamos de manera respetuosa a las y los integrantes de esta Asamblea permanecer en sus lugares para poder dar inicio a la celebración de una siguiente Sesión Deliberante para realizarse a las 17 horas con 45 minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La sesión ha quedado grabada en la cinta 015/A-LXII.